

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta (80) Civil Municipal de Bogotá D. C.



CLASE DE PROCESO:

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE:

MARÍA OLIVA PUERTO c.c. 20.048.825.

Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido N° C.C. o Nit

APODERADO (A)

Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido N° C.C. o Nit

DEMANDADO

AYDE GARCÍA CRUZ c.c. 65.496.479

Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido N° C.C. o Nit

CUADERNO No. 1

Remate
18/JUNIO/2021
9:00am
Inmueble.

110014003080-2017-0087000

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2017-00870

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

080-2017-00870-00 J. 18 C.M.E.S



11001400308020170087000



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

| | |
|----------------------|--------------------------------|
| Fecha de elaboración | DICIEMBRE 2020 |
| Elaborado por | CONSORCIO RJ BOGOTA 2020 |
| Cargo | OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL |

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

| | |
|----------------------------|-------------------------|
| No. Radicación del Proceso | 11001400308020170087000 |
|----------------------------|-------------------------|

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

| | |
|---|--|
| Descripción del documento o elemento | |
| Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD) | |
| Fotografía del documento o elemento (opcional) | |
| Ubicación del documento o elemento | FOLIO INDICE ELECTRONICO <i>Traslado</i> |

Señor (a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO).
E. _____ S. _____ D. _____

REF.: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MARIA OLIVA PUERTO CONTRA AYDE GARCIA CRUZ.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de **MARIA OLIVA PUERTO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.048.825; mediante el presente escrito me dirijo a usted para formular **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL CONTRA AYDE GARCIA CRUZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.496.479; para que previos los trámites de ley, se sirva acoger las siguientes:

PRETENSIONES

Sírvase señor Juez librar mandamiento de pago ejecutivo, para la efectividad de la garantía real, a favor de mi representada **MARIA OLIVA PUERTO**, y, en contra de la demandada **AYDE GARCIA CRUZ**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.00)**, MCTE, recibida por la demandada a título de mutuo con intereses, conforme consta en el pagaré No. 001 (CA-20329503), con vencimiento el 20 de julio de 2017; en concordancia con lo establecido en la primera copia de la escritura pública de hipoteca No. 3143, del 20 de septiembre de 2016, de la Notaría 11, del círculo de esta ciudad.
2. Por los intereses moratorios liquidados desde el 21 de julio de 2016, hasta cuando el pago se verifique, a la tasa máxima legal mensual vigente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio, reformado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.
3. Por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000.00)**, MCTE, recibida por la demandada a título de mutuo con intereses, conforme consta en el pagaré No. 002 (CA-20329502), con vencimiento el 20 de julio de 2017; en concordancia con lo establecido en la primera copia de la escritura pública de hipoteca No. 3143, del 20 de septiembre de 2016, de la Notaría 11, del círculo de esta ciudad.

4. Por los intereses moratorios liquidados desde el 21 de julio de 2016, hasta cuando el pago se verifique, a la tasa máxima legal mensual vigente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio, reformado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.
5. Se decrete, mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, previo avalúo, para que con su producto se pague a mi representada, la obligación adeudada.
6. Se condene a la demandada a pagar las costas del proceso.

HECHOS

- A. La demandada **AYDE GARCIA CRUZ**, se constituyó en deudora de mi representada **MARIA OLIVA PUERTO**, en la suma de **(\$20.000.000.00)**, a título de mutuo con intereses, conforme consta en los pagarés No. 001 (CA-20329503), por \$5.000.000.00; 002 (CA-20329502), por \$15.000.000.00; con vencimiento ambos, el 20 de julio de 2017; en concordancia con lo establecido en la primera copia de la escritura pública de hipoteca No. 3143, del 20 de septiembre de 2016, de la Notaria 11, del círculo de esta ciudad.
- B. Para garantizar el pago de la suma adeudada, la deudora constituyó **HIPOTECA DE PRIMER GRADO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA** a favor de mi representada, respecto del inmueble: LOTE TRES (3) MANZANA E, JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE DE LA URBANIZACION LOS CENTAUROS, UBICADO EN LA CARRERA 105 No. 67 D-15, DE BOGOTÁ D.C.; distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **50C-1299537**. De conformidad el artículo 84 del CGP, no se transcriben los linderos del inmueble, por estar contenidos en los documentos base de la acción.
- C. Los pagarés base de la acción, se encuentran vencidos, por consiguiente, las obligaciones adeudadas son exigibles de pleno derecho.
- D. La demandada incurrió en mora, respecto de las obligaciones ejecutadas, desde el 20 de julio de 2017.
- E. Mediante el ejercicio de la presente acción y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Novena, del instrumento público, en concordancia con lo establecido en los pagarés, mi representada solicita el pago total de la obligación adeudada, junto con los intereses de plazo y de mora causados y adeudados y los que se sigan causando, hasta que se produzca el pago total de la obligación, dando por vencido cualquier plazo de la obligación que hubiere sido concedido.
- F. La deudora se obligó en caso de mora en el pago del capital o de los intereses adeudados en la forma pactada, a pagar intereses de plazo y de mora a la tasa máxima

legal vigente permitida como interés comercial corriente y moratorio, según las autorizaciones para estos casos impartidas por la Superintendencia Financiera.

- G. La demandada detenta la posesión material e inscrita del inmueble dado en garantía real hipotecaria a favor de mi poderdante.
- H. Mi representada, en su condición de acreedora hipotecaria de primer grado, ostenta la legitimación en la causa por activa, para el ejercicio de la presente acción real, con el fin de obtener el pago total de la obligación demandada.
- I. El proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, mediante el cual se ejercita la acción real, constituye el mecanismo idóneo establecido por nuestro legislador, para obtener el pago de la obligación a cargo de la deudora demandada.
- J. La obligación ejecutada es clara, expresa, exigible y proveniente de la deudora demandada.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. Original de la Primera copia, con mérito ejecutivo, de la escritura pública No. 3143, del 20 de septiembre de 2016, de la Notaría 11, del círculo de esta ciudad, a favor de mi poderdante MARIA OLIVA PUERTO.
2. Original del Pagaré No. 001 (CA-20329503), por \$5.000.000.00; con vencimiento el 20 de julio de 2017, a favor de mi representada MARIA OLIVA PUERTO.
3. Original del Pagaré No. 002 (CA-20329502), por \$15.000.000.00; con vencimiento el 20 de julio de 2017, a favor de mi representada MARIA OLIVA PUERTO.
4. Certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1299537; expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Centro, de esta ciudad.

FUNDAMENTOS LEGALES

Como fundamentos de derecho de esta demanda ejecutiva, invoco los artículos 2432 y siguientes del Código Civil, artículos 82 y siguientes del Código General del proceso; así como lo establecido en los artículos 468 de la misma obra, ley 1564 de 2012; Ley 1564 de 2012, y demás disposiciones sustanciales y procesales que usted señor Juez considere pertinentes y concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted señor Juez competente para conocer de la presente acción real hipotecaria, en consideración a la naturaleza del asunto, domicilio del demandado, y, la cuantía de la acción que estimo en suma inferior a 40 smlmv, al momento de presentación de la demanda, en un

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 20, 25, 28 y siguientes, de la ley 1564 de 2012; sin que ello implique limitación alguna a las pretensiones de la misma.

TRAMITE

A la presente demanda le corresponde el trámite establecido para el proceso ejecutivo, para la efectividad de la garantía real, de mínima cuantía, establecido en la Sección Segunda, Título Único, Capítulo I, artículos 422 y siguientes de la ley 1564 de 2012; en concordancia con lo establecido especialmente en el artículo 468 de la misma obra, Código General del Proceso.

ANEXOS

1. Poder debidamente conferido por mi representado **MARIA OLIVA PUERTO**.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado, la cual también se acompaña en medio magnético.
3. Copia de la demanda con sus anexos para el traslado a la demandada, la cual también se acompaña en medio magnético.

EMBARGO Y SECUESTRO

Solicito al señor Juez simultáneamente con el mandamiento ejecutivo se sirva decretar el embargo y secuestro del inmueble hipotecado: LOTE TRES (3) MANZANA E, JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE DE LA URBANIZACION LOS CENTAUROS, UBICADO EN LA CARRERA 105 No. 67 D-15, DE BOGOTA D.C.; distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1299537; ordenando librar Oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Centro, de esta ciudad, comunicándole la medida.

NOTIFICACIONES

El suscrito ALEJANDRO VERJAN GARCIA, las recibirá en la secretaría de su Despacho, o en mi oficina de abogado de la Calle 29 Bis No. 6-58 Oficina 402, de Bogotá D.C. Correo electrónico: iurisverjan@gmail.com

Mi representado MARIA OLIVA PUERTO, las recibirá en la Calle 147 No. 94-16, de Bogotá D.C. Correo electrónico: Mi representada no tiene correo electrónico, pero autoriza para que sea notificada en el correo electrónico de su apoderado: iurisverjan@gmail.com

El demandado **AYDE GARCIA CRUZ**, las recibirá en la Carrera 92A No. 72A-87, de Bogotá D.C. Correo electrónico: **Desconocemos la dirección electrónica de la demandada.**

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,


ALEJANDRO VERJAN GARCIA
C.C.No. 5.889.353 de Chaparral
T. P. No. 86483 del C. S. de la J.

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

Señor (a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO).
E. _____ S. _____ D. _____

REF.: OTORGAMIENTO DE PODER.

MARIA OLIVA PUERTO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. 20.048.825, obrando en mi condición de acreedora hipotecaria de primer grado conforme consta en los pagarés No. 001 (CA-20329503), por \$5.000.000.00; 002 (CA-20329502), por \$15.000.000.00; ambos con vencimiento el 20 de julio de 2017; en concordancia con lo establecido en la primera copia de la escritura pública de hipoteca No. 3143, del 20 de septiembre de 2016, de la Notaria 11 del círculo de esta ciudad; mediante el presente escrito otorgamos **PODER** especial, amplio y suficiente al **Dr. ALEJANDRO VERJAN GARCIA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la C.C.No. No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima); abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86.483 del Consejo Superior de la Judicatura; para que, adelante hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL CONTRA AYDE GARCIA CRUZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.496.479; con el fin de obtener el pago de las siguientes sumas de dinero: 1) **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.00)**, contenida en el Pagaré No. 001 (CA-20329503); 2) **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000.00)**, contenida en el Pagaré No. 002 (CA-20329502); ambos con vencimiento el 20 de julio de 2017; en concordancia con lo establecido en la primera copia de la escritura pública de hipoteca No. 3143, del 20 de septiembre de 2016, de la Notaria 11 del círculo de esta ciudad; más los intereses de plazo y de mora adeudados y que se sigan causando, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal mensual vigente, de acuerdo a lo autorizado por la ley; haciendo efectivo el gravamen hipotecario de primer grado constituido en la escritura pública de hipoteca respecto del inmueble: **LOTE TRES (3) MANZANA E, JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE DE LA URBANIZACION LOS CENTAUROS, UBICADO EN LA CARRERA 105 No. 67 D-15, DE BOGOTA D.C.**; distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **50C-1299537**.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, sustituir, desistir, reasumir, renunciar, conciliar, para que pueda cobrar en el Banco Agrario, y le sean entregados títulos y/o dineros a su nombre, en virtud de la facultad expresa para recibir dineros; practicar e intervenir en toda clase de pruebas, solicitar y practicar medidas cautelares; realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia; hacer postura por cuenta del crédito en la diligencia de remate del inmueble si a ello hubiere lugar, quedando facultado para presentar la oferta, y/o solicitar en su oportunidad la adjudicación del bien si así lo considera pertinente; en general para interponer todos los recursos necesarios en defensa de los intereses que representa, en las instancias a que hubiere lugar; además de las expresamente conferidas por el Artículo 77 del Código General del Proceso, ley 1564 de 2012.





ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,

M. Oliva Puerto
MARIA OLIVA PUERTO
C. C. No. 20.048.825.

ACEPTO:

Alejandro Verjan García
ALEJANDRO VERJAN GARCIA
C.C. No.5.889.353 de Chaparral
T. P. No. 86483 del C. S. de la J.

... inscribed ...

10
18
20
30

PRESENTACIÓN PERSONAL
NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

ITALO GIUSEPPE ROMEO SERANI TRIANA
NOTARIO ENCARGADO



CERTIFICA:

Que **PUERTO MARIA OLIVA**
quien se identificó con: **C.C. 20048825**
y con la Tarjeta Profesional No.

presentó personalmente este documento.
En constancia, firma nuevamente.



Bogotá D.C. 27/11/2017
imm5ppio088:m80

www.notarizenlinea.com
RFUCMPFPE9A1X6UY

M. Oliva Puerto

KVSP



Identificación Biométrica
(Art. 18 Decreto Ley 019 de 2012)
Notaría No. 32892



CA 20329503

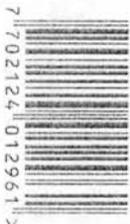
PAGARE No. 001

1. **POR VALOR DE: CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) M/CTE.**
2. **LUGAR Y FECHA : BOGOTA, D.C. SEPTIEMBRE 20 DE 2016**
3. **INTERESES CORRIENTES DURANTE EL PLAZO: UNO PUNTO OCHO POR CIENTO (1,8%) MENSUAL**
4. **INTERESES DE MORA : DE ACUERDO AL ARTICULO 884 DEL CODIGO DE COMERCIO MODIFICADO POR LA LEY 510 DE 1.999**
5. **LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: BOGOTA, D.C.**
6. **FECHA DE VENCIMIENTO : JULIO 20 de 2017**

AYDE GARCIA CRUZ, mayor de edad, residente y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. **65.496.479** de **Armero, GUAYABAL**, declaro que mediante el presente documento, pagare en forma incondicional, a la orden de **MARIA OLIVA PUERTO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **20.048.825** de **Bogotá, D.C.**, o a quién legalmente represente sus derechos, en la ciudad y fecha de vencimiento arriba indicadas, la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000) M/CTE.**, más los intereses antes señalados, pagaderos a partir del día **20** de **SEPTIEMBRE** de **2016** y así sucesivamente el día **20** de cada mes, hasta el vencimiento final del pagaré. El pago del capital y sus intereses deberán ser cancelados en su totalidad, en las fechas arriba pactadas. En el evento en que se deje de cancelar oportunamente una (1) o más cuotas de intereses, la tenedora podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo de la obligación y pedir su inmediato pago total, o el pago del saldo o saldos insolutos, tanto del capital, como de los intereses, como también de las obligaciones a que haya lugar, sin necesidad de requerimiento judicial, constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renuncia la deudora. Declaro que autorizo expresamente a **LA ACREEDORA** para considerar vencido el plazo de esta obligación y exigir su pago inmediato, con precedencia del término aquí estipulado y sin necesidad de aviso alguno, con los intereses y demás accesorios en los siguientes casos: **a)** Por mora en el pago del capital, de una o más cuotas de intereses o de cualquier obligación inherente, **b)** Porque la suscrita sea demandada judicialmente, y/o le sean embargados los bienes, por personas naturales o jurídicas distintas de la acreedora o por ella misma. En todos los casos, los honorarios, costas judiciales, etc., si a ello diere lugar el incumplimiento, serán a cargo de la deudora.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., hoy **20** de **SEPTIEMBRE DE 2016**.XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

minerva



LEGIS
Todos los
derechos

33 LA DEUDORA
34
35
36
37

38 Ayde Garcia Cruz
39 AYDE GARCIA CRUZ

40 C.C. 65.496479

41 Celular: 3139984789

42 Teléfono residencia: _____

43 Dirección residencia: KARERA 105-67D15

44 Teléfono oficina: _____

45 Dirección oficina: _____

46 E - mail: _____
47

48 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO



49 Compareció ante el Notario 11 del Circulo de Bogotá AYDE GARCIA CRUZ quien
50 exhibió CC N° 65.496.479 de ARMERO (GUAYABAL) y declaró que la firma que
51 aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es
52 cierto. Bogotá D.C. 20/09/2016



53 Ayde Garcia Cruz
54 Firma
55 [Notary Seal: REPUBLICA COLOMBIANA, Notario Nelson Sánchez García, CIRCULO DE BOGOTÁ]



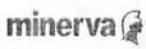
CA 20329502

PAGARE No. 002

1. **POR VALOR DE: QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) M/CTE.**
2. **LUGAR Y FECHA : BOGOTA, D.C. SEPTIEMBRE 20 DE 2016**
3. **INTERESES CORRIENTES DURANTE EL PLAZO: UNO PUNTO OCHO POR CIENTO (1,8%) MENSUAL**
4. **INTERESES DE MORA : DE ACUERDO AL ARTICULO 884 DEL CODIGO DE COMERCIO MODIFICADO POR LA LEY 510 DE 1.999**
5. **LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: BOGOTA, D.C.**
6. **FECHA DE VENCIMIENTO : JULIO 20 de 2017**

AYDE GARCIA CRUZ, mayor de edad, residente y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. **65.496.479** de **Armero, GUAYABAL**, declaro que mediante el presente documento, pagare en forma incondicional, a la orden de **CAMILO ANTONIO PEDRAZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.460.929** de **Bogotá, D.C.**, o a quién legalmente represente sus derechos, en la ciudad y fecha de vencimiento arriba indicadas, la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.000.000) M/CTE.**, más los intereses antes señalados, pagaderos a partir del día **20** de **SEPTIEMBRE** de **2016** y así sucesivamente el día **20** de cada mes, hasta el vencimiento final del pagaré. El pago del capital y sus intereses deberán ser cancelados en su totalidad, en las fechas arriba pactadas. En el evento en que se deje de cancelar oportunamente una (1) o más cuotas de intereses, el tenedor podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo de la obligación y pedir su inmediato pago total, o el pago del saldo o saldos insolutos, tanto del capital, como de los intereses, como también de las obligaciones a que haya lugar, sin necesidad de requerimiento judicial, constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renuncia la deudora. Declaro que autorizo expresamente a **EL ACREEDOR** para considerar vencido el plazo de esta obligación y exigir su pago inmediato, con precedencia del término aquí estipulado y sin necesidad de aviso alguno, con los intereses y demás accesorios en los siguientes casos: **a)** Por mora en el pago del capital, de una o más cuotas de intereses o de cualquier obligación inherente, **b)** Porque la suscrita sea demandada judicialmente, y/o le sean embargados los bienes, por personas naturales o jurídicas distintas del acreedor o por el mismo. En todos los casos, los honorarios, costas judiciales, etc., si a ello diere lugar el incumplimiento, serán a cargo de la deudora.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., hoy **20** de **SEPTIEMBRE DE 2016**.XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



33 LA DEUDORA
34
35
36
37

38 Ayde Garcia Cruz
39 AYDE GARCIA CRUZ

40 C.C. 65.496.479

41 Celular: 313 998 7759

42 Teléfono residencia: _____

43 Dirección residencia: KADERA 105-67015

44 Teléfono oficina: _____

45 Dirección oficina: _____

46 E - mail: _____
47

48 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO



49 Comparció ante el Notario 11 del Círculo de Bogotá AYDE GARCIA CRUZ quien
50 exhibió CC N° 65.496.479 de ARMERO (GUAYABAL) y declaró que la firma que
51 aparece en e l presente documento es suya y que el contenido del mismo es
52 cierto. Bogotá D.C. 20/09/2018



3942dd38eb34993d2e9ca2c9b5764

53 Ayde Garcia Cruz
Firma





REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.

NOTARIA



DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C

Guillermo Chávez Cristancho
NOTARIO

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 3143
FECHA: 20/Septiembre/2016

ACTO O CONTRATO:
Hipoteca Poder Especial
OTORGANTES:
MARIA OLIVA FUERTO
AYDE GARCIA CRUZ
MARIA OLIVA FUERTO (Acreedor)

Calle 85 No. 10 - 74 - El Retiro • PBX: 257 6232 • FAX 257 6230
e-mail: notaria11chavezc@hotmail.com

FORMATO DE CALIFICACION
Art 8 PAR 4 LEY 1579 / 2012

| | | | | |
|--|-----------------------|-------------------------|---------------------------|------------------------------|
| MATRICULA INMOBILIARIA | | 50C-1299537 | CODIGO CATASTRAL | 005680461100000000 |
| UBICACION DEL PREDIO | | MUNICIPIO | | VEREDA |
| | | BOGOTA (CUNDINAMARCA) | | -- |
| URBANO | | X | NOMBRE O DIRECCION | |
| RURAL | | | KR 105 68D 15 | |
| DOCUMENTO | | | | |
| CLASE | NUMERO | FECHA | OFICINA ORIGEN | CIUDAD |
| ESCRITURA PUBLICA | 3143 | 20/Sep/2016 | NOTARIA 11 | BOGOTA |
| NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO | | | | |
| CODIGO REGISTRAL | ESPECIFICACION | | | VALOR ACTO |
| 0203 | HIPOTECA | | | \$5,000,000 |
| No definido | PODER ESPECIAL | | | SIN CUANTIA |
| PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO | | | | NUMERO IDENTIFICACION |
| AYDE GARCIA CRUZ(Deudor) | | | | CC 65496479 |
| MARIA OLIVA PUERTO(Acreedor,Poderdante) | | | | CC 20048825 |
| LUIS HERNANDO GUERRERO RIOS(Apoderado) | | | | CC 2875740 |



FIRMA DEL FUNCIONARIO



República de Colombia



Aa034228687

3143

ESCRITURA PUBLICA NÚMERO.: 3143

TRES MIL CIENTO CUARENTAY TRES

FECHA: VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)

OTORGADA EN LA NOTARIA ONCE (11) DE CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

CÓDIGO NOTARIA 1100100011.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

RESOLUCIÓN No 1156/96

| CÓDIGO | ACTO JURÍDICO | VALOR ACTO |
|--------|--|---------------|
| (0205) | HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA | \$ 5.000.000. |
| | PODER ESPECIAL | SIN CUANTÍA |

CLASE(S) DE INMUEBLE(S): LOTE TRES (3) MANZANA "E" JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE DE LA URBANIZACIÓN "LOS CENTAUROS" ENGATIVA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CARRERA 105 No. 67D - 15 (DIRECCIÓN CATASTRAL) DE BOGOTÁ D.C.

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S) No(s): 50C-1299537

CÉDULA(S) CATASTRAL(ES) No(s): 005680461100000000.

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: URBANO (XX) RURAL ()

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ACTO:

| DATOS PERSONALES | No. IDENTIFICACIÓN |
|--------------------------------|---------------------|
| DEUDOR(A)(ES): | |
| AYDE GARCIA CRUZ | C.C. No. 65.496.479 |
| ACREEDOR(A): | |
| MARIA OLIVA PUERTO | C.C. No. 20.048.825 |
| PODER ESPECIAL: | |
| DE: MARIA OLIVA PUERTO | C.C. No. 20.048.825 |
| A: LUIS HERNANDO GUERRERO RIOS | C.C. No. 2.875.740 |

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los veinte (20) días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis (2.016), ante el Despacho de la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá D.C, cuyo Notario Encargado, es el Doctor **NELSON JAIME SANCHEZ GARCÍA**, se otorgó Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos:



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca177982572

Nelson J. Sanchez Garcia
NOTARIO ONCE (11) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

11/03/2016 1045200KOEaBAAA

© Cedeur S. R. L. No. 83-8333310

Comparecieron por una parte, **AYDE GARCIA CRUZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **65.496.479** expedida en Armero (Guayabal), de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien en este acto obra en su propio nombre y quién para efectos del presente instrumento público se denominará **LA HIPOTECANTE**, y por otra parte **MARIA OLIVA PUERTO**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C., de nacionalidad Colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número **20.048.825** expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltera por viudez, quién obra en nombre propio y quién en adelante se llamará **LA ACREEDORA** y manifestaron:-----

PRIMERA: Que **LA HIPOTECANTE** constituye **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA**, a favor de **LA ACREEDORA** sobre el (los) siguiente(s) bien(es) inmueble(s) de propiedad de **LA HIPOTECANTE** y que se determina a continuación:

LOTE TRES (3) MANZANA "E" JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE DE LA URBANIZACIÓN "LOS CENTAUROS" ENGATIVA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., distinguida en la nomenclatura urbana en la **CARRERA 105 No. 67D - 15 (DIRECCIÓN CATASTRAL) DE BOGOTÁ D.C.**, con una extensión superficial de setenta y ocho metros cuadrados (78.00 m2) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del título de adquisición:-----

NORTE. En extensión de seis metros (6.00 mts.), con parte del lote número seis (6) de la misma manzana.-----

SUR. En extensión de seis metros (6.00 mts.), con vía pública.-----

ORIENTE. En extensión de trece metros (13.00 mts.), con el lote número cuatro (4) de la misma manzana.-----

OCCIDENTE. En extensión de trece metros (13.00 mts.) con el lote número dos (2) de la misma manzana.-----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1299537** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y la cédula catastral número **005680461100000000** -----

PARÁGRAFO: No obstante la mención de cabida y linderos, la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.-----

SEGUNDA: Que el(los) inmueble(s) objeto de esta hipoteca fue adquirido por **LA HIPOTECANTE**, por compra que hiciera a **JOSE AGUSTIN HERNANDEZ PERALTA**



según consta en la escritura pública número trece mil ochocientos veintitrés (13.823) del veinte (20) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1992) otorgada en la Notaría Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1299537 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Centro.

TERCERA: Garantiza LA HIPOTECANTE, que el(los) bien(es) inmueble(s) sobre el(los) cual(es) constituye gravamen hipotecario, es de su exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado a ningún título por acto anterior al presente, que lo posee regular, pacífica y públicamente y que su dominio y posesión se encuentra libre de hipoteca, censos, embargos, demandas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, arrendamientos por escritura pública, patrimonio familiar inembargable, anticresis, habitación y en general, libre de gravámenes o limitaciones que lo coloquen por fuera del comercio, pero que en todos los casos se obligan al saneamiento de acuerdo con la ley.

CUARTA: La hipoteca que la(el)(los) exponente(s) HIPOTECANTE(S), constituye(n) a favor de LA ACREEDORA, por medio de este instrumento, tiene el carácter de **HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA** y garantiza o respalda cualquier obligación que por cualquier causa contraiga LA HIPOTECANTE a favor de LA ACREEDORA, a partir del otorgamiento de esta escritura, además de las que tenga contraída con anterioridad a ella, aunque sus vencimientos sean posteriores al de este término, siendo entendido que garantizará o respaldará tanto los dineros entregados por concepto de capital, como también los intereses pactados, equivalente al UNO PUNTO OCHO POR CIENTO (1,8%) mensual, durante los DOCE (12) MESES siguientes, contados a partir de la firma de esta escritura, y en caso de prórroga tácita o escrita, automáticamente sin necesidad de notificación o requerimiento, el interés se incrementará al máximo legal vigente, certificado por la Superintendencia Financiera, que deberá cancelar LA HIPOTECANTE, dentro de los cinco (5) primeros días calendario en cada periodo mensual y por anticipado en el lugar que determine LA ACREEDORA. LA HIPOTECANTE expresamente manifiesta que en caso de mora o simple retardo en el pago de los intereses corrientes pactados, por fuera de la fecha acordada, reconocerá un CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0,5%) adicional, sobre el capital mutuado, por cada mes o

NOTARIA
ALVARO ORCE (F) DEL NOTARIO
CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca 177962573

10473CXCP...-PBB

17/05/2016

10453AA00K0EEaB3

11/03/2016

Colnotas S.A. R-83939310

fracción de mes en mora, a la persona natural o jurídica a quién se encargue de hacer la cobranza extraprocesal por el incumplimiento de las obligaciones aceptadas en esta escritura y las que consten en los diferentes títulos valores o documentos que para el efecto suscriba **LA HIPOTECANTE** a favor de su **ACREEDORA**. En caso de cobro por la vía judicial, los honorarios del abogado a quién se encargue de hacer efectiva la cobranza, los que se causarán con la sola presentación de la demanda, si fuere necesario, los intereses comerciales moratorios máximos autorizados, las costas judiciales y todos los gastos en que **LA ACREEDORA** incurriere para hacer efectiva la cobranza, dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o pueden serlo en el futuro a favor de **LA ACREEDORA**, por razón de contrato de mutuo o por cualquier otra causa en que **LA HIPOTECANTE** quede obligada para con **LA ACREEDORA**, que conste en pagares, letras de cambio, cheques, etc., o en cualesquier otro documento comercial o civil, girados, aceptados, endosados, cedidos o firmados por **LA HIPOTECANTE**, conjunta o individualmente, estarán a cargo de **LA HIPOTECANTE**. Es entendido que la hipoteca que por el presente instrumento se constituye, no se extingue por el hecho de cambiarse, renovarse o ampliarse las obligaciones garantizadas por ella y que respalda tanto el capital como los intereses, las multas, las costas, los gastos, indemnizaciones por perjuicios y demás condiciones y sanciones que se hayan estipulado o que se estipulen en los documentos respectivos a favor de **LA ACREEDORA**.-----

QUINTA: En todos los casos en que **LA ACREEDORA** necesitaré hacer efectivas las obligaciones garantizadas con la hipoteca que mediante el presente instrumento se constituye, le bastará al efecto presentar en legal forma los respectivos títulos valores o documentos en que consten las deudas junto con una copia de la presente escritura debidamente registrada.-----

SEXTA: **LA HIPOTECANTE** acepta desde ahora, con todas las consecuencias que la Ley señala y desde el momento en que el cesionario les notifique, cualquier cesión que **LA ACREEDORA** haga de los créditos a que se refiere este instrumento y de las garantías que la ampara y renuncia a favor de **LA ACREEDORA**, a todo derecho que se consagre en Ley, Decreto, y otras disposiciones presentes o futuras que tiendan a disponer el pago de las obligaciones respaldadas por este instrumento o a eludir y dilatar su cumplimiento.-----



República de Colombia



Aa034228689

5

M-3143

SÉPTIMA: Que el otorgamiento de la presente escritura de constitución de hipoteca, no implica obligación ni promesa alguna de **LA ACREEDORA** de hacerle préstamos adicionales a **LA HIPOTECANTE**, ni de concederle prórrogas o renovaciones a las obligaciones que este tengan pendientes para con **LA ACREEDORA**.

OCTAVA: Que la hipoteca que por esta escritura se constituye, estará vigente hasta la cancelación total de cualesquiera de las obligaciones a cargo de **LA HIPOTECANTE** y a favor de **LA ACREEDORA**, garantizadas con esta escritura o cualquier otro documento público o privado.

NOVENA: **LA ACREEDORA** podrá dar por vencidos o insubsistentes los plazos de cualesquiera de las deudas u obligaciones garantizadas con la presente hipoteca, o de todas ellas y por lo tanto exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses y accesorios, sin previo requerimiento judicial, en cualquiera de los siguientes eventos.

1) En caso de que **LA HIPOTECANTE** deje de pagar dentro del tiempo acordado cualquier obligación aquí descrita, o que consten en documentos, pagares, letras de cambio, etc., a favor de **LA ACREEDORA**.

2) Si **LA HIPOTECANTE** enajenare en todo o en parte el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca o es gravado con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura, sin expreso consentimiento de **LA ACREEDORA**.

3) En caso de que el(los) inmueble(s) fuere(n) perseguido(s) judicialmente por el mismo **ACREEDOR**, o por un tercero, o si sufiere desmejora o deprecio tal, que así desmejorado o depreciado no preste suficiente garantía, a juicio de un perito designado por **LA ACREEDORA**.

4) Si como consecuencia de la situación jurídica de el(los) inmueble(s), la primera copia de esta escritura no fuere oportunamente registrada y entregada a **LA ACREEDORA**.

DÉCIMA: Que si para cobrar cualesquiera de las obligaciones garantizadas con la presente hipoteca, **LA ACREEDORA**, entablare acción judicial, **LA HIPOTECANTE** renuncia y cede a favor de este, el derecho de nombrar depositario de bienes sin responsabilidad ulterior para **LA ACREEDORA**, por razón de la designación del secuestre y que renuncian también al derecho de pedir que el bien embargado se divida en lotes para el remate público.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca17962574

Notario Público (E) DEL NOTARÍA
CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
Nelson J. Sánchez García

1045408AA00K0EE4

11/03/2016

© Cadena S.A. 40.02333319

DÉCIMO PRIMERO: Las partes, de acuerdo con el Artículo 85 del Código Civil, señalan la ciudad de Bogotá, como domicilio especial, para los actos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar el presente contrato.-----

DÉCIMO SEGUNDO: En esta hipoteca, quedan comprendidas todas las edificaciones, servicios públicos, mejoras y anexidades presentes y futuras de los inmuebles gravados, lo mismo que las indemnizaciones de que trata al Artículo 2446 del Código Civil y los muebles y accesorios que se reputen como inmuebles conforme a la Ley.-----

DÉCIMO TERCERO: Será de cargo de **LA HIPOTECANTE**, los gastos de constitución de la presente hipoteca, incluyendo el impuesto de anotación y registro, los de la primera copia registrada y anotada para **LA ACREEDORA**, los del Certificado de Tradición y Libertad de el(los) inmueble(s) gravado(s), en el cual se incluya la inscripción de este gravamen y los de cancelación posterior del mismo.-----

PARÁGRAFO: Que **LA HIPOTECANTE** podrá pagar la totalidad de la deuda en cualquier época antes del vencimiento del plazo o dentro de las prórrogas tácitas o escritas, reconociendo a su acreedor una mensualidad extraordinaria de intereses, fuera de la que se halle en curso al momento de verificarse el pago, o sea, el llamado comercialmente mes muerto.-----

DÉCIMO CUARTO: **LA HIPOTECANTE**, por medio de la presente escritura, confiere poder especial, amplio y suficiente a **LA ACREEDORA**, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de este instrumento, suscriba en su nombre la respectiva escritura, solicitando al señor Notario que compulse y entregue a **LA ACREEDORA**, un segundo ejemplar de dicha copia, con la constancia de que también presta mérito ejecutivo.-----

Presente: **MARIA OLIVA PUERTO**, de las condiciones civiles ya anotadas, dijo:-----

a) Que acepta la **HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA** que a su favor constituye **LA HIPOTECANTE** y todas las declaraciones consignadas por estos últimos, en la presente escritura.-----

b) Que **LA ACREEDORA** confiere poder especial, amplio y suficiente al señor **LUIS HERNANDO GUERRERO RIOS**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., de nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número **2.875.740** expedida en Bogotá D.C., para que en el evento de ausencia temporal o



República de Colombia

Nº - 3143



Aa034228690

7

definitiva de **LA ACREEDORA**, cobre y reciba de **LA HIPOTECANTE**, el capital mutuado, los intereses correspondientes, expida los respectivos recibos, y también para cuando cancelen este crédito, firme válidamente la escritura pública de cancelación, y llegado el caso de tener que exigir válidamente el crédito, nombre el abogado que ha de encargarse de la cobranza, y en general para que lo represente en todos los actos, diligencias o gestiones que crea conveniente para hacer valer los derechos de **LA ACREEDORA**, inclusive en caso de fallecimiento de este.-----

NOTA: Para efectos de Liquidación, Derechos Notariales y Fiscales, se toma como base la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000)**, conforme a la Carta de Aprobación de Crédito Hipotecario de fecha **20 de septiembre de 2016** expedida por la ACREEDORA MARIA OLIVIA PUERTO cuyo documento se protocoliza. Lo anterior para dar cumplimiento al Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 expedido por La Superintendencia de Notariado y Registro. -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA -----

ADVERTENCIA PARA TODOS LOS COMPARECIENTES QUE EXTIENDAN Y OTORGUEN INSTRUMENTOS EN CONCORDANCIA CON EL ART. 34 Constitución Política, LEY 190 DE 1995, LEY 793 DE 2002 Y LEY 365 DE 1997. Los otorgantes manifiestan bajo la gravedad del juramento clara y expresamente que todos los dineros, bienes muebles e inmuebles contenidos en este instrumento fueron adquiridos por medio de actividades lícitas.-----

El suscrito Notario hace constar que en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 6 de la ley 258 de 1.996 modificada por la ley 854 de 2.003 indago a LA DEUDORA sobre la existencia de matrimonio o de unión marital o la vigencia de la sociedad conyugal y si el inmueble objeto del presente contrato se encuentra afectado a vivienda familiar, a lo cual respondió bajo la gravedad del juramento: Que el estado civil es el anotado, y el inmueble que por este instrumento hipoteca no se encuentra afectado a vivienda familiar. -----

El Notario advirtió a los comparecientes que la ley establece que quedarán viciados

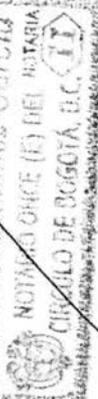


1047514415 17/05/2016
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca 177962575



11/03/2016 10455aAKBA00KOE

© Cédula 154, No. 63533310

de nulidad los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.-----
 Los contratantes hacen constar que el inmueble objeto del presente contrato se halla a paz y salvo por concepto de impuesto predial y valorizaciones. Que presentan para su protocolización:-----

FORMULARIO SUGERIDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO 2016 CON CONSTANCIA(S) DE SU PAGO NUMERADA(S) Y FECHADA(S) ASÍ: -----

Formulario: 2016201011607358513 .-----

Dirección del Predio: KR 105 67D 15 -----

Total pagado: \$76.000. -----

Avalúo(s): \$ 91.426.000 -----

Fecha de pago: 13 ABRIL 2016 -----

Matricula Inmobiliaria: 050C0129937. -----

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL Pin de

Seguridad: MpvAACRURNBMGZ -----

Dirección del Predio: KR 105 67D 15 -----

Matrícula Inmobiliaria: 050C01299537 -----

Cédula Catastral: 005680461100000000 -----

CHIP: AAA0152HWAW -----

Fecha de expedición: 13-09-2016 -----

Fecha de vencimiento: 12-12-2016 -----

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987

Consecutivo No. **1226719** -----

Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad; Igualmente el número de la Matrícula Inmobiliaria y linderos. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.-----

AÑO GRAVABLE
2016



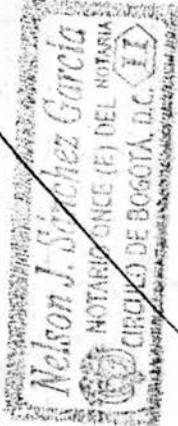
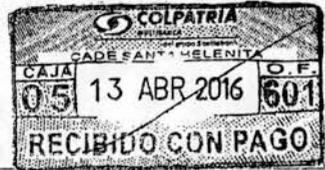
Formulario sugerido del
impuesto predial unificado

Formulario No.
2016201011607358513

No. referencia de recaudo

16010709716 3142 301

| | | | | | |
|---|--|--|------------|---------------------------------------|--|
| 1. CHIP AAA0152HWAW | | 2. MATRICULA INMOBILIARIA 050C01299537 | | 3. CEDULA CATASTRAL 00568046110000000 | |
| 4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 105 67D 15 | | | | | |
| 5. TERRENO (M2) 78.00 | | 6. CONSTRUCCION (M2) 36.00 | | 7. TARIFA 6.00 | |
| | | | | 8. AJUSTE 89,000 | |
| | | | | 9. EXENCIÓN 0.00 | |
| 10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN AYDE GARCIA CRUZ | | | | 11. CC 65496479 | |
| 12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 105 67D 15 | | | | 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001 | |
| FECHAS LIMITES DE PAGO | | | | | |
| | | Hasta 15/04/2016 (dd/mm/aaaa) | | Hasta 01/07/2016 (dd/mm/aaaa) | |
| REQUISICIÓN PRIVADA | | | | | |
| 14. AUTOVALUO (Base) | | AA | 91,426,000 | 91,426,000 | |
| 15. IMPUESTO A CARGO | | FU | 460,000 | 460,000 | |
| 16. SANCIONES | | VS | 0 | 0 | |
| AJUSTE PARA PRECIOS ACTUALIZADOS (R 17) | | | | | |
| 17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA | | AT | 375,000 | 375,000 | |
| 18. IMPUESTO AJUSTADO | | IA | 85,000 | 85,000 | |
| EL SALDO A CARGO | | | | | |
| 19. TOTAL SALDO A CARGO | | HA | 85,000 | 85,000 | |
| EL PAGO A PAGAR | | | | | |
| 20. VALOR A PAGAR | | VP | 85,000 | 85,000 | |
| 21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO | | TD | 9,000 | 0 | |
| 22. INTERÉS DE MORA | | IM | 0 | 0 | |
| 23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22) | | TP | 76,000 | 85,000 | |
| EL PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO | | | | | |
| Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/> | | | | | |
| 24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) | | AV | 9,000 | 9,000 | |
| 25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + | | TA | 85,000 | 94,000 | |



PIN DE SEGURIDAD: MPvAACRURNBMGZ

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 105 67D 15
Matrícula Inmobiliaria: 050C01299537
Cédula Catastral: 005680461100000000
CHIP: AAA0152HWAW
Fecha de expedición: 13-09-2016
Fecha de Vencimiento: 12-12-2016

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

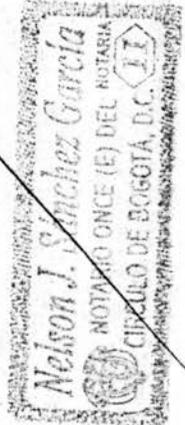
Consecutivo No: 1226719

DOMIDU12328:chquirog2/CHQUIROG2 CHQUIROG2 SEP-13-16 12:46:34

ADRA



Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



Bogotá D.C. Septiembre 20 de 2016

110-3143

Señor

NOTARIO ONCE (11) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

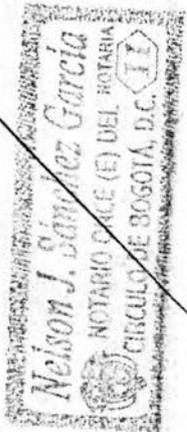
E.S.D.

REF: CERTIFICADO DE CRÉDITO

De conformidad con lo ordenado por el artículo 17 del Decreto 1681 de 1996 y por el Artículo 27 de la Resolución 8850 del 18 de Diciembre del 2007, **CERTIFICO** que el cupo de crédito inicialmente otorgado a la señora **AYDE GARCIA CRUZ** identificada con la cédula de ciudadanía numero **65.496.479** de Armero (Guayabal), con domicilio en Bogotá D.C., es de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00) MONEDA CORRIENTE.**

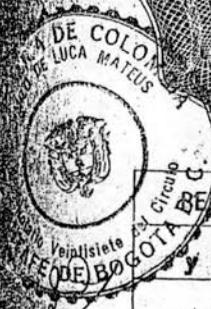
Para garantizar el pago de esta obligación y de toda otra obligación que LA DEUDORA HIPOTECANTE contraiga para con LA SUSCRITA ACREEDORA MARIA OLIVA PUERTO identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.048.825 se constituye hipoteca abierta de cuantía indeterminada por parte de la señora **AYDE GARCIA CRUZ**

M. Oliva Puerto
MARIA OLIVA PUERTO
C.C. No. *20048825*



AB 2909890

Nº 13823



ESCRITURA PUBLICA NUMERO:

TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTE (20) DE OCTUBRE

DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (1.992)

CLASE DE ACTO O CONTRATO: VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO: JOSE AGUSTIN HERNANDEZ PERALTA y AYDE GARCIA CRUZ

DIRECCION O NOMBRE DEL INMUEBLE: LOTE TRES (3) MANZANA "E" URBANIZACION "LOS CENTAUROS" ENCATIVA SANTAFE DE BOGOTA

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 050-1299537

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCULO: SANTAFE DE BOGOTA ZONA CENTRO

En Santafé de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia a: VEINTE (20) DE OCTUBRE de mil novecientos noventa y dos (1.992) ante mí: MARIO DE LUCA MATEUS, NOTARIO VEINTISIETE (27)

(ENCARGADO) DE SANTAFE DE BOGOTA COMPARECIERON

De una parte JOSE AGUSTIN HERNANDEZ PERALTA identificado con la cédula de ciudadanía número 347.277 expedida en Cábrera (Cund) con libreta militar número 839.264 del Distrito Militar número cuarenta y uno (41) de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente quien para el presente contrato obra en su propio nombre y en su carácter de VENDEDOR y de otra parte AYDE GARCIA CRUZ identificada con la cédula de ciudadanía número 65'496.479 expedida en Armero (Tolima) de estado civil soltera.

quien(es) para el presente contrato obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y en su carácter de COMPRADOR(ES); Los comparecientes mayores de edad, vecinos y residenciados en éste Distrito Capital de Santafé de Bogotá, manifestaron:

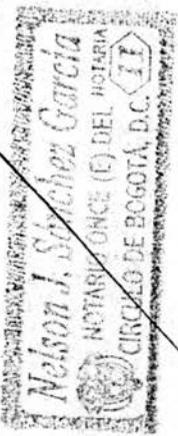
ESTIPULACIONES

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

7 NOV. 1992

Bohemia Agosto 1992

NOTARIA VEINTISIETE MARIO DE LUCA MATEUS Santa Eugenia Rojas de Uribe



PRIMERO.- Que el compareciente JOSE AGUSTIN HERNANDEZ PERALTA por medio del presente contrato transfiera a título de venta real y efectiva en favor de : **AYDE GARCIA CRUZ** - - - - -

el derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre un lote de terreno ubicado en jurisdicción del Municipio de Engativá, Distrito Capital de Santafé de Bogotá vereda **EL CEDRO EL PASO** identificado con el Registro Catastral en mayor extensión **EG-R 4732** hoy Urbanización **LOS CENTAUROS** marcado con el número **TRES** - - - - - (3-), de la manzana "A" que contiene una extensión superficial de **SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS.** - - - - - (78.00.Mts²)

y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE.-** En extensión de seis metros (6.00.Mts) con parte del lote número seis (6) de la misma manzana, **SUR.-** En extensión de seis metros (6.00.Mts) con vía pública, **ORIENTE.-** En extensión de trece metros (13.00.Mts) con el lote número cuatro (4) de la misma manzana, **OCCIDENTE.-** En extensión de trece metros (13.00.Mts) con el lote número dos (2) de la misma manzana.

P A R A G R A F O

El vendedor manifiesta que no obstante la cabida, linderos y demás especificaciones dichas la venta se hace como cuerpo cierto. El loteo y el plano del mismo se encuentra protocolizado mediante escritura pública número cuatro mil setecientos cincuenta y ocho (4758) de fecha trece (13) de Mayo de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaría Veintisiete (27) de Santafé de Bogotá. - - - - -

SEGUNDO.- El vendedor adquirió el predio de mayor extensión sobre el cual desarrolló la Urbanización **LOS CENTAUROS** por compra que hizo a el señor William Mejía Jaramillo mediante escritura pública número tres mil novecientos nueve (3909) de fecha veinticuatro (24) de Abril de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaría Veintisiete (27) de Santafé de Bogotá, correspondiéndole la matrícula inmobiliaria número **050-1299537** al lote aquí vendido. - - - - -

Ca177962433



papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



17/05/2018 1047307COR924RPE

AB 29043822

Nº 13823

2



TERCERO.- EL vendedor garantiza a el(los) comprador(es) que el lote de terreno dado en venta es de su plena, única y absoluta propiedad ya que no lo ha vendido por acto anterior al presente, que el dominio del mismo se encuentra libre de censos, anticresis, arrendamientos consignados en escritura pública, pleitos pendientes, demandas civiles registradas, hipotecas, embargos judiciales, patrimonio de familia inembargable, condiciones resolutorias limitativas, así como de todo impuesto o contribución causado y liquidado hasta la fecha y que en consecuencia expresamente se obliga a salir al saneamiento de lo vendido en los casos previstos y ordenados por la Ley.

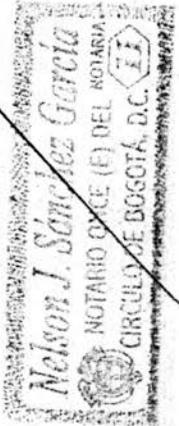
CUARTO.- El precio acordado para la presente venta es por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS(\$300.000.00) que el vendedor declara recibidos de el (los) comprador(es) en dinero efectivo y a su entera satisfacción.

QUINTO.- Que desde el día en que se firma la presente escritura y en el estado en que se encuentra el vendedor hace a el (los) comprador(es) la entrega real y material del lote de terreno dado en venta, junto con todas sus mejoras, usos, anexidades, costumbres y servidumbres activas y pasivas que real y materialmente le correspondían al mismo sin ninguna reserva ni limitaciones.

ACEPTACION.- Presente el (los) comprador(es) AYDE GARCIA CRUZ

de las condiciones civiles anotadas en la primera parte de éste instrumento público dijo(eron): a).- Que acepta(n) la presente escritura y el contrato de venta contenido a su favor, b).- Que desde el día en que firma la presente escritura tiene real y materialmente recibido el inmueble que adquiere por su cabida, linderos y como cuerpo cierto a satisfacción, c).-Que desde el día en que recibió(eron) el inmueble son de su cargo los impuestos, tasas, valorizaciones y redes que afectaren al mismo por lo cual exonera de toda responsabilidad a su vendedor.

NOTARIA VEINTISIETE
María Eugenia Rojas de Briceo



HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.- Leído el presente instrumento público a los comparecientes y advertidos de las formalidades del Registro dentro del término señalado por la Ley, lo aceptaron, aprobaron y firmaron por ante mí y conmigo el Notario que de todo lo expuesto doy fé.

Para el otorgamiento del presente contrato los comparecientes presentaron los siguientes comprobantes fiscales.

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

CERTIFICADO NUMERO: 492913 SOLICITUD NUMERO 363 26

EL TESORERO DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. CERTIFICA QUE: MEJIA JARAMILLO WILLIAM está a Paz y Salvo por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS causados a razón del inmueble de su propiedad situado en VEREDA EL PASO EL CEDRO. REGISTRO CATASTRAL EG R 4732

AVALUO \$15'486.000. VALIDO HASTA: Treinta y uno (31) de Diciembre de 1.992 FECHA DE EXPEDICION.- Primero (1o) de abril de 1.992

Firmado (ilegible) hay un sello.

CONSTANCIA.- La presente escritura pública se extiende en las siguientes hojas de papel sellado números: AB 29049820 AB 29049822 AB 29049823

Pagó Retención en la Fuente por la suma de \$3.000 Decreto 2509 de sep/85

[Handwritten signature]



JOSE AGUSTIN HERNANDEZ PERALTA

C.C. # 347 277 de Bogotá

L.M # 839 264 M.H. 41



170517016
104741
Digital notarial para una exclusión de copia de certámenes publicos, certificados y documentos del archivo notarial



29110823

3 - Nº 13823

Firmas.-

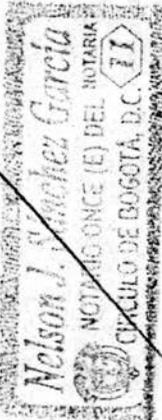


X *Ayde García Cruz*
AYDE GARCÍA CRUZ

C.C. # *65.496.479 Arm exo eta*

[Handwritten signature]
EL NOTARIO ENCARGADO DEL CIRCULO
MARIO DE LA CRUZ MATEM...

NOTARIA VENTISIEETE
Maria Eugenia Rojas de Urzeta



Derechos Notariales

\$ 3.500 Doto 172 / 92 .-

Es del y Cuarta (4^a)
fotocopia de la Escritura Pública No. 13.823
de fecha 20 de Octubre de 1992
tomada de su original que expido en
Tres (3) hojas útiles de papel
común autorizado (Decreto 1343 de 1970) con destino a

interesado

Dado en Santafé de Bogotá D.C., a 09 ABR 2008

El Notario veintiseiete de Santafé de Bogotá D.C.

[Handwritten signature]
Maria Eugenia Rojas de Urzeta
NOTARIA



15-3143



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



4976

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinte (20) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARIA OLIVA PUERTO, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0020048825.



4bcxbgo6imv
20/09/2016 - 10:39:44

Maria Oliva Puerto
----- Firma autógrafa -----

AYDE GARCIA CRUZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0065496479.



3fiipqx1eh4
20/09/2016 - 10:41:08

Ayde Garcia Cruz
----- Firma autógrafa -----

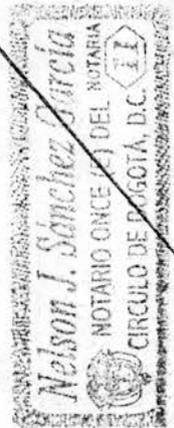
Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de HIPOTECA PODER ESPECIAL, con número de referencia 201603518 del día 20 de septiembre de 2016.



NELSON JAIME SÁNCHEZ GARCÍA
Notario once (11) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Handwritten mark



10-3143



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



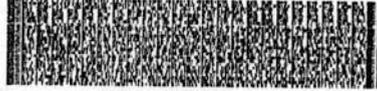
4877

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

DIANA ORDOÑEZ HERNANDEZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0051759617.

Diana Ordoñez

----- Firma autógrafa -----



2uq9vqvffco
16/09/2016 - 10:56:30

AURA MARIA HERNANDEZ DE ORDOÑEZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0020211062.

Aura Maria Hernandez

----- Firma autógrafa -----



7nv6gp1mtxeo
16/09/2016 - 10:58:47

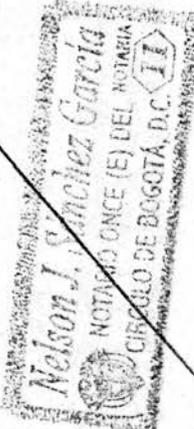
Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de COMPRAVENTA LOTE, con número de referencia 201602958 del día 16 de septiembre de 2016.

Guillermo Chávez Cristancho



GUILLERMO CHÁVEZ CRISTANCHO
Notario once (11) del Círculo de Bogotá D.C.





Ca.177962437

República de Colombia

17/05/2018 10472COK91aPBKXG

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del sector notarial



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

15- 400 - 351
220
100 -

[Handwritten signature]



República de Colombia

3143



Aa034228691

9

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. Leído el presente instrumento por los comparecientes y advertidos sobre la obligación de pagar el impuesto de Registro (Art.226 y s.s. ley 223 del 1995) y también sobre la formalidad del registro dentro del término perentorio de 2 meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, lo aprueban y firman conmigo el Notario que doy fe.

(Resolución No. 0726 del 29 de enero 2.016). Superintendencia de Notariado y Registro.

Derechos Notariales \$ 84.650

IVA: \$ 27.336

Fondo Nacional del Notariado \$ 7.750

Superintendencia de Notariado y Registro \$ 7.750

Se elaboró en las hojas de papel notarial con Código de Barras números: Aa034228687, Aa034228688, Aa034228689, Aa034228690, Aa034228691

ESCRITURACIÓN- RESPONSABLES Radicó [Signature] Dígito [Signature]

Liquidó [Signature] Rev / Legal [Signature] Factura [Signature]

Identif / Huellas (toma biometría) [Signature] Cerró [Signature]

[Signature]
AYDE GARCIA CRUZ



C.C. No. 65.496479

DIRECCIÓN KARERA 105467015

TELÉFONO 3434494788

ACTIVIDAD ECONÓMICA independiente

(Res. 239 de 2013 UIAF)

ESTADO CIVIL soltero



República de Colombia

10471K89AFBBXCPC

17/05/2016

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, rectificaciones y documentos del archivo notarial



Ca177962576

NOTARIO ENCE (E) DEL NOTARÍA
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

10451K0EA0B6AA00

11/03/2016

© Colofant S.A. No. 67033310

M. Oliva Puerto
MARIA OLIVA PUERTO



C.C. No. 20048825

DIRECCIÓN *Calle 147 #9416*

TELÉFONO *6895258*

ACTIVIDAD ECONÓMICA *Independiente*

(Res. 239 de 2013 UIAF) *V*

ESTADO CIVIL *Soltero por Viudas*



NELSON JAIME SANCHEZ GARCIA
NOTARIO ONCE (11) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



**NOTARIA ONCE DEL CÍRCULO DE BOGOTA
GUILLERMO CHAVEZ CRISTANCHO**



Ca177962162

Impul notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

**ES FIEL Y (1º) PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA
NUMERO 3143 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016, TOMADA DE
SU ORIGINAL CON DESTINO A:**

MARIA OLIVA PUERTO

**ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO (ART 42 DECRETO 2163
DE 1970)**

EN 14 HOJAS BOGOTA D.C . 22 DE SEPTIEMBRE 2016

**NELSON JAIME SANCHEZ GARCIA
NOTARIO ONCE (E)(11) DEL CIRCULO DE BOGOTA**



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 03 de Octubre de 2016 a las 10:14:34 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-80154 se calificaron las siguientes matriculas:

1299537

Nro Matricula: 1299537

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0152HWAW
MUNICIPIO: NO ENCONTRE MUNI DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) SIN DIRECCION LOTE 3 MANZANA E URBANIZACION LOS CENTAUROS
- 2) KR 105 67D 15 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 23-09-2016 Radicacion: 2016-80154 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3143 del: 20-09-2016 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

E: GARCIA CRUZ AYDE 65496479 X
A: OLIVA PUERTO 20048825

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

| | | |
|-------------------------|-------------|-----------------|
| Funcionario Calificador | Fecha: | El Registrador: |
| | Día Mes Año | Firma |

ABOGA307.10





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17112188619213005

Nro Matrícula: 50C-1299537

Página 1

Impreso el 21 de Noviembre de 2017 a las 04:07:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 06-07-1992 RADICACIÓN: 1992-34277 CON: SIN INFORMACION DE: 26-05-1992

CODIGO CATASTRAL: AAA0152HWAWCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 3 .MANZANA E..CON UNA EXT.SUPERFICIARIA APROXIMADA DE 78.00M2 LOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 4758 DEL 05-13-92 NOTARIA 27 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984:

COMPLEMENTACION:

HERNANDEZ PERALTA JOSE JOAQUIN ADQUIRIO POR COMPRA A MEJIA JARAMILLO WILLIAM SEGUN ESCRITURA N. 3909 DE 24-02-92 NOTARIA 27 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-924156 ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A BORRERO PABLO ANTONIO Y RAMIREZ DE BORRERO CECILIA POR ESCRITURA N. 1035 DE 11-03-69 NOTARIA 3. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 105 67D 15 (DIRECCION CATASTRAL)

1) SIN DIRECCION LOTE 3 MANZANA E URBANIZACION LOS CENTAUROS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1299534

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-05-1992 Radicación: 34277

Doc: ESCRITURA 4758 del 1992-05-13 00:00:00 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HERNANDEZ PERALTA JOSE AGUSTIN

CC# 347277 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-05-1993 Radicación: 33803

Doc: ESCRITURA 13823 del 1992-10-20 00:00:00 NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ PERALTA JOSE AGUSTIN

CC# 347277

A: GARCIA CRUZ AYDE

CC# 65496479 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-07-1994 Radicación: 1994-52682

Doc: OFICIO 1274 del 15-06-1994 JUZGADO 4 C.CTO. de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 410 DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAEZ MARTINEZ ABEL

A: GARCIA CRUZ AYDE

CC# 65496479



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17112188619213005

Nro Matrícula: 50C-1299537

Pagina 3

Impreso el 21 de Noviembre de 2017 a las 04:07:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

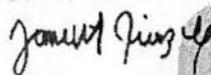
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-718196

FECHA: 21-11-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA


El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

| | |
|----------------------|--------------------------------|
| Fecha de elaboración | DICIEMBRE 2020 |
| Elaborado por | CONSORCIO RJ BOGOTA 2020 |
| Cargo | OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL |

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

| | |
|----------------------------|-------------------------|
| No. Radicación del Proceso | 11001480308020170087000 |
|----------------------------|-------------------------|

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

Fecha del documento o elemento
(AAAAMMDD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

Traslado

Señor (a)

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E. _____ S. _____ D. _____

REF.: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MARIA OLIVA PUERTO CONTRA AYDE GARCIA CRUZ.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de **MARIA OLIVA PUERTO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.048.825; mediante el presente escrito me dirijo a usted para formular **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL CONTRA AYDE GARCIA CRUZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.496.479; para que previos los trámites de ley, se sirva acoger las siguientes:

PRETENSIONES

Sírvase señor Juez librar mandamiento de pago ejecutivo, para la efectividad de la garantía real, a favor de mi representada **MARIA OLIVA PUERTO**, y, en contra de la demandada **AYDE GARCIA CRUZ**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.00)**, MCTE, recibida por la demandada a título de mutuo con intereses, conforme consta en el pagaré No. 001 (CA-20329503), con vencimiento el 20 de julio de 2017; en concordancia con lo establecido en la primera copia de la escritura pública de hipoteca No. 3143, del 20 de septiembre de 2016, de la Notaría 11, del círculo de esta ciudad.
2. Por los intereses moratorios liquidados desde el 21 de julio de 2016, hasta cuando el pago se verifique, a la tasa máxima legal mensual vigente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio, reformado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.
3. Por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000.00)**, MCTE, recibida por la demandada a título de mutuo con intereses, conforme consta en el pagaré No. 002 (CA-20329502), con vencimiento el 20 de julio de 2017; en concordancia con lo establecido en la primera copia de la escritura pública de hipoteca No. 3143, del 20 de septiembre de 2016, de la Notaría 11, del círculo de esta ciudad.

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

4. Por los intereses moratorios liquidados desde el 21 de julio de 2016, hasta cuando el pago se verifique, a la tasa máxima legal mensual vigente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio, reformado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.
5. Se decrete, mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, previo avalúo, para que con su producto se pague a mi representada, la obligación adeudada.
6. Se condene a la demandada a pagar las costas del proceso.

HECHOS

- A. La demandada **AYDE GARCIA CRUZ**, se constituyó en deudora de mi representada **MARIA OLIVA PUERTO**, en la suma de **(\$20.000.000.00)**, a título de mutuo con intereses, conforme consta en los pagarés No. 001 (CA-20329503), por \$5.000.000.00; 002 (CA-20329502), por \$15.000.000.00; con vencimiento ambos, el 20 de julio de 2017; en concordancia con lo establecido en la primera copia de la escritura pública de hipoteca No. 3143, del 20 de septiembre de 2016, de la Notaría 11, del círculo de esta ciudad.
- B. Para garantizar el pago de la suma adeudada, la deudora constituyó **HIPOTECA DE PRIMER GRADO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA** a favor de mi representada, respecto del inmueble: LOTE TRES (3) MANZANA E, JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE DE LA URBANIZACION LOS CENTAUROS, UBICADO EN LA CARRERA 105 No. 67 D-15, DE BOGOTÁ D.C.; distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **50C-1299537**. De conformidad el artículo 84 del CGP, no se transcriben los linderos del inmueble, por estar contenidos en los documentos base de la acción.
- C. Los pagarés base de la acción, se encuentran vencidos, por consiguiente, las obligaciones adeudadas son exigibles de pleno derecho.
- D. La demandada incurrió en mora, respecto de las obligaciones ejecutadas, desde el 20 de julio de 2017.
- E. Mediante el ejercicio de la presente acción y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Novena, del instrumento público, en concordancia con lo establecido en los pagarés, mi representada solicita el pago total de la obligación adeudada, junto con los intereses de plazo y de mora causados y adeudados y los que se sigan causando, hasta que se produzca el pago total de la obligación, dando por vencido cualquier plazo de la obligación que hubiere sido concedido.
- F. La deudora se obligó en caso de mora en el pago del capital o de los intereses adeudados en la forma pactada, a pagar intereses de plazo y de mora a la tasa máxima

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

legal vigente permitida como interés comercial corriente y moratorio, según las autorizaciones para estos casos impartidas por la Superintendencia Financiera.

- G. La demandada detenta la posesión material e inscrita del inmueble dado en garantía real hipotecaria a favor de mi poderdante.
- H. Mi representada, en su condición de acreedora hipotecaria de primer grado, ostenta la legitimación en la causa por activa, para el ejercicio de la presente acción real, con el fin de obtener el pago total de la obligación demandada.
- I. El proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, mediante el cual se ejercita la acción real, constituye el mecanismo idóneo establecido por nuestro legislador, para obtener el pago de la obligación a cargo de la deudora demandada.
- J. La obligación ejecutada es clara, expresa, exigible y proveniente de la deudora demandada.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. Original de la Primera copia, con mérito ejecutivo, de la escritura pública No. 3143, del 20 de septiembre de 2016, de la Notaría 11, del círculo de esta ciudad, a favor de mi poderdante MARIA OLIVA PUERTO.
2. Original del Pagaré No. 001 (CA-20329503), por \$5.000.000.00; con vencimiento el 20 de julio de 2017, a favor de mi representada MARIA OLIVA PUERTO.
3. Original del Pagaré No. 002 (CA-20329502), por \$15.000.000.00; con vencimiento el 20 de julio de 2017, a favor de mi representada MARIA OLIVA PUERTO.
4. Certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1299537; expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Centro, de esta ciudad.

FUNDAMENTOS LEGALES

Como fundamentos de derecho de esta demanda ejecutiva, invoco los artículos 2432 y siguientes del Código Civil, artículos 82 y siguientes del Código General del proceso; así como lo establecido en los artículos 468 de la misma obra, ley 1564 de 2012; Ley 1564 de 2012, y demás disposiciones sustanciales y procesales que usted señor Juez considere pertinentes y concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted señor Juez competente para conocer de la presente acción real hipotecaria, en consideración a la naturaleza del asunto, domicilio del demandado, y, la cuantía de la acción que estimo en suma inferior a 40 smlmv, al momento de presentación de la demanda, en un

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 20, 25, 28 y siguientes, de la ley 1564 de 2012; sin que ello implique limitación alguna a las pretensiones de la misma.

TRAMITE

A la presente demanda le corresponde el trámite establecido para el proceso ejecutivo, para la efectividad de la garantía real, de mínima cuantía, establecido en la Sección Segunda, Título Único, Capítulo I, artículos 422 y siguientes de la ley 1564 de 2012; en concordancia con lo establecido especialmente en el artículo 468 de la misma obra, Código General del Proceso.

ANEXOS

1. Poder debidamente conferido por mi representado **MARIA OLIVA PUERTO**.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado, la cual también se acompaña en medio magnético.
3. Copia de la demanda con sus anexos para el traslado a la demandada, la cual también se acompaña en medio magnético.

EMBARGO Y SECUESTRO

*Solicito al señor Juez simultáneamente con el mandamiento ejecutivo se sirva decretar el embargo y secuestro del inmueble hipotecado: LOTE TRES (3) MANZANA E, JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE DE LA URBANIZACION LOS CENTAUROS, UBICADO EN LA CARRERA 105 No. 67 D-15, DE BOGOTA D.C.; distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **50C-1299537**; ordenando librar Oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Centro, de esta ciudad, comunicándole la medida.*

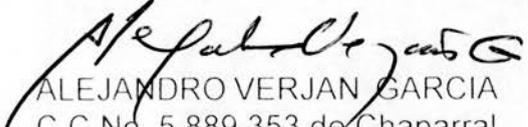
NOTIFICACIONES

El suscrito ALEJANDRO VERJAN GARCIA, las recibirá en la secretaría de su Despacho, o en mi oficina de abogado de la Calle 29 Bis No. 6-58 Oficina 402, de Bogotá D.C. Correo electrónico: iurisverjan@gmail.com

Mi representado MARIA OLIVA PUERTO, las recibirá en la Calle 147 No. 94-16, de Bogotá D.C. Correo electrónico: Mi representada no tiene correo electrónico, pero autoriza para que sea notificada en el correo electrónico de su apoderado: iurisverjan@gmail.com

El demandado **AYDE GARCIA CRUZ**, las recibirá en la Carrera 92A No. 72A-87, de Bogotá D.C. Correo electrónico: **Desconocemos la dirección electrónica de la demandada.**

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,


ALEJANDRO VERJAN GARCIA
C.C.No. 5.889.353 de Chaparral
T. P. No. 86483 del C. S. de la J.

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

Señor (a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO).
E. _____ S. _____ D. _____

REF.: OTORGAMIENTO DE PODER.

MARIA OLIVA PUERTO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. 20.048.825, obrando en mi condición de acreedora hipotecaria de primer grado conforme consta en los pagarés No. 001 (CA-20329503), por \$5.000.000.00; 002 (CA-20329502), por \$15.000.000.00; ambos con vencimiento el 20 de julio de 2017; en concordancia con lo establecido en la primera copia de la escritura pública de hipoteca No. 3143, del 20 de septiembre de 2016, de la Notaria 11 del circulo de esta ciudad; mediante el presente escrito otorgamos **PODER** especial, amplio y suficiente al **Dr. ALEJANDRO VERJAN GARCIA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la C.C.No. No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima); abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86.483 del Consejo Superior de la Judicatura; para que, adelante hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL CONTRA AYDE GARCIA CRUZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.496.479; con el fin de obtener el pago de las siguientes sumas de dinero: 1) **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.00)**, contenida en el Pagaré No. 001 (CA-20329503); 2) **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000.00)**, contenida en el Pagaré No. 002 (CA-20329502); ambos con vencimiento el 20 de julio de 2017; en concordancia con lo establecido en la primera copia de la escritura pública de hipoteca No. 3143, del 20 de septiembre de 2016, de la Notaria 11 del circulo de esta ciudad; más los intereses de plazo y de mora adeudados y que se sigan causando, hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal mensual vigente, de acuerdo a lo autorizado por la ley; haciendo efectivo el gravamen hipotecario de primer grado constituido en la escritura pública de hipoteca respecto del inmueble: **LOTE TRES (3) MANZANA E, JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE DE LA URBANIZACION LOS CENTAUROS, UBICADO EN LA CARRERA 105 No. 67 D-15, DE BOGOTA D.C.**; distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **50C-1299537**.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, sustituir, desistir, reasumir, renunciar, conciliar, para que pueda cobrar en el Banco Agrario, y le sean entregados títulos y/o dineros a su nombre, en virtud de la facultad expresa para recibir dineros; practicar e intervenir en toda clase de pruebas, solicitar y practicar medidas cautelares; realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia; hacer postura por cuenta del crédito en la diligencia de remate del inmueble si a ello hubiere lugar, quedando facultado para presentar la oferta, y/o solicitar en su oportunidad la adjudicación del bien si así lo considera pertinente; en general para interponer todos los recursos necesarios en defensa de los intereses que representa, en las instancias a que hubiere lugar; además de las expresamente conferidas por el Artículo 77 del Código General del Proceso, ley 1564 de 2012.

Calle 29 N° 6-58 Oficina 402 Edificio El Museo-Celular 3105728115
Bogotá D.C. Colombia





ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

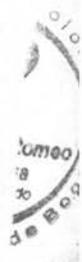
De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,

Maria Oliva Puerto
MARIA OLIVA PUERTO
C. C. No. 20.048.825.

Maria Oliva Puerto

ACEPTO:

Alejandro Verjan Garcia
ALEJANDRO VERJAN GARCIA
C.C. No.5.889.353 de Chaparral
T. P. No. 86483 del C. S. de la J.



PRESENTACIÓN PERSONAL

NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

ITALO GIUSEPPE ROMEO SERANI TRIANA
NOTARIO ENCARGADO



Italo Giuseppe Romeo
Serani Triana
Notario Encargado

CERTIFICA:

Que **PUERTO MARIA OLIVA**

quien se identificó con: **C.C. 20048825**

y con la Tarjeta Profesional No.

presentó personalmente este documento.

En constancia, firma nuevamente.



Bogotá D.C. 27/11/2017

imm6ppio088/m80

www.notariaenlinea.com
RFUCMPFPE9A1X6UY

KVSP

M. Puerto



Identificación Biométrica
(Art. 18 Decreto Ley 019 de 2012)
Notaría No. 32892

PAGARE No. 001

1. **POR VALOR DE:** CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) M/CTE.
2. **LUGAR Y FECHA :** BOGOTA, D.C. SEPTIEMBRE 20 DE 2016
3. **INTERESES CORRIENTES DURANTE EL PLAZO:** UNO PUNTO OCHO POR CIENTO (1,8%) MENSUAL
4. **INTERESES DE MORA :** DE ACUERDO AL ARTICULO 884 DEL CODIGO DE COMERCIO MODIFICADO POR LA LEY 510 DE 1.999
5. **LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO:** BOGOTA, D.C.
6. **FECHA DE VENCIMIENTO :** *JULIO 20 de 2017*

AYDE GARCIA CRUZ, mayor de edad, residente y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. **65.496.479** de **Armero, GUAYABAL**, declaro que mediante el presente documento, pagare en forma incondicional, a la orden de **MARIA OLIVA PUERTO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **20.048.825** de **Bogotá, D.C.**, o a quién legalmente represente sus derechos, en la ciudad y fecha de vencimiento arriba indicadas, la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000) M/CTE.**, más los intereses antes señalados, pagaderos a partir del día **20** de **SEPTIEMBRE** de **2016** y así sucesivamente el día **20** de cada mes, hasta el vencimiento final del pagaré. El pago del capital y sus intereses deberán ser cancelados en su totalidad, en las fechas arriba pactadas. En el evento en que se deje de cancelar oportunamente una (1) o más cuotas de intereses, la tenedora podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo de la obligación y pedir su inmediato pago total, o el pago del saldo o saldos insolutos, tanto del capital, como de los intereses, como también de las obligaciones a que haya lugar, sin necesidad de requerimiento judicial, constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renuncia la deudora. Declaro que autorizo expresamente a **LA ACREEDORA** para considerar vencido el plazo de esta obligación y exigir su pago inmediato, con precedencia del término aquí estipulado y sin necesidad de aviso alguno, con los intereses y demás accesorios en los siguientes casos: **a).** Por mora en el pago del capital, de una o más cuotas de intereses o de cualquier obligación inherente, **b).** Porque la suscrita sea demandada judicialmente, y/o le sean embargados los bienes, por personas naturales o jurídicas distintas de la acreedora o por ella misma. En todos los casos, los honorarios, costas judiciales, etc., si a ello diere lugar el incumplimiento, serán a cargo de la deudora.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., hoy **20** de **SEPTIEMBRE DE 2016**.XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



33 LA DEUDORA
34
35
36
37

38 Ayde Garcia Cruz
39 AYDE GARCIA CRUZ

40 C.C. 65.496.479

41 Celular: 343 9484789

42 Teléfono residencia: _____

43 Dirección residencia: KARERA 105-67015

44 Teléfono oficina: _____

45 Dirección oficina: _____

46 E - mail: _____

47
48 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

NOTARIA
11

49 Compareció ante el Notario 11 del Círculo de Bogotá AYDE GARCIA CRUZ quien
50 exhibió CC Nº 65.496.479 de ARMERO (GUAYABAL) y declaró que la firma que
51 aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es
52 cierto. Bogotá D.C. 20/09/2016



53 Ayde Garcia Cruz
Firma





CA 20329502

4

PAGARE No. 002

1. **POR VALOR DE:** QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) M/CTE.
2. **LUGAR Y FECHA :** BOGOTA, D.C. SEPTIEMBRE 20 DE 2016
3. **INTERESES CORRIENTES DURANTE EL PLAZO:** UNO PUNTO OCHO POR CIENTO (1,8%) MENSUAL
4. **INTERESES DE MORA :** DE ACUERDO AL ARTICULO 884 DEL CODIGO DE COMERCIO MODIFICADO POR LA LEY 510 DE 1.999
5. **LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO:** BOGOTA, D.C.
6. **FECHA DE VENCIMIENTO :** *JULIO 20 de 2017*

AYDE GARCIA CRUZ, mayor de edad, residente y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. **65.496.479** de **Armero, GUAYABAL**, declaro que mediante el presente documento, pagare en forma incondicional, a la orden de **CAMILO ANTONIO PEDRAZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.460.929** de **Bogotá, D.C.**, o a quién legalmente represente sus derechos, en la ciudad y fecha de vencimiento arriba indicadas, la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.000.000) M/CTE.**, más los intereses antes señalados, pagaderos a partir del día **20** de **SEPTIEMBRE** de **2016** y así sucesivamente el día **20** de cada mes, hasta el vencimiento final del pagaré. El pago del capital y sus intereses deberán ser cancelados en su totalidad, en las fechas arriba pactadas. En el evento en que se deje de cancelar oportunamente una (1) o más cuotas de intereses, el tenedor podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo de la obligación y pedir su inmediato pago total, o el pago del saldo o saldos insolutos, tanto del capital, como de los intereses, como también de las obligaciones a que haya lugar, sin necesidad de requerimiento judicial, constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renuncia la deudora. Declaro que autorizo expresamente a **EL ACREEDOR** para considerar vencido el plazo de esta obligación y exigir su pago inmediato, con precedencia del término aquí estipulado y sin necesidad de aviso alguno, con los intereses y demás accesorios en los siguientes casos: **a)** Por mora en el pago del capital, de una o más cuotas de intereses o de cualquier obligación inherente, **b)** Porque la suscrita sea demandada judicialmente, y/o le sean embargados los bienes, por personas naturales o jurídicas distintas del acreedor o por el mismo. En todos los casos, los honorarios, costas judiciales, etc., si a ello diere lugar el incumplimiento, serán a cargo de la deudora.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., hoy **20** de **SEPTIEMBRE DE 2016**.XX



© LEGIS. Prohibida toda reproducción total o parcial, en la misma o en cualquier medio conocido o por conocer, en perjuicio de los sancionados civiles y penales establecidos en la ley nacional.

33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64

LA DEUDORA

Ayde Garcia Cruz
AYDE GARCIA CRUZ

C.C. 65.496.479

Celular: 398 448 9759

Teléfono residencia: _____

Dirección residencia: KADERA 105 - 67015

Teléfono oficina: _____

Dirección oficina: _____

E - mail: _____

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO



Compareció ante el Notario 11 del Círculo de Bogotá AYDE GARCIA CRUZ quien exhibió CC N° 65.496.479 de ARMERO (GUAYABAL) y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Bogotá D.C. 20/09/2018



3942d38abeb34993d2e9d42cb67644

Ayde Garcia Cruz
Firma





REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.

NOTARIA

11

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C

Guillermo Chávez Cristancho
NOTARIO

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 3143
FECHA: 20/Septiembre/2016

ACTO O CONTRATO:
Hipoteca Poder Especial
OTORGANTES:
MARIA OLIVA PUERTO
AYDE GARCIA CRUZ
MARIA OLIVA PUERTO (Acreedor)

Calle 85 No. 10 - 74 - El Retiro • PBX: 257 6232 • FAX 257 6230
e-mai : otaria11chavezc@hotmail.com

NOTARIA



NOTAS IMPORTANTES ACERCA DEL REGISTRO

Señor Usuario:

La Notaría 11 del Círculo de Bogotá D.C., Lo orienta para que usted proceda a la correspondiente inscripción en la oficina de Registro de manera rápida y dentro del término legal, evitando así, multa por extemporaneidad o improcedencia de inscripción por vencimiento de término perentorio.

COMO TRAMITAR EL REGISTRO?

1. Si la escritura pública se refiere a bienes inmuebles, para que produzca efectos jurídicos; DEBE INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS correspondiente. (Ver lista de oficinas de Registro).

2. Si la escritura pública se refiere a constitución de sociedad, venta o cesión de cuotas de interés social, aumento de capital, ingreso de nuevos socios, reforma de estatutos sociales, cambio de razón social entre otros. DEBE INSCRIBIRSE o registrarse en la CÁMARA DE COMERCIO del domicilio de sociedad. (Ver lista de oficinas de Cámara de Comercio).

LAS COPIAS

Cuando usted se dirija a estas oficinas de Registro, lleve todas las copias de la escritura pública que se le ha entregado en la Notaría, en especial la copia con destino a la oficina de Registro y la copia con destino a la oficina de Catastro. En los eventos de hipoteca hay una copia que se denomina primera copia, la cual presta mérito ejecutivo y está destinada al acreedor hipotecario, debe presentarla en la oficina de Registro.

DERECHOS DE BENEFICIENCIA Y REGISTRO

El costo aproximado total es de \$15 x 1000 sobre el valor del ACTO o CONTRATO.

TIEMPOS LÍMITES

Su escritura tiene una fecha de otorgamiento, a partir de ésta, cuenta con dos (2) meses calendario para inscribirla en la oficina de Registro. Si usted se pasa de este periodo de tiempo, aún lo puede hacer, pero cancelando una multa.

QUE OCURRE CON LAS HIPOTECAS Y EL PATRIMONIO DE FAMILIA?

Solo hay un término perentorio de 90 días hábiles, (es decir cuente únicamente los días laborales y descuenta sábados, domingos y festivos), si usted se pasa de los 90 días, así proponga pagar multa, no es procedente el registro y debe asumir todos los costos de elaboración de nueva escritura de hipoteca o patrimonio de familia.

OFICINAS DE REGISTRO EN BOGOTÁ

Existen tres oficinas de Registro de Instrumentos Públicos para acudir de acuerdo al lugar donde se encuentra ubicado el inmueble:

Of. Zona Sur:

Ubicados entre la Calle 1a Sur y el sur de la ciudad.
Venecia Autop. Sur Diag. 44 sur No. 50-61/ Tel.:238 1158

Of. Zona Centro:

Ubicados entre la Calle 1a y la Calle 99
Calle 26 No. 13-49 Int.101 / Tels.: 286 8626- 328 2121

Of. Zona Norte:

Ubicados entre la Calle 100 y el norte de la ciudad.
Calle 74 No. 13-40/ Tel.: 345 0500

OFICINAS CÁMARA DE COMERCIO EN BOGOTÁ

| | |
|------------------------------------|---------------|
| Principal: Av. El Dorado No.68D-35 | Tel.:594 1000 |
| Centro: Cra 9 No. 16-21 | Tel.:560 0280 |
| Norte: Cra 15 No.93A-10 | Tel.:610 9988 |
| Cedritos: Av. 19 No. 140-29 | Tel.:592 7000 |
| Salitre: Calle 26 No. 68 D-35 | Tel.:383 0679 |
| Cazucá: Autop. Sur No. 12-92 | Tel.:780 1010 |
| Corferias: Cra. 40 No. 22C-67 | Tel.:344 5499 |
| Paloquemao: Cra. 27 No. 15-10 | Tel.:360 3938 |
| Restrepo: Calle 16 Sur No. 16-85 | Tel.:366 1114 |
| Chapinero: Cra. 13 No. 52-30 | Tel.:211 4085 |

NOTARIA 11

Calle 85 No. 10 - 74 El Retiro • PBX: 257 6232 • FAX: 257 6230

3
6

FORMATO DE CALIFICACION
Art 8 PAR 4 LEY 1579 / 2012

| | | | | |
|--|---------------------------|-------------------------|-----------------------|------------------------------|
| MATRICULA INMOBILIARIA | 50C-1299537 | CODIGO CATASTRAL | 005680461100000000 | |
| UBICACION DEL PREDIO | MUNICIPIO | | VEREDA | |
| | BOGOTA (CUNDINAMARCA) | | -- | |
| | NOMBRE O DIRECCION | | | |
| URBANO | X | KR 105 68D 15 | | |
| RURAL | | | | |
| DOCUMENTO | | | | |
| CLASE | NUMERO | FECHA | OFICINA ORIGEN | CIUDAD |
| ESCRITURA PUBLICA | 3143 | 20/Sep/2016 | NOTARIA 11 | BOGOTA |
| NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO | | | | |
| CODIGO REGISTRAL | ESPECIFICACION | | | VALOR ACTO |
| 0203 | HIPOTECA | | | \$5,000,000 |
| No definido | PODER ESPECIAL | | | SIN CUANTIA |
| PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO | | | | NUMERO IDENTIFICACION |
| AYDE GARCIA CRUZ(Deudor) | | | | CC 65496479 |
| MARIA OLIVA PUERTO(Acreedor,Poderdante) | | | | CC 20048825 |
| LUIS HERNANDO GUERRERO RIOS(Apoderado) | | | | CC 2875740 |



FIRMA DEL FUNCIONARIO



República de Colombia



Aa034228687

3143

ESCRITURA PUBLICA NÚMERO.: 3143
TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES
FECHA: VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)
OTORGADA EN LA NOTARIA ONCE (11) DE CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CÓDIGO NOTARIA 1100100011.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

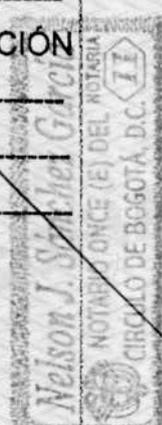
RESOLUCIÓN No 1156/96

CÓDIGO ACTO JURÍDICO VALOR ACTO
(0205) HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA \$ 5.000.000.
PODER ESPECIAL SIN CUANTÍA
CLASE(S) DE INMUEBLE(S): LOTE TRES (3) MANZANA "E" JUNTO CON LA
CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE DE LA URBANIZACIÓN "LOS CENTAUROS"
ENGATIVA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CARRERA 105 No. 67D - 15 (DIRECCIÓN
CATASTRAL) DE BOGOTÁ D.C.
MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S) No(s): 50C-1299537
CÉDULA(S) CATASTRAL(ES) No(s): 005680461100000000.
UBICACIÓN DEL INMUEBLE: URBANO (XX) RURAL ()

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ACTO:

DATOS PERSONALES No. IDENTIFICACIÓN
DEUDOR(A)(ES):
AYDE GARCIA CRUZ C.C. No. 65.496.479
ACREEDOR(A):
MARIA OLIVA PUERTO C.C. No. 20.048.825
PODER ESPECIAL:
DE: MARIA OLIVA PUERTO C.C. No. 20.048.825
A: LUIS HERNANDO GUERRERO RIOS C.C. No. 2.875.740

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los veinte (20) días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis (2.016), ante el Despacho de la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá D.C, cuyo Notario Encargado, es el Doctor NELSON JAIME SANCHEZ GARCÍA, se otorgó Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos:



10472CPK9GaPBBXC
17/05/2016
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca 177962572



Comparecieron por una parte, **AYDE GARCIA CRUZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **65.496.479** expedida en Armero (Guayabal), de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien en este acto obra en su propio nombre y quién para efectos del presente instrumento público se denominará **LA HIPOTECANTE**, y por otra parte **MARIA OLIVA PUERTO**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C., de nacionalidad Colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número **20.048.825** expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltera por viudez, quién obra en nombre propio y quién en adelante se llamará **LA ACREEDORA** y manifestaron:-----

PRIMERA: Que **LA HIPOTECANTE** constituye **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA**, a favor de **LA ACREEDORA** sobre el (los) siguiente(s) bien(es) inmueble(s) de propiedad de **LA HIPOTECANTE** y que se determina a continuación:

LOTE TRES (3) MANZANA "E" JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE DE LA URBANIZACIÓN "LOS CENTAUROS" ENGATIVA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., distinguida en la nomenclatura urbana en la **CARRERA 105 No. 67D - 15 (DIRECCIÓN CATASTRAL) DE BOGOTÁ D.C.**, con una extensión superficial de setenta y ocho metros cuadrados (78.00 m²) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del título de adquisición:-----

NORTE. En extensión de seis metros (6.00 mts.), con parte del lote número seis (6) de la misma manzana.-----

SUR. En extensión de seis metros (6.00 mts.), con vía pública. -----

ORIENTE. En extensión de trece metros (13.00 mts.), con el lote número cuatro (4) de la misma manzana. -----

OCCIDENTE. En extensión de trece metros (13.00 mts.) con el lote número dos (2) de la misma manzana.-----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1299537** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y la cédula catastral número 005680461100000000 -----

PARÁGRAFO: No obstante la mención de cabida y linderos, la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.-----

SEGUNDA: Que el(los) inmueble(s) objeto de esta hipoteca fue adquirido por **LA HIPOTECANTE**, por compra que hiciera a **JOSE AGUSTIN HERNANDEZ PERALTA**



según consta en la escritura pública número trece mil ochocientos veintitrés (13.823) del veinte (20) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1992) otorgada en la Notaría Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1299537 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Centro.

TERCERA: Garantiza LA HIPOTECANTE, que el(los) bien(es) inmueble(s) sobre el(los) cual(es) constituye gravamen hipotecario, es de su exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado a ningún título por acto anterior al presente, que lo posee regular, pacífica y públicamente y que su dominio y posesión se encuentra libre de hipoteca, censos, embargos, demandas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, arrendamientos por escritura pública, patrimonio familiar inembargable, anticresis, habitación y en general, libre de gravámenes o limitaciones que lo coloquen por fuera del comercio, pero que en todos los casos se obligan al saneamiento de acuerdo con la ley.

CUARTA: La hipoteca que la(el)(los) exponente(s) HIPOTECANTE(S), constituye(n) a favor de LA ACREEDORA, por medio de este instrumento, tiene el carácter de HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA y garantiza o respalda cualquier obligación que por cualquier causa contraiga LA HIPOTECANTE a favor de LA ACREEDORA, a partir del otorgamiento de esta escritura, además de las que tenga contraída con anterioridad a ella, aunque sus vencimientos sean posteriores al de este término, siendo entendido que garantizará o respaldará tanto los dineros entregados por concepto de capital, como también los intereses pactados, equivalente al UNO PUNTO OCHO POR CIENTO (1,8%) mensual, durante los DOCE (12) MESES siguientes, contados a partir de la firma de esta escritura, y en caso de prórroga tácita o escrita, automáticamente sin necesidad de notificación o requerimiento, el interés se incrementará al máximo legal vigente, certificado por la Superintendencia Financiera, que deberá cancelar LA HIPOTECANTE, dentro de los cinco (5) primeros días calendario en cada periodo mensual y por anticipado en el lugar que determine LA ACREEDORA. LA HIPOTECANTE expresamente manifiesta que en caso de mora o simple retardo en el pago de los intereses corrientes pactados, por fuera de la fecha acordada, reconocerá un CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0,5%) adicional, sobre el capital mutuado, por cada mes o



República de Colombia

10473CXCPK9XafBB

17/05/2016

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial



Ca177962573

NOTARIO ONCE (E) DEL NOTARÍA CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

10453A00K0EE-4B3

11/03/2016

© Colombia S.A. No. 10453A00K0EE-4B3

fracción de mes en mora, a la persona natural o jurídica a quién se encargue de hacer la cobranza extraprocesal por el incumplimiento de las obligaciones aceptadas en esta escritura y las que consten en los diferentes títulos valores o documentos que para el efecto suscriba **LA HIPOTECANTE** a favor de su **ACREEDORA**. En caso de cobro por la vía judicial, los honorarios del abogado a quién se encargue de hacer efectiva la cobranza, los que se causarán con la sola presentación de la demanda, si fuere necesario, los intereses comerciales moratorios máximos autorizados, las costas judiciales y todos los gastos en que **LA ACREEDORA** incurriere para hacer efectiva la cobranza, dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o pueden serlo en el futuro a favor de **LA ACREEDORA**, por razón de contrato de mutuo o por cualquier otra causa en que **LA HIPOTECANTE** quede obligada para con **LA ACREEDORA**, que conste en pagares, letras de cambio, cheques, etc., o en cualesquier otro documento comercial o civil, girados, aceptados, endosados, cedidos o firmados por **LA HIPOTECANTE**, conjunta o individualmente, estarán a cargo de **LA HIPOTECANTE**. Es entendido que la hipoteca que por el presente instrumento se constituye, no se extingue por el hecho de cambiarse, renovarse o ampliarse las obligaciones garantizadas por ella y que respalda tanto el capital como los intereses, las multas, las costas, los gastos, indemnizaciones por perjuicios y demás condiciones y sanciones que se hayan estipulado o que se estipulen en los documentos respectivos a favor de **LA ACREEDORA**.-----

QUINTA: En todos los casos en que **LA ACREEDORA** necesitaré hacer efectivas las obligaciones garantizadas con la hipoteca que mediante el presente instrumento se constituye, le bastará al efecto presentar en legal forma los respectivos títulos valores o documentos en que consten las deudas junto con una copia de la presente escritura debidamente registrada.-----

SEXTA: **LA HIPOTECANTE** acepta desde ahora, con todas las consecuencias que la Ley señala y desde el momento en que el cesionario les notifique, cualquier cesión que **LA ACREEDORA** haga de los créditos a que se refiere este instrumento y de las garantías que la ampara y renuncia a favor de **LA ACREEDORA**, a todo derecho que se consagre en Ley, Decreto, y otras disposiciones presentes o futuras que tiendan a disponer el pago de las obligaciones respaldadas por este instrumento o a eludir y dilatar su cumplimiento.-----



#-3143

SÉPTIMA: Que el otorgamiento de la presente escritura de constitución de hipoteca, no implica obligación ni promesa alguna de **LA ACREEDORA** de hacerle préstamos adicionales a **LA HIPOTECANTE**, ni de concederle prórrogas o renovaciones a las obligaciones que este tengan pendientes para con **LA ACREEDORA**.

OCTAVA: Que la hipoteca que por esta escritura se constituye, estará vigente hasta la cancelación total de cualesquiera de las obligaciones a cargo de **LA HIPOTECANTE** y a favor de **LA ACREEDORA**, garantizadas con esta escritura o cualquier otro documento público o privado.

NOVENA: **LA ACREEDORA** podrá dar por vencidos o insubsistentes los plazos de cualesquiera de las deudas u obligaciones garantizadas con la presente hipoteca, o de todas ellas y por lo tanto exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses y accesorios, sin previo requerimiento judicial, en cualquiera de los siguientes eventos.

- 1) En caso de que **LA HIPOTECANTE** deje de pagar dentro del tiempo acordado cualquier obligación aquí descrita, o que consten en documentos, pagares, letras de cambio, etc., a favor de **LA ACREEDORA**.
- 2) Si **LA HIPOTECANTE** enajenare en todo o en parte el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca o es gravado con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura, sin expreso consentimiento de **LA ACREEDORA**.
- 3) En caso de que el(los) inmueble(s) fuere(n) perseguido(s) judicialmente por el mismo **ACREEDOR**, o por un tercero, o si sufiere desmejora o deprecio tal, que así desmejorado o depreciado no preste suficiente garantía, a juicio de un perito designado por **LA ACREEDORA**.
- 4) Si como consecuencia de la situación jurídica de el(los) inmueble(s), la primera copia de esta escritura no fuere oportunamente registrada y entregada a **LA ACREEDORA**.

DÉCIMA: Que si para cobrar cualesquiera de las obligaciones garantizadas con la presente hipoteca, **LA ACREEDORA**, entablare acción judicial, **LA HIPOTECANTE** renuncia y cede a favor de este, el derecho de nombrar depositario de bienes sin responsabilidad ulterior para **LA ACREEDORA**, por razón de la designación del secuestre y que renuncian también al derecho de pedir que el bien embargado se divida en lotes para el remate público.



República de Colombia

17/05/2016

10474BBCXCPK978P

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca177962574

Nelson Sánchez García
NOTARIO ONCE (E) DEL NOTARÍA
CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

10154018A00K0EE3

11/03/2016

Cardena S.A. 10154018A00K0EE3

DÉCIMO PRIMERO: Las partes, de acuerdo con el Artículo 85 del Código Civil, señalan la ciudad de Bogotá, como domicilio especial, para los actos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar el presente contrato.-----

DÉCIMO SEGUNDO: En esta hipoteca, quedan comprendidas todas las edificaciones, servicios públicos, mejoras y anexidades presentes y futuras de los inmuebles gravados, lo mismo que las indemnizaciones de que trata al Artículo 2446 del Código Civil y los muebles y accesorios que se reputen como inmuebles conforme a la Ley.-----

DÉCIMO TERCERO: Será de cargo de **LA HIPOTECANTE**, los gastos de constitución de la presente hipoteca, incluyendo el impuesto de anotación y registro, los de la primera copia registrada y anotada para **LA ACREEDORA**, los del Certificado de Tradición y Libertad de el(los) inmueble(s) gravado(s), en el cual se incluya la inscripción de este gravamen y los de cancelación posterior del mismo.-----

PARÁGRAFO: Que **LA HIPOTECANTE** podrá pagar la totalidad de la deuda en cualquier época antes del vencimiento del plazo o dentro de las prórrogas tácitas o escritas, reconociendo a su acreedor una mensualidad extraordinaria de intereses, fuera de la que se halle en curso al momento de verificarse el pago, o sea, el llamado comercialmente mes muerto.-----

DÉCIMO CUARTO: **LA HIPOTECANTE**, por medio de la presente escritura, confiere poder especial, amplio y suficiente a **LA ACREEDORA**, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de este instrumento, suscriba en su nombre la respectiva escritura, solicitando al señor Notario que compulse y entregue a **LA ACREEDORA**, un segundo ejemplar de dicha copia, con la constancia de que también presta mérito ejecutivo.-----

Presente: **MARIA OLIVA PUERTO**, de las condiciones civiles ya anotadas, dijo:-----

a) Que acepta la **HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA** que a su favor constituye **LA HIPOTECANTE** y todas las declaraciones consignadas por estos últimos, en la presente escritura.-----

b) Que **LA ACREEDORA** confiere poder especial, amplio y suficiente al señor **LUIS HERNANDO GUERRERO RIOS**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., de nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número **2.875.740** expedida en Bogotá D.C., para que en el evento de ausencia temporal o



República de Colombia

Nº - 3143



Aa034228590

7

definitiva de **LA ACREEDORA**, cobre y reciba de **LA HIPOTECANTE**, el capital mutuado, los intereses correspondientes, expida los respectivos recibos, y también para cuando cancelen este crédito, firme válidamente la escritura pública de cancelación, y llegado el caso de tener que exigir válidamente el crédito, nombre el abogado que ha de encargarse de la cobranza, y en general para que lo represente en todos los actos, diligencias o gestiones que crea conveniente para hacer valer los derechos de **LA ACREEDORA**, inclusive en caso de fallecimiento de este.-----

NOTA: Para efectos de Liquidación, Derechos Notariales y Fiscales, se toma como base la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000)**, conforme a la Carta de Aprobación de Crédito Hipotecario de fecha **20 de septiembre de 2016** expedida por la ACREEDORA MARIA OLIVIA PUERTO cuyo documento se protocoliza. Lo anterior para dar cumplimiento al Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 expedido por La Superintendencia de Notariado y Registro. -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA -----

ADVERTENCIA PARA TODOS LOS COMPARECIENTES QUE EXTIENDAN Y OTORGUEN INSTRUMENTOS EN CONCORDANCIA CON EL ART. 34 Constitución Política, LEY 190 DE 1995, LEY 793 DE 2002 Y LEY 365 DE 1997. Los otorgantes manifiestan bajo la gravedad del juramento clara y expresamente que todos los dineros, bienes muebles e inmuebles contenidos en este instrumento fueron adquiridos por medio de actividades lícitas.-----

El suscrito Notario hace constar que en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 6 de la ley 258 de 1.996 modificada por la ley 854 de 2.003 indago a LA DEUDORA sobre la existencia de matrimonio o de unión marital o la vigencia de la sociedad conyugal y si el inmueble objeto del presente contrato se encuentra afectado a vivienda familiar, a lo cual respondió bajo la gravedad del juramento: Que el estado civil es el anotado, y el inmueble que por este instrumento hipoteca no se encuentra afectado a vivienda familiar. -----

El Notario advirtió a los comparecientes que la ley establece que quedarán viciados



República de Colombia

10475PaBBCXCPK9B

17/05/2016



Ca177962575

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



11/03/2016 10455aAKBA00K0E



de nulidad los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.-----

Los contratantes hacen constar que el inmueble objeto del presente contrato se halla a paz y salvo por concepto de impuesto predial y valorizaciones. Que presentan para su protocolización:-----

**FORMULARIO SUGERIDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO 2016 CON
CONSTANCIA(S) DE SU PAGO NUMERADA(S) Y FECHADA(S) ASÍ: -----**

Formulario: 2016201011607358513 .-----

Dirección del Predio: KR 105 67D 15 -----

Total pagado: \$76.000. -----

Avalúo(s): \$ 91.426.000 -----

Fecha de pago: 13 ABRIL 2016 -----

Matricula Inmobiliaria: 050C0129937. -----

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL Pin de

Seguridad: MpvAACRURNBMGZ -----

Dirección del Predio: KR 105 67D 15 -----

Matrícula Inmobiliaria: 050C01299537 -----

Cédula Catastral: 005680461100000000 -----

CHIP: AAA0152HWAW -----

Fecha de expedición: 13-09-2016 -----

Fecha de vencimiento: 12-12-2016 -----

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA
DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987

Consecutivo No. **1226719** -----

Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad; Igualmente el número de la Matrícula Inmobiliaria y linderos. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.-----

AÑO GRAVABLE
2016



Formulario sugerido del
impuesto predial unificado

Formulario No.
2016201011607338513

No. referencia de recaudo

160107091016 314301

IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP AAA0152HWAW 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C01299537 3. CÉDULA CATASTRAL 005680461100000000

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 105 67D 15

INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO: 5. TERRENO (M2) 78.00 6. CONSTRUCCIÓN (M2) 36.00 7. TARIFA 6.00 8. AJUSTE 89,000 9. EXENCION 0.00

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

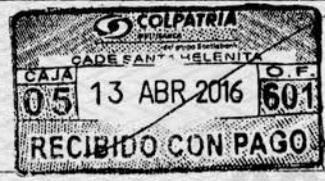
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN AYDE GARCIA CRUZ 11. CC 65496479
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 105 67D 15 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO: Hasta 15/04/2016 (dd/mm/aaaa) Hasta 01/07/2016 (dd/mm/aaaa)

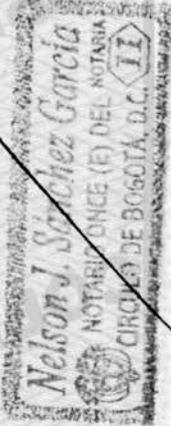
| DESCRIPCIÓN | UNIDAD | VALOR | VALOR |
|--|--------|------------|------------|
| 14. AUTOVALUO (Base) | AA | 91,426,000 | 91,426,000 |
| 15. IMPUESTO A CARGO | FLI | 460,000 | 460,000 |
| 16. SANCIONES | VS | 0 | 0 |
| 17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA | AT | 375,000 | 375,000 |
| 18. IMPUESTO AJUSTADO | IA | 85,000 | 85,000 |
| 19. TOTAL SALDO A CARGO | HA | 85,000 | 85,000 |
| 20. VALOR A PAGAR | VP | 85,000 | 85,000 |
| 21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO | TD | 9,000 | 0 |
| 22. INTERÉS DE MORA | MI | 0 | 0 |
| 23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22) | TP | 76,000 | 85,000 |

APORTE VOLUNTARIO: Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) AV 9,000 9,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + TA 85,000 94,000



CONTRIBUYENTE



PIN DE SEGURIDAD: MPvAACRURNBMGZ

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 105 67D 15
Matrícula Inmobiliaria: 050C01299537
Cédula Catastral: 005680461100000000
CHIP: AAA0152HWAW
Fecha de expedición: 13-09-2016
Fecha de Vencimiento: 12-12-2016

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1226719

DOMIDU\12328:chquirog2/CHQUIROG2

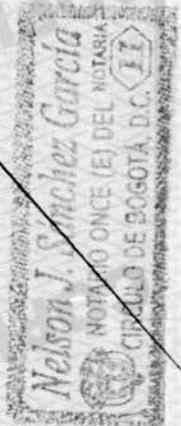
CHQUIROG2

SEP-13-16 12:46:34

ADRA



Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



Nº - 3143

Bogotá D.C. Septiembre 20 de 2016

Señor

NOTARIO ONCE (11) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

E.S.D.

REF: CERTIFICADO DE CRÉDITO

De conformidad con lo ordenado por el artículo 17 del Decreto 1681 de 1996 y por el Artículo 27 de la Resolución 8850 del 18 de Diciembre del 2007, **CERTIFICO** que el cupo de crédito inicialmente otorgado a la señora **AYDE GARCIA CRUZ** identificada con la cédula de ciudadanía numero **65.496.479** de Armero (Guayabal), con domicilio en Bogotá D.C., es de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00) MONEDA CORRIENTE.**

Para garantizar el pago de esta obligación y de toda otra obligación que LA DEUDORA HIPOTECANTE contraiga para con LA SUSCRITA ACREEDORA MARIA OLIVA PUERTO identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.048.825 se constituye hipoteca abierta de cuantía indeterminada por parte de la señora **AYDE GARCIA CRUZ**

Maria Oliva Puerto
MARIA OLIVA PUERTO
C.C. No **20048825**



COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

No 13823



ESCRITURA PUBLICA NUMERO:

TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTE (20) DE OCTUBRE

DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (1.992)

CLASE DE ACTO O CONTRATO: VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO: JOSE AGUSTIN HERNANDEZ PERALTA Y AYDE GARCIA CRUZ

DIRECCION O NOMBRE DEL INMUEBLE: LOTE TRES (3) MANZANA "E" URBANIZACION "LOS CENTAUROS" ENGATIVA SANTAFE DE BOGOTA

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 050-1299537

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCULO: SANTAFE DE BOGOTA ZONA CENTRO

En Santafé de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia a: VEINTE (20) DE OCTUBRE de mil novecientos noventa y dos (1.992) ante mí: MARIO DE LUCA MATEUS, NOTARIO VEINTISIETE (27)

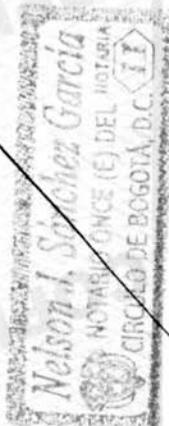
(ENCARGADO) DE SANTAFE DE BOGOTA COMPARECIERON

De una parte JOSE AGUSTIN HERNANDEZ PERALTA identificado con la cédula de ciudadanía número 347.277 expedida en Cábrera (Cund) con libreta militar número 839.264 del Distrito Militar número cuarenta y uno (41) de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente quien para el presente contrato obra en su propio nombre y en su carácter de VENDEDOR y de otra parte AYDE GARCIA CRUZ identificada con la cédula de ciudadanía número 65'496.479 expedida en Armero (Tolima) de estado civil soltera.

quien(es) para el presente contrato obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y en su carácter de COMPRADOR(ES); Los comparecientes mayores de edad, vecinos y residenciados en éste Distrito Capital de Santafé de Bogotá, manifestaron:

ESTIPULACIONES

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



MARIO DE LUCA MATEUS, NOTARIO VEINTISIETE (27) SANTAFE DE BOGOTA

NOV. 1992

Mario de Luca Mateus

PRIMERO.- Que el compareciente JOSE AGUSTIN HERNANDEZ PERALTA por medio del presente contrato transfiera a titulo de venta real y efectiva en favor de : **AYDE GARCIA CRUZ** - - - - -

el derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre un lote de terreno ubicado en jurisdicción del Municipio de Engativá Distrito Capital de Santafé de Bogotá vereda EL CEDRO EL PASO identificado con el Registro Catastral en mayor extensión EG R 4732 hoy Urbanización LOS CENTAUROS marcada con el número TRES - - - - - (3), de la manzana "E" con una extensión superficial de **SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS.** - - - - - (78.00 Mts²)

y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE.- En extensión de seis metros (6.00.Mts) con parte del lote número seis (6) de la misma manzana, SUR.- En extensión de seis metros (6.00.Mts) con vía pública, ORIENTE.- En extensión de trece metros (13.00.Mts) con el lote número cuatro (4) de la misma manzana, OCCIDENTE.- En extensión de trece metros (13.00.Mts) con el lote número dos (2) de la misma manzana. - - - - -

PARAGRAFO - - - - -

El vendedor manifiesta que no obstante la cabida, linderos y demás especificaciones dichas la venta se hace como cuerpo cierto. El loteo y el plano del mismo se encuentra protocolizado mediante escritura pública número cuatro mil setecientos cincuenta y ocho (4758) de fecha trece (13) de Mayo de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaría Veintisiete (27) de Santafé de Bogotá. - - - - -

SEGUNDO.- El vendedor adquirió el predio de mayor extensión sobre el cual desarrolló la Urbanización LOS CENTAUROS por compra que hizo a el señor William Mejía Jaramillo mediante escritura pública número tres mil novecientos nueve (3909) de fecha veinticuatro (24) de Abril de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaría Veintisiete (27) de Santafé de Bogotá, correspondiéndole la matrícula inmobiliaria número **050-1299537** al lote aquí vendido. - - - - -



Impel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

17/05/2016 10:47:30 XCORXAPBK
Notaría de Colombia



143

15

Nº 13823

AB 2902



----- 2 -----
TERCERO.- EL vendedor garantiza a el(los) comprador(es) que el lote de terreno dado en venta es de su plena, única y absoluta propiedad ya que no lo ha vendido por acto anterior al presente, que el dominio del mismo se encuentra li

bre de censos, anticresis, arrendamientos consignados en escritura pública, pleitos pendientes, demandas civiles registradas, hipotecas, embargos judiciales, patrimonio de familia inembargable, condiciones resolutorias limitativas, así como de todo impuesto o contribución causado y liquidado hasta la fecha y que en consecuencia expresamente se obliga a salir al saneamiento de lo vendido en los casos previstos y ordenados por la Ley. -----

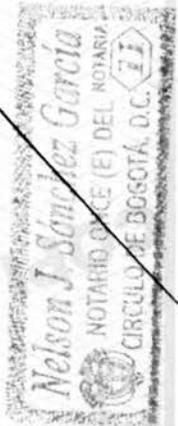
CUARTO.- El precio acordado para la presente venta es por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS(\$300.000.00) que el vendedor declara recibidos de el (los) comprador(es) en dinero efectivo y a su entera satisfacción.

QUINTO.- Que desde el día en que se firma la presente escritura y en el estado en que se encuentra el vendedor hace a el (los) comprador(es) la entrega real y material del lote de terreno dado en venta, junto con todas sus mejoras, usos, anexidades, costumbres y servidumbres activas y pasivas que real y materialmente le correspondían al mismo sin ninguna reserva ni limitaciones. -----

ACEPTACION.- Presente el (los) comprador(es) **AYDE GARCIA CRUZ** -----

de las condiciones civiles anotadas en la primera parte de éste instrumento público dijo(eron): a).- Que acepta(n) la presente escritura y el contrato de venta contenido a su favor, b).- Que desde el día en que firma la presente escritura tiene real y materialmente recibido el inmueble que adquiere por su cabida, linderos y como cuerpo cierto a satisfacción, c).-Que desde el día en que recibió(eron) el inmueble son de su cargo los impuestos, tasas, valorizaciones y redes que afectaren al mismo por lo cual exonera de toda responsabilidad a su vendedor. -----

NOTARIA VEINTISIETE
María Eugenia Rojas de Urbe



-----HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.- Leído el presente instrumento público a los comparecientes y advertidos de las formalidades del Registro dentro del término señalado por la Ley, lo aceptaron, aprobaron y firmaron por ante mí y conmigo el Notario que de todo lo expuesto doy fé.

Para el otorgamiento del presente contrato los comparecientes presentaron los siguientes comprobantes fiscales..

----- CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO-----

CERTIFICADO NUMERO: 492913 - - - - SOLICITUD NUMERO 363 26 - - - -

EL TESORERO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. CERTIFICA QUE: MEJIA JARAMILLO WILLIAM está a Paz y Salvo por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS causados a razón del inmueble de su propiedad situado en VEREDA EL PASO EL CEDRO. - - - REGISTRO CATASTRAL EG R 4732- - - -

AVALUO \$15'486.000. - - - -VALIDO HASTA: Treinta y uno (31) de Diciembre de 1.992 - - - - FECHA DE EXPEDICION.- Primero (1o) de abril de 1.992 - - Firmado (ilegible) hay un sello./- - - -

CONSTANCIA.- La presente escritura pública se extiende en las siguientes hojas de papel sellado números : **AB 29049820 AB 29049822 AB 29049823** -

Pagó Retención en la Fuente por la suma de \$3.000 Decreto 2509 de sep/85

----- SINDICADO AYUDAR BOYA -----

Jose Agustin Hernandez Peralta

JOSE AGUSTIN HERNANDEZ PERALTA

C.C. # **347 777 de Bogotá**

L.M # **839 264 N.H. 41**



Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

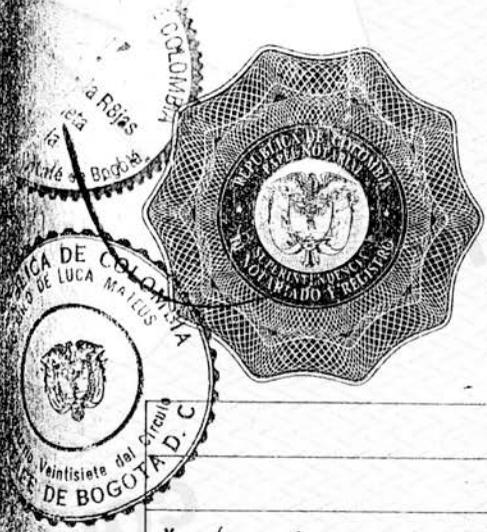


RAMA DE LA COLOMBIA 17/05/2016 104748



----- 3 ----- **Nº 13823**

Firmas.-



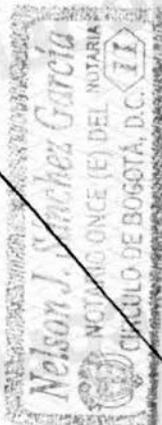
X *Ayde Garcia Cruz*
AYDE GARCIA CRUZ



C.C. # *65.496.479 Arm cro cto*

[Handwritten signature]
EL NOTARIO ENCARGADO DEL CIRCULO
DE BOGOTA D.C.
[Handwritten signature]
MARIO DE LA CRUZ MATEM

NOTARIA VENTISIETE
[Handwritten signature]
María Eugenia Rojas de Urzeta



Derechos Notariales

\$ 3.500 Dato 172 / 92 .-

Es del y Cuarta (4^a)
fotocopia de la Escritura Publica No. 13.823
de fecha 20 de Octubre de 1992
tomada de su original que expido en
Tres (3) hojas útiles de papel
común autorizado (Decreto 1343 de 1970) con destino a

interesado

Dado en Santafe de Bogotá D.C. a 09 ABR 2008
El Notario Venticiente de Santafe de Bogotá D.C.

[Handwritten signature]
María Eugenia
de Urzeta
NOTARIA
Venticiente de Santafe de Bogotá D.C.



12-5143



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



4976

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinte (20) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARIA OLIVA PUERTO, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0020048825.



4bcxbgo6imv
20/09/2016 - 10:39:44

Maria Oliva Puerto

----- Firma autógrafa -----

AYDE GARCIA CRUZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0065496479.



3fiipgxq1eh4
20/09/2016 - 10:41:08

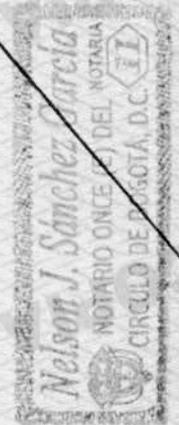
Ayde Garcia Cruz

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Este folio se asocia al contrato de HIPOTECA PODER ESPECIAL, con número de referencia 201603518 del día 20 de septiembre de 2016.



NELSON JAIME SÁNCHEZ GARCÍA
Notario once (11) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado





AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



4877

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

DIANA ORDOÑEZ HERNANDEZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0051759617.

Diana Ordoñez

----- Firma autógrafa -----



2uq9vqvffco
16/09/2016 - 10:56:30

AURA MARIA HERNANDEZ DE ORDOÑEZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0020211062.

Aura Maria Hernandez

----- Firma autógrafa -----



7nv6gp1mtxeo
16/09/2016 - 10:58:47

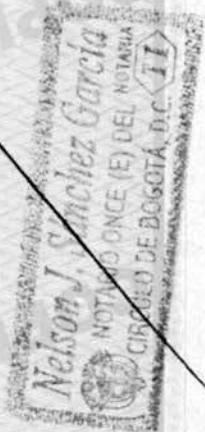
Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de COMPRAVENTA LOTE, con número de referencia 201602958 del día 16 de septiembre de 2016.

Guillermo Chávez Cristancho



GUILLERMO CHÁVEZ CRISTANCHO
Notario once (11) del Círculo de Bogotá D.C.

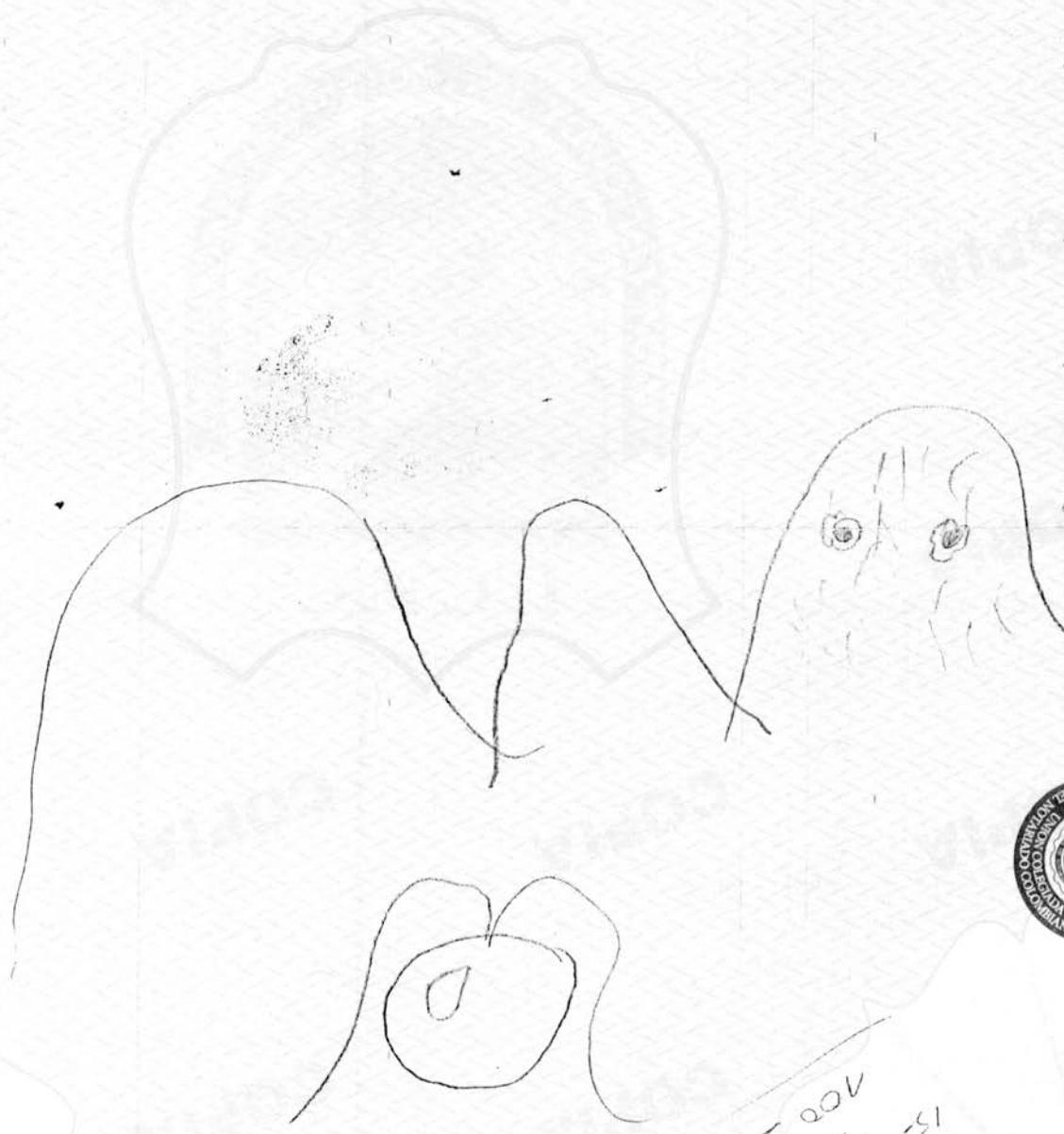


COPIA



Región Ilica de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del oficio notarial



15-
220
100 -
100 -
351

[Handwritten signature]



República de Colombia

#-3143



Aa034228691

9
ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. Leído el presente instrumento por los comparecientes y advertidos sobre la obligación de pagar el impuesto de Registro (Art.226 y s.s. ley 223 del 1995) y también sobre la formalidad del registro dentro del término perentorio de 2 meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, lo aprueban y firman conmigo el Notario que doy fe.

(Resolución No. 0726 del 29 de enero 2.016). Superintendencia de Notariado y Registro.

Derechos Notariales \$ 84.650

IVA: \$ 27.336

Fondo Nacional del Notariado \$ 7.750

Superintendencia de Notariado y Registro \$ 7.750

Se elaboró en las hojas de papel notarial con Código de Barras números: Aa034228687, Aa034228688, Aa034228689, Aa034228690, Aa034228691

ESCRITURACIÓN- RESPONSABLES

Liquidó [Signature]

Rev / Legal [Signature]

Identif / Huellas (toma biometria) [Signature]

Radicó [Signature]

Digito [Signature]

Facturó [Signature]

Cerró [Signature]

[Signature]
AYDE GARCIA CRUZ



C.C. No. 65.496479

DIRECCIÓN KARRERA 105+67D15

TELÉFONO 3134494488

ACTIVIDAD ECONÓMICA independiente

(Res. 239 de 2013 UIAF)

ESTADO CIVIL soltera



República de Colombia

17/05/2016 10471K98aPBBXCFC



Ca177962576

Notario Publico (E) del Notario Circulo de Bogotá, D.C.

11/03/2016 10451K0EAaB6AA00

M. Oliva Puerto
MARIA OLIVA PUERTO



C.C. No. 20048825

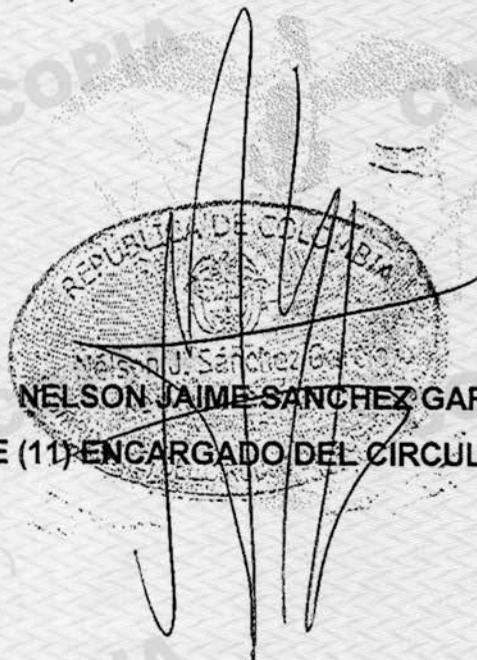
DIRECCIÓN *Calle 147 #9416*

TELÉFONO *8895259*

ACTIVIDAD ECONÓMICA *Independiente*

(Res. 239 de 2013 UIAF)

ESTADO CIVIL *Soltera por viudas*



NELSON JAIME SANCHEZ GARCIA

NOTARIO ONCE (11) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.





**NOTARIA ONCE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
GUILLERMO CHAVEZ CRISTANCHO**



Ca1779627162

**ES FIEL Y (1º) PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA
NÚMERO 3143 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016, TOMADA DE
SU ORIGINAL CON DESTINO A:**

MARIA OLIVA PUERTO

**ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO (ART 42 DECRETO 2163
DE 1970)**

EN 14 HOJAS BOGOTÁ D.C. . 22 DE SEPTIEMBRE 2016

**NELSON JAIME SANCHEZ GARCIA
NOTARIO ONCE (E)(11) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**

Figura notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

17/05/2016
104720BK9GAPB7XC
República de Colombia



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 03 de Octubre de 2016 a las 10:14:34 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-80154 se calificaron las siguientes matriculas:

1299537

Nro Matricula: 1299537

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0152HWAW
MUNICIPIO: NO ENCONTRE MUNI DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) SIN DIRECCION LOTE 3 MANZANA E URBANIZACION LOS CENTAUROS
- 2) KR 105 67D 15 (DIRECCION CATASTRAL)

NOTACION: Nro 5 Fecha: 23-09-2016 Radicacion: 2016-80154 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3143 del: 20-09-2016 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C.
SPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA CRUZ AYDE 65496479 X
A: OLIVA PUERTO 20048825

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador Fecha: El Registrador :
Dia Mes Año Firma

03 OCT 2016

[Firma manuscrita]

ABOGA307,10

REGISTRADORA PRINCIPAL

SUPERINTENDENCIA
DEL NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17112188619213005

Nro Matrícula: 50C-1299537

Página 1

Impreso el 21 de Noviembre de 2017 a las 04:07:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 06-07-1992 RADICACIÓN: 1992-34277 CON: SIN INFORMACION DE: 26-05-1992

CODIGO CATASTRAL: AAA0152HWAWCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 3. MANZANA E..CON UNA EXT.SUPERFICARIA APROXIMADA DE 78.00M2 LOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 4758 DEL 05-13-92 NOTARIA 27 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1,984.

COMPLEMENTACION:

HERNANDEZ PERALTA JOSE JOAQUIN ADQUIRIO POR COMPRA A MEJIA JARAMILLO WILLIAM SEGUN ESCRITURA N. 3909 DE 24-02-92 NOTARIA 27 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-924156 ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A BORRERO PABLO ANTONIO Y RAMIREZ DE BORRERO CECILIA POR ESCRITURA N. 1035 DE 11-03-69 NOTARIA 3. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 105 67D 15 (DIRECCION CATASTRAL)

1) SIN DIRECCION LOTE 3 MANZANA E URBANIZACION LOS CENTAUROS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1299534

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-05-1992 Radicación: 34277

Doc: ESCRITURA 4758 del 1992-05-13 00:00:00 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HERNANDEZ PERALTA JOSE AGUSTIN

CC# 347277 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-05-1993 Radicación: 33803

Doc: ESCRITURA 13823 del 1992-10-20 00:00:00 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ PERALTA JOSE AGUSTIN

CC# 347277

A: GARCIA CRUZ AYDE

CC# 65496479 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-07-1994 Radicación: 1994-52682

Doc: OFICIO 1274 del 15-06-1994 JUZGADO 4 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 410 DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAEZ MARTINEZ ABEL

A: GARCIA CRUZ AYDE

CC# 65496479



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17112188619213005

Nro Matrícula: 50C-1299537

Página 3

Impreso el 21 de Noviembre de 2017 a las 04:07:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-718196

FECHA: 21-11-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

▼ *Janeth Cecilia Diaz Cervantes*

Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Señor (a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MARIA OLIVA PUERTO CONTRA AYDE GARCIA CRUZ.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de **MARIA OLIVA PUERTO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.048.825; mediante el presente escrito me dirijo a usted para formular **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL CONTRA AYDE GARCIA CRUZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.496.479; para que previos los trámites de ley, se sirva acoger las siguientes:

PRETENSIONES

Sírvase señor Juez librar mandamiento de pago ejecutivo, para la efectividad de la garantía real, a favor de mi representada **MARIA OLIVA PUERTO**, y, en contra de la demandada **AYDE GARCIA CRUZ**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.00)**, MCTE, recibida por la demandada a título de mutuo con intereses, conforme consta en el pagaré No. 001 (CA-20329503), con vencimiento el 20 de julio de 2017; en concordancia con lo establecido en la primera copia de la escritura pública de hipoteca No. 3143, del 20 de septiembre de 2016, de la Notaría 11, del círculo de esta ciudad.
2. Por los intereses moratorios liquidados desde el 21 de julio de 2016, hasta cuando el pago se verifique, a la tasa máxima legal mensual vigente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio, reformado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.
3. Por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000.00)**, MCTE, recibida por la demandada a título de mutuo con intereses, conforme consta en el pagaré No. 002 (CA-20329502), con vencimiento el 20 de julio de 2017; en concordancia con lo establecido en la primera copia de la escritura pública de hipoteca No. 3143, del 20 de septiembre de 2016, de la Notaría 11, del círculo de esta ciudad.

4. Por los intereses moratorios liquidados desde el 21 de julio de 2016, hasta cuando el pago se verifique, a la tasa máxima legal mensual vigente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio, reformado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.
5. Se decrete, mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, previo avalúo, para que con su producto se pague a mi representada, la obligación adeudada.
6. Se condene a la demandada a pagar las costas del proceso.

HECHOS

- A. La demandada **AYDE GARCIA CRUZ**, se constituyó en deudora de mi representada **MARIA OLIVA PUERTO**, en la suma de **(\$20.000.000.00)**, a título de mutuo con intereses, conforme consta en los pagarés No. 001 (CA-20329503), por \$5.000.000.00; 002 (CA-20329502), por \$15.000.000.00; con vencimiento ambos, el 20 de julio de 2017; en concordancia con lo establecido en la primera copia de la escritura pública de hipoteca No. 3143, del 20 de septiembre de 2016, de la Notaría 11, del círculo de esta ciudad.
- B. Para garantizar el pago de la suma adeudada, la deudora constituyó **HIPOTECA DE PRIMER GRADO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA** a favor de mi representada, respecto del inmueble: **LOTE TRES (3) MANZANA E, JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE DE LA URBANIZACION LOS CENTAUROS, UBICADO EN LA CARRERA 105 No. 67 D-15, DE BOGOTA D.C.**; distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **50C-1299537**. De conformidad el artículo 84 del CGP, no se transcriben los linderos del inmueble, por estar contenidos en los documentos base de la acción.
- C. Los pagarés base de la acción, se encuentran vencidos, por consiguiente, las obligaciones adeudadas son exigibles de pleno derecho.
- D. La demandada incurrió en mora, respecto de las obligaciones ejecutadas, desde el 20 de julio de 2017.
- E. Mediante el ejercicio de la presente acción y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Novena, del instrumento público, en concordancia con lo establecido en los pagarés, mi representada solicita el pago total de la obligación adeudada, junto con los intereses de plazo y de mora causados y adeudados y los que se sigan causando, hasta que se produzca el pago total de la obligación, dando por vencido cualquier plazo de la obligación que hubiere sido concedido.
- F. La deudora se obligó en caso de mora en el pago del capital o de los intereses adeudados en la forma pactada, a pagar intereses de plazo y de mora a la tasa máxima

legal vigente permitida como interés comercial corriente y moratorio, según las autorizaciones para estos casos impartidas por la Superintendencia Financiera.

- G. La demandada detenta la posesión material e inscrita del inmueble dado en garantía real hipotecaria a favor de mi poderdante.
- H. Mi representada, en su condición de acreedora hipotecaria de primer grado, ostenta la legitimación en la causa por activa, para el ejercicio de la presente acción real, con el fin de obtener el pago total de la obligación demandada.
- I. El proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, mediante el cual se ejercita la acción real, constituye el mecanismo idóneo establecido por nuestro legislador, para obtener el pago de la obligación a cargo de la deudora demandada.
- J. La obligación ejecutada es clara, expresa, exigible y proveniente de la deudora demandada.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. Original de la Primera copia, con mérito ejecutivo, de la escritura pública No. 3143, del 20 de septiembre de 2016, de la Notaría 11, del círculo de esta ciudad, a favor de mi poderdante MARIA OLIVA PUERTO.
2. Original del Pagaré No. 001 (CA-20329503), por \$5.000.000.00; con vencimiento el 20 de julio de 2017, a favor de mi representada MARIA OLIVA PUERTO.
3. Original del Pagaré No. 002 (CA-20329502), por \$15.000.000.00; con vencimiento el 20 de julio de 2017, a favor de mi representada MARIA OLIVA PUERTO.
4. Certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1299537; expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Centro, de esta ciudad.

FUNDAMENTOS LEGALES

Como fundamentos de derecho de esta demanda ejecutiva, invoco los artículos 2432 y siguientes del Código Civil, artículos 82 y siguientes del Código General del proceso; así como lo establecido en los artículos 468 de la misma obra, ley 1564 de 2012; Ley 1564 de 2012, y demás disposiciones sustanciales y procesales que usted señor Juez considere pertinentes y concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted señor Juez competente para conocer de la presente acción real hipotecaria, en consideración a la naturaleza del asunto, domicilio del demandado, y, la cuantía de la acción que estimo en suma inferior a 40 smlmv, al momento de presentación de la demanda, en un

todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 20, 25, 28 y siguientes, de la ley 1564 de 2012; sin que ello implique limitación alguna a las pretensiones de la misma.

TRAMITE

A la presente demanda le corresponde el trámite establecido para el proceso ejecutivo, para la efectividad de la garantía real, de mínima cuantía, establecido en la Sección Segunda, Título Único, Capítulo I, artículos 422 y siguientes de la ley 1564 de 2012; en concordancia con lo establecido especialmente en el artículo 468 de la misma obra, Código General del Proceso.

ANEXOS

1. Poder debidamente conferido por mi representado **MARIA OLIVA PUERTO**.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado, la cual también se acompaña en medio magnético.
3. Copia de la demanda con sus anexos para el traslado a la demandada, la cual también se acompaña en medio magnético.

EMBARGO Y SECUESTRO

Solicito al señor Juez simultáneamente con el mandamiento ejecutivo se sirva decretar el embargo y secuestro del inmueble hipotecado: **LOTE TRES (3) MANZANA E, JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE DE LA URBANIZACION LOS CENTAUROS, UBICADO EN LA CARRERA 105 No. 67 D-15, DE BOGOTA D.C.; distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1299537; ordenando librar Oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Centro, de esta ciudad, comunicándole la medida.**

NOTIFICACIONES

El suscrito ALEJANDRO VERJAN GARCIA, las recibirá en la secretaría de su Despacho, o en mi oficina de abogado de la Calle 29 Bis No. 6-58 Oficina 402, de Bogotá D.C. Correo electrónico: iurisverjan@gmail.com

Mi representado MARIA OLIVA PUERTO, las recibirá en la Calle 147 No. 94-16, de Bogotá D.C. Correo electrónico: Mi representada no tiene correo electrónico, pero autoriza para que sea notificada en el correo electrónico de su apoderado: iurisverjan@gmail.com

El demandado **AYDE GARCIA CRUZ**, las recibirá en la Carrera 92A No. 72A-87, de Bogotá D.C. Correo electrónico: **Desconocemos la dirección electrónica de la demandada.**

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,


ALEJANDRO VERJAN GARCIA
C.C.No. 5.889.353 de Chaparral
T. P. No. 86483 del C. S. de la J.


Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para Juzgados Civiles,
Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Alejandro Verjan Garcia
Quien se identificó con C.C. No. 5889353
T.P. No. 86483 Bogotá D.C.
Responsable Centro de Servicios: Maria P. Romero
06 DIC 2017
Maria P. Romero



29

870

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 06/dic./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

080

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR (

143487

SECUENCIA: 143487

FECHA DE REPARTO: 06/12/2017 11:33:28a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL

| <u>IDÉNTIFICACION:</u> | <u>NOMBRES:</u> | <u>APELLIDOS:</u> | <u>PARTE:</u> |
|------------------------|------------------------|-------------------|---------------|
| 20048825 | MARIA OLIVA PUERTO | | 01 |
| 5889353 | ALEJANDROVERJAN GARCIA | VERJAN GARCIA | 03 |
| | VERJAN GARCIA | | |

OBSERVACIONES:

R .RTOHMM04

FUNCIONARIO DE REPARTO

mcardonar

REPARTOHMM04

mcardonar

v. 2.0

MFTS

maria paula cardona
 María Paula Cardona Romero

JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

INFORME DE RADICACIÓN

RECIBIDO 07-12-2017

EXPEDIENTE No. 2017-870 JUZGADO DE ORIGEN: _____

| | | |
|--|-------------------------------------|---------|
| PODER | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| PODER EN ESCRITURA | | |
| CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN | | |
| REGISTROS CIVILES | | |
| LETRA DE CAMBIO | | |
| CHEQUE | | |
| FACTURA | | |
| PAGARÉ | <input checked="" type="checkbox"/> | x 2 |
| CARTA DE INSTRUCCIONES | | |
| FACTURA CAMBIARIA | | |
| CONTRATO | | |
| ACTA | | |
| ACTA CONCILIACIÓN | | |
| ESCRITURA HIPOTECA | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| ESCRITURA DE VENTA | | |
| CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| PROMESA DE COMPRA VENTA | | |
| RELIQUIDACIÓN | | |
| DEMANDA | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| TRASLADOS | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| ARCHIVO | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| MEDIDAS CAUTELARES | | |
| OTROS: | | 2 CO's. |

OBSERVACIONES:

CUADERNOS: 1 FOLIOS: 29

AL DESPACHO HOY: 14-12-2017

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 15 JAN 2018 + Cl. 34
Expediente: 2017-00870.

Reunidos todos los requisitos previstos en los Art. 82 y 422 del C.G. del P. el Juzgado libra auto de **MANDAMIENTO EJECUTIVO HIPOTECARIO** a favor de MARIA OLIVA PUERTO y en contra de AYDE GARCÍA CRUZ por las siguientes cantidades y conceptos:

Por la suma de **(\$5.000.000.00)** por concepto del capital representado en el pagaré No. 001 (CA-20329503), más los INTERESES MORATORIOS sobre cada cuota desde la fecha en que se hizo exigible cada una y hasta que se verifique efectivamente su pago total, a la tasa máxima legal sin exceder la tasa fluctuante equivalente a una y media veces al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Bancaria ahora superfinanciera (Art. 111 de la ley 510 de 1999).

Por la suma de **(\$15.000.000.00)** por concepto del capital representado en el pagaré No. 002 (CA-20329502), más los INTERESES MORATORIOS sobre cada cuota desde la fecha en que se hizo exigible cada una y hasta que se verifique efectivamente su pago total, a la tasa máxima legal sin exceder la tasa fluctuante equivalente a una y media veces al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Bancaria ahora superfinanciera (Art. 111 de la ley 510 de 1999).

Procédase a la notificación del demandado de conformidad con el art. 291 y 292 del C.G. del P., haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos con la advertencia de que tiene 10 días para excepcionar y (5) para pagar, los cuales corren simultáneamente. Sobre costas se resolverá en su oportunidad. Ordénese el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1299537 de esta ciudad. Oficiése. Reconózcase personería al(a) Dr.(a). ALEJANDRO VERJAN GARCÍA.

NOTIFÍQUESE

[Handwritten Signature]
JAIME RAMÍREZ NASQUEZ
JUEZ

MP

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO
No. 003 de fecha 16 JAN 2018
[Handwritten Signature]
JANNETH RODRÍGUEZ PINEROS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
 Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., 01 de febrero de 2018.

OFICIO No. 0123

Señor(es):
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
 Ciudad.

**REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 1100140030-80-2017-00870-00
 DE: MARIA OLIVA PUERTO C.C 20.048.825.- contra AYDE GARCIA CRUZ C.C
 65.496.479.-**

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA).

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto calendarado el quince (15) de enero de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1299537, denunciado como propiedad del (los) demandado(s) **AYDE GARCIA CRUZ.-**

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida conforme lo prevé el numeral 1° del Art. 593 del C.G.P.

Atentamente,

Janneth Rodriguez Piñeros
 SECRETARIA

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS
 Secretaria

AS

*Recibido
 Opro
 Natalia Cruz
 CC 1089-7530
 T.P. No. 86403 CSJ*

33

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

Señor (a)
JUEZ OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MARIA OLIVA PUERTO CONTRA AYDE GARCIA CRUZ.

RADICACION No. 2017-870.

PETICION: CORRECCION MANDAMIENTO DE PAGO.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 5.889.353 de Chaparral Tolima, abogado en ejercicio, con T. P. No. 86483 del C. S. de la J.; obrando en nombre y representación de la parte actora, a usted con respeto me dirijo para efectuar la siguiente Petición:

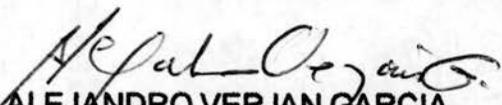
De conformidad con lo establecido en los artículos 286 del CGP, se sirva **CORREGIR EL MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 15 DE ENERO DE 2018**, notificado por estado el 16 de enero de 2018, en los siguientes términos:

En el sentido de indicar que los intereses moratorios se deben liquidar de acuerdo con lo solicitado en la demanda: POR LOS INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS DESDE EL 21 DE JULIO DE 2016, HASTA CUANDO EL PAGO SE VERIFIQUE, A LA TASA MÁXIMA LEGAL MENSUAL VIGENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 884 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, REFORMADO POR EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 510 DE 1999, y, no de la forma como lo establece su Despacho "...más los intereses moratorios **sobre cada cuota desde la fecha en que se hizo exigible cada una y hasta que se verifique efectivamente su pago total...**".

De conformidad con las pretensiones de la demanda, se pretende el pago del capital (\$15.000.000.00), más los intereses moratorios en la forma solicitada, respecto del total del capital adeudado, no de cada cuota, como lo establece su Despacho en el mandamiento de pago, **toda vez, que el presente asunto no corresponde a un crédito de vivienda.**

En consecuencia, en salvaguarda de los derechos subjetivos y patrimoniales de mi poderdante, su Despacho deberá corregir el mandamiento de pago, respecto de las pretensiones referentes a intereses de mora, para que se libren de conformidad con lo solicitado en la demanda.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,


ALEJANDRO VERJAN GARCIA
T.P. No. 86483 del C. S. de la J.
C.C. No.5.889.353 de Chaparral

JUZGADO 80 CIVIL MPAL

FEB 6*18PM12:00 015488



ALEJANDRO VERJAN GARCIA
ABOGADO

Al Despacho Hoy **12 FEB 2018** Informando que

- 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronuncio(aron) en tiempo Si NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. Dando cumplimiento auto anterior
- 8. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 9. Descubriendo traslado en tiempo Si NO
- 10. Notificado un demandado, faltan otro(s) Si NO
- 11. Otros

usted con respecto me dirá para efectuar la siguiente Petición:
 T. P. No. 80483 del C. S. de la J. obrando en nombre y representación de la parte actora,
 con cédula de ciudadanía número 5.889.353 de Chaparral,
 JANNETH RODRIGUEZ PINEROS
 Secretario

MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 15 DE ENERO DE 2018, notificado por estado el 18 de enero de 2018, en los siguientes términos:
 De conformidad con lo establecido en los artículos 286 del CGP, se siva CORREGIR EL

En el sentido de indicar que los intereses moratorios se deben liquidar de acuerdo con lo solicitado en la demanda. Por los intereses moratorios liquidados desde el 21 de Julio de 2016, hasta cuando el pago se verifique a la tasa máxima legal mensual vigente de acuerdo con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio, reformado por el artículo 171 de la Ley 510 de 1999, y no de la forma como lo establece su Despacho. más los intereses moratorios sobre cada cuota desde la fecha en que se hizo exigible cada una y hasta que se verifique efectivamente su pago total.

De conformidad con las pretensiones de la demanda, se pretende el pago del capital (\$18.000.000.00) más los intereses moratorios en la forma solicitada, respecto del total del capital adeudado, no de cada cuota, como lo establece su Despacho en el mandamiento de pago, toda vez, que el presente asunto no corresponde a un crédito de vivienda.

En consecuencia, en salvaguarda de los derechos subjetivos y patrimoniales de mi poderante, su Despacho deberá corregir el mandamiento de pago, respecto de las pretensiones referidas a intereses de mora, para que se libran de conformidad con lo solicitado en la demanda.

Del (s) señor (a) juez, respetuosamente,

ALEJANDRO VERJAN GARCIA
T. P. No. 80483 del C. S. de la J.
C.C. No. 5.889.353 de Chaparral

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., ~~_____~~ 19 FEB 2018

Expediente: 2017-00870.

Este Despacho procede a corregir el mandamiento de pago respecto al cobro de intereses moratorios aclarando que se libra mandamiento por intereses moratorios sobre **cada uno de los capitales desde el momento en que se hizo exigible** hasta cuando se verifique el pago de los mismos, y no sobre cada cuota como erróneamente quedó indicado. Notifíquese este proveído junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VASQUEZ
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL
La providencia anterior se notificó por anotación
en ESTADO No 017 de fecha
20 FEB 2018
JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

MP

35/

ALEJANDRO VERJAN GARCIA
ABOGADO

Señor (a)
JUEZ OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO-EFECTIVIDAD GARANTIA DE MARIA OLIVA
PUERTO CONTRA AYDE GARCIA CRUZ.

RADICACION No. 2017-870.

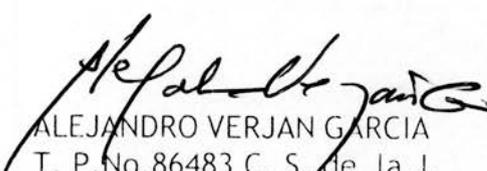
ASUNTO: SE ALLEGA DIRECCION CORRECTA DEMANDADO.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con T. P. No. 86483 del C. S. de la J., obrando en nombre propio, en el proceso de la referencia, a usted con respeto me para dirijo para ALLEGAR LA DIRECCION CORRECTA, de la demandada, a saber:

La dirección es la siguiente:

Carrera 105 No. 67 D-15, Urbanización Los Centauros, de Bogotá, D.C.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,


ALEJANDRO VERJAN GARCIA
T. P.No.86483 C. S. de la J.
C.C.No.5.889.353 Chaparral



JUZGADO 80 CIVIL MPAL


FEB23'18PM12:50 016026

36/

Bogotá D.C., Febrero 06 de 2018,

ORIPBZC- 50C2018EE02078

Señor (a)

Janneth Rodriguez Piñeros
Secretario (a) Juzgado 80 Civil Municipal
Carrera 10 N° 19 – 65 Piso 5°
Bogotá D.C.

| | | |
|--------------------|-------------------|--|
| REFERENCIA: | SU OFICIO | N° 0123 01/02/2018 |
| | PROCESO | Ejecutivo Hipotecario N° 1100140030-80-2017-00870-00 |
| | DEMANDANTE | María Oliva Puerto |
| | DEMANDADO | Ayde Garcia Cruz |
| | TURNO | 2018-7683 Folio de Matricula 50C-1299537 |

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 297 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

ANHELOS CAMACHO RODRIGUEZ.
Abogado(a) División Jurídica

Nota: Anexo lo anunciado
Mecanografía: Jelena Torres M.

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 06 de Febrero de 2018 a las 01:44:33 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-7683 se calificaron las siguientes matriculas:

1299537

Nro Matricula: 1299537

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0152HWAW
MUNICIPIO: ENGATIVA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) SIN DIRECCION LOTE 3 MANZANA E URBANIZACION LOS CENTAUROS
- 2) KR 105 67D 15 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 05-02-2018 Radicacion: 2018-7683 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 123 del: 01-02-2018 JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. # 1100140030 802017 00870 00 (MEDIDA CAUTELAR)

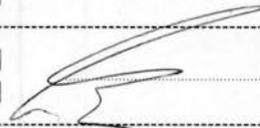
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OLIVA PUERTO MARIA C.C. # 20.048.825

A: GARCIA CRUZ AYDE 65496479 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

| | | |
|--|-------------|--|
| Funcionario Calificador | Fecha: | El Registrador: |
| | Dia Mes Ano | Firma |
|  | 12 FEB 2018 |  |
| ABOGA297.10 | | Registrador Principal (E) |

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:ENGATIVA VEREDA:ENGATIVA
FECHA APERTURA: 06-07-1992 RADICACION: 1992-34277 CON: SIN INFORMACION DE: 26-05-1992
CODIGO CATASTRAL: AAA0152HWAW COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 3. MANZANA E..CON UNA EXT.SUPERFICARIA APROXIMADA DE 78.00M2 LOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 4758 DEL 05-13-92 NOTARIA 27 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

HERNANDEZ PERALTA JOSE JOAQUIN ADQUIRIO POR COMPRA A MEJIA JARAMILLO WILLIAM SEGUN ESCRITURA N. 3909 DE 24-02-92 NOTARIA 27 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-924156 ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A BORRERO PABLO ANTONIO Y RAMIR EZ DE BORRERO CECILIA POR ESCRITURA N. 1035 DE 11-03-69 NOTARIA 3. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) SIN DIRECCION LOTE 3 MANZANA E URBANIZACION LOS CENTAUROS
-) KR 105 67D 15 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
1299534

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 26-05-1992 Radicacion: 34277 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4758 del: 13-05-1992 NOTARIA 27 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HERNANDEZ PERALTA JOSE AGUSTIN 347277 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 06-05-1993 Radicacion: 33803 VALOR ACTO: \$ 300,000.00

Documento: ESCRITURA 13823 del: 20-10-1992 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ PERALTA JOSE AGUSTIN 347277

A: GARCIA CRUZ AYDE 65496479 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 01-07-1994 Radicacion: 1994-52682 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1274 del: 15-06-1994 JUZGADO 4 C.C.TO. de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 410 DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAEZ MARTINEZ ABEL

A: GARCIA CRUZ AYDE 65496479

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 29-09-2009 Radicacion: 2009-99090 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2521 del: 07-09-2009 JUZGADO 4 C DEL CRCTO de BOGOTA D.C.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

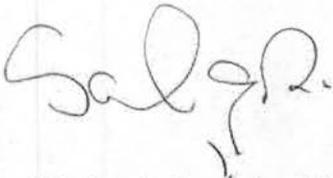
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

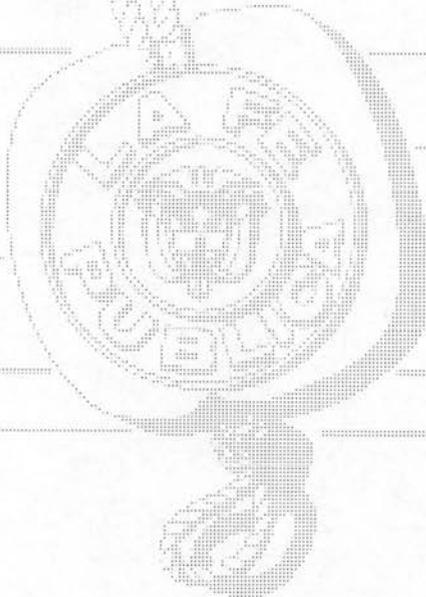
USUARIO: LIQUID52 Impreso por: MESAC19

TURNO: 2018-70454

FECHA: 05-02-2018



El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

40

Handwritten signature

52073605

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID52
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 05 de Febrero de 2018 a las 11:36:07 a.m.
No. RADICACION: 2018-7683

NOMBRE SOLICITANTE: MARIA OLIVA PUERTO
OFICIO No.: 123 del 01-02-2018 JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 1299537 ENGATIVA

ACTOS A REGISTRAR:

| ACTO | TRF | VALOR | DERECHOS |
|------------|-----|-------|----------|
| 10 EMBARGO | N | 1 | 19,000 |
| | | | ----- |
| | | | 19,000 |

Total a Pagar: \$ 19,000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:19000

Handwritten signature

20

52073606

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID52
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 05 de Febrero de 2018 a las 11:36:11 a.m.
No. RADICACION: 2018-70454

MATRICULA: 50C-1299537

NOMBRE SOLICITANTE: MARIA OLIVA PUERTO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 15700
ASOCIADO AL TURNO No: 2018-7683

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700

Handwritten signature

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., 01 de febrero de 2018.

OFICIO No. 0123

Señor(es):
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.

**REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 1100140030-80-2017-00870-00
DE: MARIA OLIVA PUERTO C.C 20.048.825.- contra AYDE GARCIA CRUZ C.C
65.496.479.-**

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA).

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto calendado el quince (15) de enero de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1299537, denunciado como propiedad del (los) demandado(s) **AYDE GARCIA CRUZ.-**

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida conforme lo prevé el numeral 1° del Art. 593 del C.G.P.

Atentamente,


JANNETH RODRIGUEZ PINEROS

Secretaría



A.S

42

Bogotá D.C., Febrero 06 de 2018,

ORIPBZC- 50C2018EE02078

Señor (a)

Janneth Rodriguez Piñeros
Secretario (a) Juzgado 80 Civil Municipal
Carrera 10 N° 19 – 65 Piso 5°
Bogotá D.C.

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
NT 900 062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERNOTARIADO
Dirección: CALLE 26 # 13 49 INT 201

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110311000

Envío: YG: 85628573CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS

Dirección: CARRERA 10 # 19 - 65 PISO 05

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110311000

Fecha Pre-Admisión:

05/03/2018 12:52:25

Min. Transporte Lic. de carga 000700 del 20/05/2018
Min. TIC Res. Mensajería Express 00597 del 09/09/2011

| | | |
|--------------------|-------------------|--|
| REFERENCIA: | SU OFICIO | N° 0123 01/02/2018 |
| | PROCESO | Ejecutivo Hipotecario N° 1100140030-80-2017-00870-00 |
| | DEMANDANTE | María Oliva Puerto |
| | DEMANDADO | Ayde García Cruz |
| | TURNO | 2018-7683 Folio de Matricula 50C-1299537 |

Abogado doctor (a):

En su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento en la referencia, calificado por el abogado 297 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

ANHELOS CAMACHO RODRIGUEZ.
Abogado(a) División Jurídica

Nota: Anexo lo anunciado
Mecanografía: Jelena Torres M.

JUZGADO 80 CIVIL MPAL

Handwritten signature



MAR 6*18PM 4:36 016325
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá
D.C. - Colombia
Email: ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
CALLE 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.

Al Despacho Hoy **08 MAR 2018** Informando que:

- 1. Se subsanó en tiempo allegó copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronuncio(aron) en tiempo: SI NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. Dando cumplimiento auto anterior
- 8. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 9. Descurriendo traslado en tiempo SI NO
- 10. Notificado un demandado, faltan otro(s) SI NO
- 11. Otros



JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL

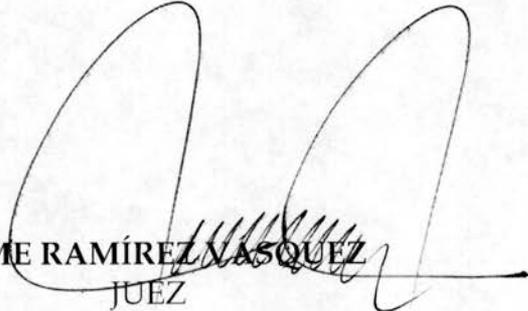
Bogotá D.C., 23 MAR 2018

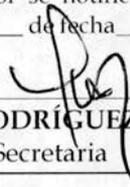
Expediente: 2017-00870.

Conforme a la documental que antecede teniendo en cuenta que se encuentra inscrita la medida de embargo, como consta en el Certificado de Tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, se ordena el secuestro del bien que le corresponde al demandado AYDE GARCÍA CRUZ identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1299537.

Para tal fin se comisiona con amplias facultades, incluso la de designar secuestre, al CONSEJO DE JUSTICIA, LOCALIDAD DE ENGATIVÀ y/o Juzgados 27, 28, 29 y 30 Civiles de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad que por reparto corresponda. Líbrese el Despacho comisorio con los insertos de ley.

NOTIFÍQUESE


JAIME RAMÍREZ NASQUEZ
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA
La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO No 031 de fecha 2 APR 2018

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

mp



44

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 0068

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

HACE SABER AL SEÑOR

CONSEJO DE JUSTICIA Y/O ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (27, 28,29 Y 30).

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 80-2017-00870 que en este juzgado adelanta MARIA OLIVA PUERTO En contra de AYDE GARCIA CRUZ.- Se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dicen: "JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL"... veintitrés (23) de marzo de dos mil dieciocho (2018)... Se DISPONE: Registrado en debida forma el embargo sobre el inmueble inscrito en el folio de matrícula No. 50C-1299537, se DECRETA el SECUESTRO del inmueble(s) de propiedad de (los) demandado(s) AYDE GARCIA CRUZ. Para la práctica de la diligencia se comisiona, con amplias facultades, incluso la de designar secuestre y fijar honorarios al CONSEJO DE JUSTICIA Y/O ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (27, 28,29 Y 30). Que por reparto le corresponda, a quien se le libraré despacho comisorio con lo insertos del caso. NOTIFIQUESE (Fdo.) JAIME RAMIREZ VASQUEZ"

I N S E R T O S

Se trata del secuestro del inmueble ubicado en la LOTE 3 MANZANA E URBANIZACION LOS CENTAUROS y/o KR 105 No 67 D - 15 (Dirección Catastral) de esta ciudad, cuyos linderos y demás especificaciones aparecen en fotocopia que se anexa al presente.-

El (la) abogado(a) ALEJANDRO VERJAN GARCIA identificado con la C.C. No. 5.889.353 y T.P. No. 86483 del C.S. de la J., actúa apoderado de la parte actora.-

Para que el Juez, se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra presente despacho comisorio a los seis (06) día del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).-

Atentamente,


SECRETARIA
JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

26 APR 2018

AS.

Recibo
Alejandro Verjan
CC/5.889.353
Alejandro Verjan
CC/5.889.353

En la fecha _____, Oficio retirado por _____, CC _____ TP _____ en calidad de _____, Quien entrega _____.



CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **42872280** ARTICULO: **CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.**

OFICINA ORIGEN: **CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA**

EL DÍA 14 DE MARZO DE 2018 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

JUZGADO: JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. RADICADO: 2017- 870

DEMANDANTE: MARIA OLIVA PUERTO

CIUDAD: BOGOTA D.C.

NOTIFICADO: AYDE GARCIA CRUZ

DIRECCIÓN: CRA 105 NO. 67 D- 15 URB LOS CENTAUROS

CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR: RAMIRO CRUZ

TELÉFONO: 2183395

CÉDULA: 0

LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: SI

RESERVA: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

7/3/2018

Documento sin título



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



GUÍA / AWB No
CRÉDITO

PRUEBA DE ENTREGA

| | | | | | | | | |
|---|---------------|--|----------------------|---|--------------------------|--|-----------------------|---------------------|
| FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 1:2018-03-07 11:02:04 | | PAÍS DESTINO Colombia | | DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP 11001000 | | -FACTURACIÓN- OFICINA ORIGEN GLADYS RODRIGUEZ (BOG_DLMEDO_CURREA-BOGOTA D.C.) | | |
| REMITENTE JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. | | NIT / DOC IDENTIFICACIÓN | | DIRECCIÓN | | TELÉFONO | | |
| ENVIADO POR JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. | | RADICADO 2017- 870 | | PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO | | | | |
| ARTÍCULO N°: Cita para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P. | | DIRECCIÓN AYDE GARCIA CRUZ CRA 105 NO. 67 D- 15 URB LOS CENTAUROS | | NUM. OBLIGACIÓN: 0 | | CÓDIGO POSTAL | | |
| SERVICIO MSJ | UNIDADES 1 | PESO GMS | DIMENSIONES L A A | PESO A COBRAR 1 | VALOR ASEGURADO 10000 | VALOR 8800 | COSTO MANEJO OTROS | VALOR TOTAL 8800 |
| DICE CONTENER MUESTRA DOC | | EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD | | FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE | | RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE | | |
| ANEXO | | DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO | | NOMBRE Y C.C.: | | Rehusado No Reside No Existe | | |
| FECHA Y HORA DE ENTREGA | | D M A | | HORA | | MIN | | TELÉFONO |

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 16 DE MARZO DE 2018

CORDIALMENTE,



Firma Autorizada



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



GUÍA / AWB No
CRÉDITO

REMITENTE

-FACTURACIÓN-

| | | | | | | | |
|---|--|------------------------------------|--------------------------|---|-----------|---|----------|
| FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-03-07 11:02:04 | | PAÍS DESTINO Colombia | | DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000 | | OFICINA ORIGEN GLADYS.RODRIGUEZ (BOG_OLMEDO_CURREA-BOGOTA D.C.) | |
| REMITENTE JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. | | | NIT / DOC IDENTIFICACIÓN | | DIRECCIÓN | | TELÉFONO |
| ENVIADO POR JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. | | | | RADICADO 2017- 870 | | PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO | |
| ARTÍCULO N°: Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P. | | DESTINATARIO AYDE GARCIA CRUZ | | DIRECCIÓN CRA 105 NO. 67 D- 15 URB LOS CENTAUROS | | NUM. OBLIGACIÓN: 0 | |
| CÓDIGO POSTAL | | PESO A COBRAR | | VALOR ASEGURADO | | VALOR | |
| SERVICIO MSJ | | UNIDADES 1 | | DIMENSIONES L A A | | COSTO MANEJO | |
| PESO GRS. 100 | | 1 | | 10000 | | 8800 | |
| DICE CONTENER MUESTRA DOC | | ANEXO | | FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A | | RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE | |
| EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD | | NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN | | Rehusado | | No Reside | |
| NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN | | NOMBRE Y C.C. | | No Existe | | DECLARACIÓN: Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando | |
| FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A | | HORA | | MIN | | TELÉFONO | |

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

47

JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 19-65, PISO 5, EDIFICIO CAMACOL

COMUNICACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 291 DEL C.G.P.

Señora:
AYDE GARCIA CRUZ
CARRERA 105 No. 67 D-15, URBANIZACION LOS CENTAUROS
Bogotá D.C.

| | | |
|------------------------------------|--|--|
| No. Radicación proceso 2017-870 | Naturaleza del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO EFECTIVIDADGARANTIA | FECHA PROVIDENCIAS 15-01-2018 19-02-2018 |
|------------------------------------|--|--|

DEMANDANTE
MARIA OLIVA PUERTO

DEMANDADA
AYDE GARCIA CRUZ

Sírvase comparecer a este Despacho Judicial de inmediato o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente las providencias proferidas en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombre y Apellidos

Firma



ALEJANDRO VERJAN GARCIA
APODERADO ACTOR
CELULAR: 3105728115

Firma

AB

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

Señor (a)
JUEZ OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO- EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MARIA OLIVA PUERTO CONTRA AYDE GARCIA CRUZ.

RADICACION No. 2017-870.

ASUNTO: SE ALLEGA COMUNICACIÓN 291 CGP. POSITIVA.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora acumulante, en el proceso de la referencia, a usted con respeto me dirijo para lo siguiente:

Allegar comunicación para la diligencia de notificación personal de la demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del CGP, con resultado positivo, recibida el 14 de marzo del año en curso.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,


ALEJANDRO VERJAN GARCIA
T.P. No. 86483 del C. S. de la J.
C.C.No. 5.889.353 de Chaparral



415

415

MAR23*18AM11:53 016876

JUZGADO 80 CIVIL MPAL

Calle 29 N° 6-58 Of.402 Edificio El Museo PBX 6090044-Celular 3105728115
Bogotá D.C. Colombia

108020



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
Lic.MIN COMUNICACIONES 0000397
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



GUÍA / AWB No
CRÉDITO

REMITENTE

-FACTURACIÓN-

| FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-05-10 10:49:31 | | PAÍS DESTINO Colombia | | DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000 | | | OFICINA ORIGEN GLADYS.RODRIGUEZ (BOG_OLMEDO_CURREA-BOGOTA D.C.) | | | | | | | | | | |
|--|----------------|--------------------------------------|--------------------------|---|---|--|---|----------|---------------------------------|-------|-------------|------|-----------|-----|--|----------|--|
| REMITENTE JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA | | | NIT / DOC IDENTIFICACIÓN | | | DIRECCIÓN | | TELÉFONO | | | | | | | | | |
| ENVIADO POR MARIA OLIVA PUERTO | | | | RADICADO 2017-870 | | PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO | | | | | | | | | | | |
| ARTÍCULO N°: Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P. | | | | | | NUM. OBLIGACIÓN: 0 | | | | | | | | | | | |
| DESTINATARIO AYDE GARCIA CRUZ | | | | DIRECCIÓN CRA 105 NO. 67 D - 15 URBANIZACION LOS CENTAUROS | | | CÓDIGO POSTAL 111041 | | | | | | | | | | |
| SERVICIO | UNIDADES | PESO | | DIMENSIONES | | PESO A COBRAR | VALOR ASEGURADO | VALOR | COSTO MANEJO | OTROS | VALOR TOTAL | | | | | | |
| MSJ | 1 | GRS | XGS | L | A | A | 1 | 10000 | 8800 | | 8800 | | | | | | |
| DICE CONTENER | | EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD | | | | FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE | | | RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE | | | | | | | | |
| MUESTRA | DOC | | | | | D | M | A | Rehusado | | No Reside | | No Existe | | | | |
| ANEXO | | NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN | | | | Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando | | | | | | | | | | | |
| COPIA INFORMAL MANDAMIENTO DE PAGO | | | | | | NOMBRE Y C.C. | | | | | | | | | | | |
| FECHA Y HORA DE ENTREGA | | | | | | D | | M | | A | | HORA | | MIN | | TELÉFONO | |

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: **43260412** ARTICULO: **NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.**
 OFICINA ORIGEN: CALLE 95 No. 71 - 75 TORRE 6 OFICINA 1404 BOGOTA D.C., BOGOTA

EL DÍA 17 DE MAYO DE 2018 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:
JUZGADO: JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA RADICADO: 2017-870

DEMANDANTE: MARIA OLIVA PUERTO

CIUDAD: BOGOTA D.C.

NOTIFICADO: AYDE GARCIA CRUZ

**DIRECCIÓN: CRA 105 NO. 67 D - 15 URBANIZACION
 LOS CENTAUROS**

CIUDAD: BOGOTA D.C.

RECIBIDO POR:

TELÉFONO: 1

CÉDULA: 0

**ANEXO: COPIA INFORMAL MANDAMIENTO DE PAGO Y
 SU CORRECCION**

**RESERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR O LA PERSONA QUE NOS ATENDIO SE REHUSO A RECIBIR EL
 DOCUMENTO - SE DEJO DOCUMENTO BAJO PUERTA.**



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal
 0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67
 Lic MIN COMUNICACIONES 0000397
 www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



GUÍA / AWB No
 CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

| | | | | | | | |
|---|---------------|---|----------------------|--|--------------|--|-------|
| FECHA Y HORA DE ADMISIÓN R:2018-05-14 10:49:31 | | PAÍS DESTINO Colombia | | DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000 | | OFICINA ORIGEN GLADYS RODRIGUEZ (BOG_OLNEO_CURREA-BOGOTA D.C.) | |
| REMITENTE JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA | | NIT / DOC IDENTIFICACIÓN | | DIRECCIÓN | | TELÉFONO | |
| ENVIADO POR MARIA OLIVA PUERTO | | RADICADO 2017-870 | | PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO | | NUM. OBLIGACIÓN: 0 | |
| ARTÍCULO N°: Notificación por Aviso Art 292 del C.G.P. | | DIRECCIÓN CRA 105 NO. 67 D - 15 URBANIZACION LOS CENTAUROS | | CÓDIGO POSTAL 111041 | | | |
| DESTINATARIO AYDE GARCIA CRUZ | | PESO A COBRAR 10000 | | VALOR ASEGURADO 8800 | | VALOR TOTAL 8800 | |
| SERVICIO MSJ | UNIDADES 1 | PESO GRS | DIMENSIONES L A A | | COSTO MANEJO | | OTROS |
| DICE CONTENER MUESTRA DOC | | EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD de lo cual se puerto y col y su | | FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A | | RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Reside No Reside No Existe | |
| ANEXO COPIA INFORMAL MANDAMIENTO DE PAGO | | NOMBRE LEGIBLE: DOC IDENTIFICACIÓN | | DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO | | NOMBRE Y C.C. | |
| FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A | | HORA | | MIN | | TELÉFONO | |

ta: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 18 DE MAYO DE 2018
 CORDIALMENTE,



EDWIN HENAO RESTREPO
 Gerente
 AM Mensajes S.A.S

51

JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 19-65, PISO 5, EDIFICIO CAMACOL

NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 292 DEL CGP

10 MAY 2018
10 MAY 2018
10 MAY 2018

Señora:
AYDE GARCIA CRUZ
CARRERA 105 No. 67 D-15, URBANIZACION LOS CENTAUROS
Bogotá D.C.

FECHA DEL AVISO: 10 MAY 2018

No. Radicación proceso
2017-870

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO HIPOTECARIO
EFECTIVIDAD GARANTIA

FECHA PROVIDENCIAS
15-01-2018
19-02-2018

DEMANDANTE
MARIA OLIVA PUERTO

DEMANDADA
AYDE GARCIA CRUZ

Por medio de este aviso le notifico las providencias calendadas los días 15 de enero de 2018 y su corrección de fecha 19 de febrero de 2018; mediante la cual se libró mandamiento de pago y se corrigió el mismo, librados en su contra.

Se advierte que esta notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO, y, comenzará a contarse el respectivo término de traslado, dentro del cual podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia Informal del mandamiento de pago de fecha 15 de enero de 2018 y su corrección de fecha 19 de febrero de 2018.

DIRECCION DESPACHO JUDICIAL: CARRERA 10 No. 19-65, PISO 5, EDIFICIO CAMACOL, BOGOTA D.C.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombre y Apellidos

Firma

ALEJANDRO VERJAN GARCIA
APODERADO
CÉL: 3105728115

Firma

AM.
10 MAY 2018
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

Alejandro Verjan Garcia

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

15 JAN 2018

Expediente: 2017-00870.

Reunidos todos los requisitos previstos en los Art. 82 y 422 del C.G. del P. el Juzgado libra auto de **MANDAMIENTO EJECUTIVO HIPOTECARIO** a favor de MARIA OLIVA PUERTO y en contra de AYDE GARCIA CRUZ por las siguientes cantidades y conceptos:

Por la suma de **(\$5.000.000.00)** por concepto del capital representado en el pagare No. 001 (CA-20329503), más los INTERESES MORATORIOS sobre cada cuota desde la fecha en que se hizo exigible cada una y hasta que se verifique efectivamente su pago total, a la tasa máxima legal sin exceder la tasa fluctuante equivalente a una y media veces al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Bancaria ahora superfinanciera (Art. 111 de la ley 510 de 1999).

Por la suma de **(\$15.000.000.00)** por concepto del capital representado en el pagare No. 002 (CA-20329502), más los INTERESES MORATORIOS sobre cada cuota desde la fecha en que se hizo exigible cada una y hasta que se verifique efectivamente su pago total, a la tasa máxima legal sin exceder la tasa fluctuante equivalente a una y media veces al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Bancaria ahora superfinanciera (Art. 111 de la ley 510 de 1999).

Procedase a la notificación del demandado de conformidad con el art. 291 y 292 del C.G. del P., haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos con la advertencia de que tiene 10 días para excepcionar y (5) para pagar, los cuales corren simultáneamente. Sobre costas se resolverá en su oportunidad. Ordénese el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1299537 de esta ciudad. Oficiése. Reconozcase personería al(a) Dr.(a). ALEJANDRO VERJAN GARCIA.

NOTIFIQUESE

JAIME RAMÍREZ NASCIVIZ
JUEZ

MP

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
La providencia anterior se notifica por anotación en el expediente No. 003 de fecha 16 JAN 2018
JANNETH RODRIGUEZ PINEROS

10 MAY 2018
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

34
53

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

~~19 FEB 2018~~

Expediente: 2017-00870.

Este Despacho procede a corregir el mandamiento de pago respecto al cobro de intereses moratorios aclarando que se libra mandamiento por intereses moratorios sobre cada uno de los capitales desde el momento en que se hizo exigible hasta cuando se verifique el pago de los mismos, y no sobre cada cuota como erróneamente quedó indicado. Notifíquese este proveído junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 017 de fecha 20 FEB 2018
JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

MP

AM.
10 MAY 2018
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL

SA

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

Señor (a)

JUEZ OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO-EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA DE MARIA OLIVA
PUERTO CONTRA AYDE GARCIA CRUZ.

RADICACION No. 2017-870.

ASUNTO: SE ALLEGA NOTIFICACIÓN POR AVISO 292 CGP. POSITVA.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora, en el proceso de la referencia, a usted con respeto me dirijo para lo siguiente:

Allegar NOTIFICACION POR AVISO, respecto de la demandada, con resultado positivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 del CGP, en concordancia con lo dispuesto en el inciso 2, del numeral 4 del artículo 291 del CGP; recibida el 10 de mayo, del año en curso.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,


ALEJANDRO VERJAN GARCIA
T.P. No. 86483 del C. S. de la J.
C.C.No.5.889.353 de Chaparral

JUZGADO 80 CIVIL MPAL


MAY28*13PM12*18 818777

ALEJANDRO VERJAN GARCIA
ABOGADO

Señor (a)

JUEZ OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

D. 2. E.



LA GARANTIA DE MARIA OLIVIA

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO-EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA DE MARIA OLIVIA
PUERTO CONTRA AYDE GARCIA CRUZ

Al Despacho Hoy **18 JUN 2018** informando que

- 1. Se subenó en tiempo allego copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronuncio(aron) en tiempo: SI NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. Dando cumplimiento auto anterior
- 8. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 9. Descorriendo traslado en tiempo: SI NO
- 10. Notificado un demandado, faltan otro(s): SI NO
- 11. Otros

RADICACION No. 2017-870.

ASUNTO: SE ALLEGA NOTIFICACION POR AVISO 292 CGP POSITIVA

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.889.323 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora, en el proceso de la referencia, a usted con respecto me dirijo para lo siguiente:

Allegar NOTIFICACION POR AVISO, respecto de la demandada, con resultado positivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 del CGP, en concordancia con lo dispuesto en el inciso 2, del numeral 4 del artículo 291 del CGP; recibida el 10 de mayo, del año en curso.

De la (a) señor (a) Juez, respetuosamente,

ALEJANDRO VERJAN GARCIA
T.P. No. 86483 del C. 2. de la J.
C.C. No. 2.889.323 de Chaparral

59

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 21 JUN 2018

Expediente: 2017--0870.

Se tiene por notificado al demandado, conforme al artículo 29. Se procede por medio de la presente providencia a proferir la respectiva decisión a que hay lugar y en derecho corresponde dentro del proceso ejecutivo de la referencia, sin que se observe causal de nulidad que invalide en parte o en toda la actuación procesal surtida.

Mediante escrito que por reparto correspondió a este Despacho acción ejecutiva, a favor de MARIA OLIVA PUERTO y en contra de AYDE GARCÍA CRUZ ordenando el pago de las sumas de dineros e intereses, contenida en el título, base de la presente acción.

El mandamiento ejecutivo fue notificado al demandado conforme a los artículos 291 y 292 del CGP, quien guardó silencio dentro del término de ley.

Así las cosas, y no habiendo excepciones que resolver, se procedió a dar aplicación al artículo 440 del C.G del P., estando así al despacho las diligencias a fin de proferir el fallo de instancia que le ponga fin al proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C., Administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la presente ejecución tal como se desprende del auto de mandamiento ejecutivo.

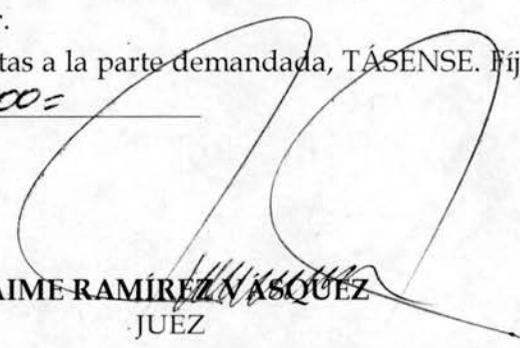
SEGUNDO: ORDENESE la práctica de liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

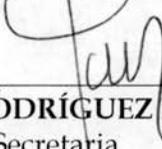
TERCERO: DECRETESE el avalúo de los bienes embargados y secuestrados, y los que con posterioridad llegaren a ser objeto de medidas cautelares.

CUARTO: ORDENESE el remate de los bienes cautelados y los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, TÁSENSE. Fijese como agencias en derecho la suma de \$ 500.000=

NOTIFÍQUESE,


JAIME RAMÍREZ NASQUEZ
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 068 de fecha 22 JUN 2018

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

Mp



56

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

LIQUIDACION DE COSTAS

PROCESO No. 2017-00870

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 366 del Código General del Proceso, me permito practicar la liquidación de costas de la siguiente manera:

| CONCEPTO | VALOR | FOLIO | CUADERNO |
|--------------------------|-------------------|--------|----------|
| AGENCIAS EN DERECHO | \$ 500.000 | 55 | 1 |
| NOTIFICACIÓN | \$ 17.600 | 45,49, | 1 |
| POLIZA JUDICIAL | | | |
| ARANCEL JUDICIAL | | | |
| INSCRIPCION EMBARGO | | | |
| PUBLICACION EDICTO | | | |
| CERTIFICACIONCATASTRAL | \$ 34.700 | 40 | 1 |
| GASTOS SECUESTRE | | | |
| GASTOS DE CURADURIA | | | |
| HONORARIOS SECUESTRE | | | |
| CERTIFICADO DE TRADICION | | | |
| VALOR TOTAL | \$ 552.300 | | |

SON: Quinientos cincuenta y dos mil trescientos pesos m/cte.

Al Despacho hoy 17 AUG 2018 la anterior liquidación de costas. Sírvase proveer.

La Secretaria,

Janneth Rodríguez Piñeros
SECRETARIA

JANNETH RODRIGUEZ PINEROS

HARP

57

REPÚBLICA DE COLOMBIA



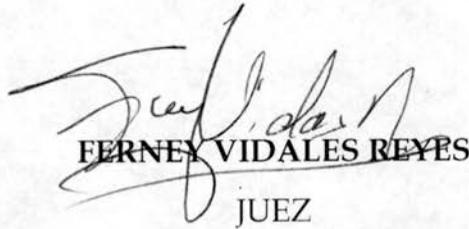
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 23 AUG 2018

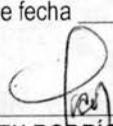
Expediente: 2017-00870.

Conforme al artículo 366 del CGP y teniendo en cuenta que la liquidación de costas realizada por Secretaría se encuentra conforme a derecho, este Despacho la aprueba por la suma de \$552.300.

NOTIFÍQUESE


ERNEX VIDALES REYES
JUEZ

MP

| | |
|---|-----------------------------|
| JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA | |
| La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO | |
| No <u>082</u> | de fecha <u>24 AUG 2018</u> |
|  | |
| JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS Secretaría | |

58

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CARRERA 10 NO. 19-65, PISO 5° - TEL. 3520434

INFORME DE TÍTULOS JUDICIALES

80-2017-00870

En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018), informo que una vez revisada la base de datos de depósitos judiciales, **NO** se hallaron títulos judiciales a órdenes de este despacho pendientes de pago para el proceso de la referencia.

Lo anterior, para los fines legales que sean pertinentes.


JOSÉ ASDRÚBAL GUTIÉRREZ IBAGÓN
ESCRIBIENTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Función Judicial
República de Colombia

Fecha: 14-11-18

ORIGINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOYACA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN: 80 civil Municipal

NUMERO DE PROCESO: 11001400408020170087000

PARTES DEL PROCESO:
DEMANDANTE: Maria Oliva Perro
DEMANDADO: Ayde Garcia Cruz

TITULO VALOR: Pagare
CLASE: EJECUTIVO Hipotecario
CANTIDAD: 2

| CUADERNOS Y FOLIOS: | | | | CUADERNO | FOLIOS | ORIGINAL | COPIA |
|---------------------|----|--|--|------------|--------|----------|-------|
| CUADERNO 1 | 57 | | | CUADERNO 4 | | | |
| CUADERNO 2 | | | | CUADERNO 5 | | | |
| CUADERNO 3 | | | | CUADERNO 6 | | | |
| CUADERNO | | | | CUADERNO | | | 1 |
| TOTAL CUADERNOS | | | | | | | |

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSIA17-1067B)

| REQUISITO | SI | NO |
|--|----|----|
| Ha tenido actividad en los últimos 6 meses | X | X |
| Cumple requisitos para desistimiento tácito | | X |
| Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito | X | X |
| Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución | | X |
| Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza | | X |
| Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades | X | |
| La liquidación de costas esta en firme | | |
| Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada) | | |
| Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos. | | |
| Traslado de proceso Portal Web | | |
| Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI | | |

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI X NO

REVISADO POR: Andrea Vasquez Vargas
Asistente Administrativo Grado 5-6
Suslanciator - Escribiente

APROBADO POR: Profesional Universitario Grado 12-17



60

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 12/Mar/2019

Página: 1

11-001-40-03080-2017-00870-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

018

9777

12/Mar/2019

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

SD0100000515297

NOMBRE

AYDE GARCIA CRUZ

PARTE

DEMANDADO  

מדינת ישראל - משרד המשפטים - תביעות

⏪⏪⏪⏪  ⏪⏪⏪⏪

u7971

C01012-OF3361



REPARTIDO

EMPLEADO

080-2017-00870-00 J. 18 C.M.E.S



11001400308020170087000



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL hoy JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D. C. transitoriamente conforme al
Acuerdo 11127 del 12 de octubre de 2018
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
Cmpil80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 2498

Señor Juez:
OFICINA JUDICIAL DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REFERENCIA: REMISION DE MEMORIALES.

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA Y NUMERO OFICIO COMPLETA).

Comendidamente me permito remitir los memoriales en listado adjunto los cuales pertenecen a los procesos que fueron remitidos el presente año. Lo anterior para lo de cargo.

Cordialmente,

Janneth Rodriguez Pineros
JANNETH RODRIGUEZ PINEROS
Secretaria



OF.EJ.CIV.MUN RADICAR2

Jepson

87500 15-OCT-'19 8:46

36F-1ct19

8944-20-18

[Handwritten mark]

29

| No. | RADICACION | PROCESO | DEMANDANTE | DEMANDANDO | folio |
|-----|------------------------------|-------------|--|---|-----------|
| 1 | 110014003080-2016-0026300 | HIPOTECARIO | BANCO DE BOGOTA | AMT ARQUITECTURA Y MONTAJE TECNICO | 1 |
| 2 | 110014003080-2017-0049500 | MIXTO | FINANZAUTO S.A. | CRISTIAN ALEXANDER BEJARANO TORRES | 13 |
| 3 | 110014189021-2018-0011400 | HIPOTECARIO | BANCO DAVIVENDA S.A. | PAULO CESAR SANCHEZ MONTALVO, HEIDY MARCELA PIRA VELASQUEZ | 34 |
| 4 | 110014003080-2017-0075000 | HIPOTECARIO | FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO | HENRY MAURICIO MACIAS SUAREZ | 30 y 1 cd |
| 5 | 110014003050-2013-0140600 | SINGULAR | MARIA CRISTINA SANCHEZ BERNAL | DANIEL JOSUE MAHECHA ALFONSO | 18 |
| 6 | 110014003006 - 2015-00064-00 | SINGULAR | EDUARDO BORRERO PULIDO | CARMEN LUCIA TORES - EDUARDO VERA Y SERVIPETROL S.A.S. | 17 |
| 7 | 110014003080-2017-0087000 | HIPOTECARIO | MARIA OLIVA PUERTO | AYDE GARCIA CRUZ | 34 Y 1 cd |
| 8 | 110014003080-2017-0046300 | HIPOTECARIO | CARLOS GERARDO MOSQUERA SANCHEZ | BEATRIZ EUGENIA SALAZAR MEJIA | 1 |
| 9 | 110014003080-2018-0044300 | SINGULAR | RIGOBERTO ALMEIDA ACERO | ASMON LTDA Y JOSE LEONARDO BECERRA SUAREZ | 12 |
| 10 | 110014003080-2018-0047700 | SINGULAR | COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY LTDA | GERMAN HINESTROZA RODRIGUEZ Y BLANCA CECILIA RODRIGUEZ GAITAN | 2 |
| 11 | 110014003080-2017-0083500 | SINGULAR | FINANZAUTO S.A. | MARCELA DEL PILAR GAVIRIA MEZA | 2 |
| 12 | 110014003080-2019-0012700 | SINGULAR | HENRY UNIBIO GUERRERO | PEDRO PABLO ASTUDILLO GUTIERREZ | 2 |
| 13 | 110014003080-2017-0086200 | SINGULAR | FINANZAUTO S.A. | IVAN FERNEY NIÑO MARTINEZ | 4 |
| 14 | 110014003080-2017-0028900 | SINGULAR | DATECSA S.A. | PEDRO GOMEZ Y CIA S.A. | 5 |
| 15 | 110014003080-2018-0076600 | SINGULAR | BANCO FALABELLA S.A | MABEL PEÑA RIAÑO | 1 |
| 16 | 110014003080-2017-0051200 | SINGULAR | CONSTRUCTORA URBANA SAN RAFEL S.A. | OPTICAS OPTTO S.A. | 1 |



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

63

DESAJ19 - CS -1950

Bogotá, D.C., Marzo 27 de 2019

Señores
JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 0068

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado 34 en folios, 1 CD



207



b
c

Engativa 6A

(2)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
cmpl80bt@ceudoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 0068

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

HACE SABER AL SEÑOR

CONSEJO DE JUSTICIA Y/O ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (27, 28,29 Y 30).

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 80-2017-00870 que en este juzgado adelanta MARIA OLIVA PUERTO En contra de AYDE GARCIA CRUZ.- Se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dicen: "JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL"... veintitrés (23) de marzo de dos mil dieciocho (2018)... Se DISPONE: Registrado en debida forma el embargo sobre el inmueble inscrito en el folio de matrícula No. 50C-1299537, se DECRETA el SECUESTRO del inmueble(s) de propiedad de (los) demandado(s) AYDE GARCIA CRUZ. Para la práctica de la diligencia se comisiona, con amplias facultades, incluso la de designar secuestre y fijar honorarios al CONSEJO DE JUSTICIA Y/O ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE (27, 28,29 Y 30). Que por reparto le corresponda, a quien se le libraré despacho comisorio con lo insertos del caso. NOTIFIQUESE (Fdo.) JAIME RAMIREZ VASQUEZ"

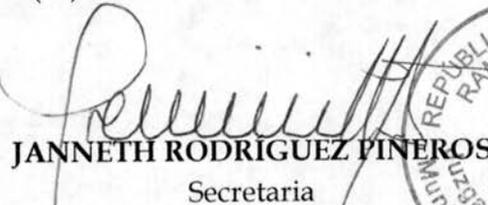
I N S E R T O S

Se trata del secuestro del inmueble ubicado en la LOTE 3 MANZANA E URBANIZACION LOS CENTAUROS y/o KR 105 No 67 D - 15 (Dirección Catastral) de esta ciudad, cuyos linderos y demás especificaciones aparecen en fotocopia que se anexa al presente.-

El (la) abogado(a) ALEJANDRO VERJAN GARCIA identificado con la C.C. No. 5.889.353 y T.P. No. 86483 del C.S. de la J., actúa apoderado de la parte actora.-

Para que el Juez, se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra presente despacho comisorio a los seis (06) día del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).-

Atentamente,


JANNETH RODRIGUEZ PINEROS
Secretaria



Alcaldia Local de Engativa

R No. 2018-601-014284-2

2018-06-19 10:41 - Folios: 1 Anexos: 19

Destino: Area de Gestion Policiva

Rem/D: JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPA



En la fecha _____, Oficio retirado por _____, CC _____, TP _____, en calidad de _____, Quien entrega _____.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1299537

Pagina 1

Impreso el 15 de Febrero de 2018 a las 08:35:02 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:ENGATIVA VEREDA:ENGATIVA
 FECHA APERTURA: 06-07-1992 RADICACION: 1992-34277 CON: SIN INFORMACION DE: 26-05-1992
 CODIGO CATASTRAL: AAA0152HWAW COD. CATASTRAL ANT.:
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 3. MANZANA E..CON UNA EXT.SUPERFICARIA APROXIMADA DE 78.00M2 LOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 4758 DEL 05-13-92 NOTARIA 27 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

HERNANDEZ PERALTA JOSE JOAQUIN ADQUIRIO POR COMPRA A MEJIA JARAMILLO WILLIAM SEGUN ESCRITURA N. 3909 DE 24-02-92 NOTARIA 27 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-924156 ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A BORRERO PABLO ANTONIO Y RAMIR EZ DE BORRERO CECILIA POR ESCRITURA N. 1035 DE 11-03-69 NOTARIA 3. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) SIN DIRECCION LOTE 3 MANZANA E URBANIZACION LOS CENTAUROS
 KR 105 67D 15 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1299534

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 26-05-1992 Radicacion: 34277 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4758 del: 13-05-1992 NOTARIA 27 de BOGOTA
 ESPECIFICACION: 999 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: HERNANDEZ PERALTA JOSE AGUSTIN 347277 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 06-05-1993 Radicacion: 33803 VALOR ACTO: \$ 300,000.00

Documento: ESCRITURA 13823 del: 20-10-1992 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ PERALTA JOSE AGUSTIN 347277
 A: GARCIA CRUZ AYDE 65496479 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 01-07-1994 Radicacion: 1994-52682 VALOR ACTO: \$

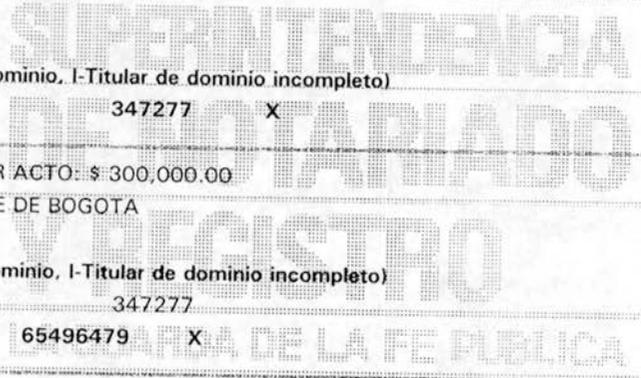
Documento: OFICIO 1274 del: 15-06-1994 JUZGADO 4 C.C.TO. de SANTAFE DE BOGOTA
 ESPECIFICACION: 410 DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAEZ MARTINEZ ABEL
 A: GARCIA CRUZ AYDE 65496479

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 29-09-2009 Radicacion: 2009-99090 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2521 del: 07-09-2009 JUZGADO 4 C DEL CRCTO de BOGOTA D.C.



2
66



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1299537

Pagina 3

Impreso el 15 de Febrero de 2018 a las 08:35:02 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

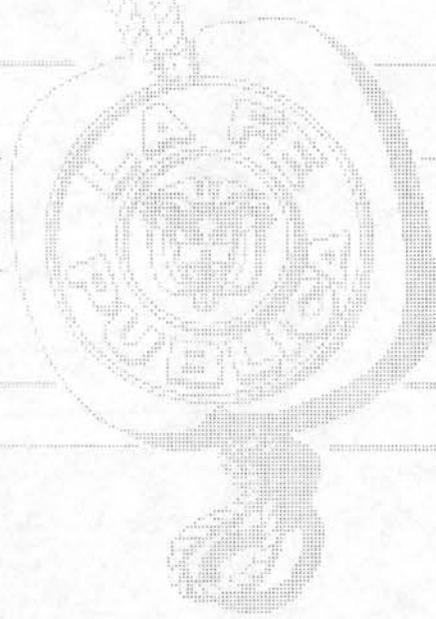
USUARIO: LIQUID52 Impreso por: MESAC19

TURNO: 2018-70454

FECHA: 05-02-2018

Salazar

El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.

NOTARIA

11

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C

Guillermo Chávez Cristancho
NOTARIO

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 31.43
FECHA: 20/Septiembre/2016

ACTO O CONTRATO:
Hipoteca Poder Especial
OTORGANTES:
MARIA OLIVA FUERTO
AYDE GARCIA CRUZ
MARIA OLIVA FUERTO (Acreedor)

Calle 85 No. 10 - 74 - El Retiro • PBX: 257 8232 • FAX 257 8230
e-mail: notaria11chavezc@hotmail.com

9
36

FORMATO DE CALIFICACION
Art 8 PAR 4 LEY 1579 / 2012

| | | | | |
|--|---------------------------|-------------------------|-----------------------|------------------------------|
| MATRICULA INMOBILIARIA | 50C-1299537 | CODIGO CATASTRAL | 005680461100000000 | |
| UBICACION DEL PREDIO | MUNICIPIO | | VEREDA | |
| | BOGOTA (CUNDINAMARCA) | | -- | |
| | NOMBRE O DIRECCION | | | |
| URBANO | X | KR 105 68D 15 | | |
| RURAL | | | | |
| DOCUMENTO | | | | |
| CLASE | NUMERO | FECHA | OFICINA ORIGEN | CIUDAD |
| ESCRITURA PUBLICA | 3143 | 20/Sep/2016 | NOTARIA 11 | BOGOTA |
| NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO | | | | |
| CODIGO REGISTRAL | ESPECIFICACION | | | VALOR ACTO |
| 0203 | HIPOTECA | | | \$5,000,000 |
| No definido | PODER ESPECIAL | | | SIN CUANTIA |
| PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO | | | | NUMERO IDENTIFICACION |
| AYDE GARCIA CRUZ(Deudor) | | | | CC 65496479 |
| MARIA OLIVA PUERTO(Acreedor, Poderdante) | | | | CC 20048825 |
| LUIS HERNANDO GUERRERO RIOS(Apoderado) | | | | CC 2875740 |



FIRMA DEL FUNCIONARIO

G.L.N.T.



República de Colombia



Aa034228687

Nº - 3143

5
69*

ESCRITURA PUBLICA NÚMERO.: 3143 / 1
 TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES |
 FECHA: VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)
 OTORGADA EN LA NOTARIA ONCE (11) DE CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 CÓDIGO NOTARIA 1100100011.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

RESOLUCIÓN No 1156/96

| CÓDIGO | ACTO JURÍDICO | VALOR ACTO |
|--|--|---------------|
| (0205) | HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA | \$ 5.000.000. |
| | PODER ESPECIAL | SIN CUANTÍA |
| CLASE(S) DE INMUEBLE(S): LOTE TRES (3) MANZANA "E" JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE DE LA URBANIZACIÓN "LOS CENTAUROS" ENGATIVA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. | | |
| DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CARRERA 105 No. 67D - 15 (DIRECCIÓN CATASTRAL) DE BOGOTÁ D.C. | | |
| MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S) No(s): 50C-1299537. | | |
| CÉDULA(S) CATASTRAL(ES) No(s): 005680461100000000. | | |
| UBICACIÓN DEL INMUEBLE: URBANO (<input checked="" type="checkbox"/>) RURAL () | | |

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ACTO:

| DATOS PERSONALES | No. IDENTIFICACIÓN |
|--------------------------------|---------------------|
| DEUDOR(A)(ES): | |
| AYDE GARCIA CRUZ | C.C. No. 65.496.479 |
| ACREEDOR(A): | |
| MARIA OLIVA PUERTO | C.C. No. 20.048.825 |
| PODER ESPECIAL: | |
| DE: MARIA OLIVA PUERTO | C.C. No. 20.048.825 |
| A: LUIS HERNANDO GUERRERO RIOS | C.C. No. 2.875.740 |

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los veinte (20) días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis (2.016), ante el Despacho de la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá D.C, cuyo Notario Encargado, es el Doctor **NELSON JAIME SANCHEZ GARCÍA**, se otorgó Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos:-----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca177962572

Nelson J. Sanchez Garcia
 NOTARIO ONCE (11) DEL NOTARIO
 CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Comparecieron por una parte, **AYDE GARCIA CRUZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número **65.496.479** expedida en Armero (Guayabal), de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien en este acto obra en su propio nombre y quién para efectos del presente instrumento público se denominará **LA HIPOTECANTE**, y por otra parte **MARIA OLIVA PUERTO**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C., de nacionalidad Colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número **20.048.825** expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltera por viudez, quién obra en nombre propio y quién en adelante se llamará **LA ACREEDORA** y manifestaron:-----

PRIMERA: Que **LA HIPOTECANTE** constituye **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA**, a favor de **LA ACREEDORA** sobre el (los) siguiente(s) bien(es) inmueble(s) de propiedad de **LA HIPOTECANTE** y que se determina a continuación:

LOTE TRES (3) MANZANA "E" JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE DE LA URBANIZACIÓN "LOS CENTAUROS" ENGATIVA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., distinguida en la nomenclatura urbana en la **CARRERA 105 No. 67D - 15 (DIRECCIÓN CATASTRAL) DE BOGOTÁ D.C.**, con una extensión superficial de setenta y ocho metros cuadrados (78.00 m²) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del título de adquisición:-----

NORTE. En extensión de seis metros (6.00 mts.), con parte del lote número seis (6) de la misma manzana.-----

SUR. En extensión de seis metros (6.00 mts.), con vía pública. -----

ORIENTE. En extensión de trece metros (13.00 mts.), con el lote número cuatro (4) de la misma manzana. -----

OCCIDENTE. En extensión de trece metros (13.00 mts.) con el lote número dos (2) de la misma manzana.-----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-1299537** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y la cédula catastral número **005680461100000000** -----

PARÁGRAFO: No obstante la mención de cabida y linderos, la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.-----

SEGUNDA: Que el(los) inmueble(s) objeto de esta hipoteca fue adquirido por **LA HIPOTECANTE**, por compra que hiciera a **JOSE AGUSTIN HERNANDEZ PERALTA**



República de Colombia

#-3143



Aa034228688

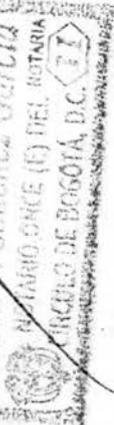
6
20

3

según consta en la escritura pública número trece mil ochocientos veintitrés (13.823) del veinte (20) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1992) otorgada en la Notaría Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1299537 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Centro.

TERCERA: Garantiza LA HIPOTECANTE, que el(los) bien(es) inmueble(s) sobre el(los) cual(es) constituye gravamen hipotecario, es de su exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado a ningún título por acto anterior al presente, que lo posee regular, pacífica y públicamente y que su dominio y posesión se encuentra libre de hipoteca, censos, embargos, demandas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, arrendamientos por escritura pública, patrimonio familiar inembargable, anticresis, habitación y en general, libre de gravámenes o limitaciones que lo coloquen por fuera del comercio, pero que en todos los casos se obligan al saneamiento de acuerdo con la ley.

CUARTA: La hipoteca que la(el)(los) exponente(s) HIPOTECANTE(S), constituye(n) a favor de LA ACREEDORA, por medio de este instrumento, tiene el carácter de **HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA** y garantiza o respalda cualquier obligación que por cualquier causa contraiga LA HIPOTECANTE a favor de LA ACREEDORA, a partir del otorgamiento de esta escritura, además de las que tenga contraída con anterioridad a ella, aunque sus vencimientos sean posteriores al de este término, siendo entendido que garantizará o respaldará tanto los dineros entregados por concepto de capital, como, también los intereses pactados, equivalente al UNO PUNTO OCHO POR CIENTO (1,8%) mensual, durante los DOCE (12) MESES siguientes, contados a partir de la firma de esta escritura, y en caso de prórroga tácita o escrita, automáticamente sin necesidad de notificación o requerimiento, el interés se incrementará al máximo legal vigente, certificado por la Superintendencia Financiera, que deberá cancelar LA HIPOTECANTE, dentro de los cinco (5) primeros días calendario en cada periodo mensual y por anticipado en el lugar que determine LA ACREEDORA. LA HIPOTECANTE expresamente manifiesta que en caso de mora o simple retardo en el pago de los intereses corrientes pactados, por fuera de la fecha acordada, reconocerá un CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0,5%) adicional, sobre el capital mutuado, por cada mes o



17/05/2016
104/3CA/GPK
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca177962573

10453AA00K0EEaB3

11/03/2016

10-83393310

7

fracción de mes en mora, a la persona natural o jurídica a quién se encargue de hacer la cobranza extraprocesal por el incumplimiento de las obligaciones aceptadas en esta escritura y las que consten en los diferentes títulos valores o documentos que para el efecto suscriba **LA HIPOTECANTE** a favor de su **ACREEDORA**. En caso de cobro por la vía judicial, los honorarios del abogado a quién se encargue de hacer efectiva la cobranza, los que se causarán con la sola presentación de la demanda, si fuere necesario, los intereses comerciales moratorios máximos autorizados, las costas judiciales y todos los gastos en que **LA ACREEDORA** incurriere para hacer efectiva la cobranza, dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o pueden serlo en el futuro a favor de **LA ACREEDORA**, por razón de contrato de mutuo o por cualquier otra causa en que **LA HIPOTECANTE** quede obligada para con **LA ACREEDORA**, que conste en pagares, letras de cambio, cheques, etc., o en cualesquier otro documento comercial o civil, girados, aceptados, endosados, cedidos o firmados por **LA HIPOTECANTE**, conjunta o individualmente, estarán a cargo de **LA HIPOTECANTE**. Es entendido que la hipoteca que por el presente instrumento se constituye, no se extingue por el hecho de cambiarse, renovarse o ampliarse las obligaciones garantizadas por ella y que respalda tanto el capital como los intereses, las multas, las costas, los gastos, indemnizaciones por perjuicios y demás condiciones y sanciones que se hayan estipulado o que se estipulen en los documentos respectivos a favor de **LA ACREEDORA**.-----

QUINTA: En todos los casos en que **LA ACREEDORA** necesitaré hacer efectivas las obligaciones garantizadas con la hipoteca que mediante el presente instrumento se constituye, le bastará al efecto presentar en legal forma los respectivos títulos valores o documentos en que consten las deudas junto con una copia de la presente escritura debidamente registrada.-----

SEXTA: **LA HIPOTECANTE** acepta desde ahora, con todas las consecuencias que la Ley señala y desde el momento en que el cesionario les notifique, cualquier cesión que **LA ACREEDORA** haga de los créditos a que se refiere este instrumento y de las garantías que la ampara y renuncia a favor de **LA ACREEDORA**, a todo derecho que se consagre en Ley, Decreto, y otras disposiciones presentes o futuras que tiendan a disponer el pago de las obligaciones respaldadas por este instrumento o a eludir y dilatar su cumplimiento.-----



República de Colombia



Aa034228689

5

SÉPTIMA: Que el otorgamiento de la presente escritura de constitución de hipoteca, no implica obligación ni promesa alguna de **LA ACREEDORA** de hacerle préstamos adicionales a **LA HIPOTECANTE**, ni de concederle prórrogas o renovaciones a las obligaciones que este tengan pendientes para con **LA ACREEDORA**.

OCTAVA: Que la hipoteca que por esta escritura se constituye, estará vigente hasta la cancelación total de cualesquiera de las obligaciones a cargo de **LA HIPOTECANTE** y a favor de **LA ACREEDORA**, garantizadas con esta escritura o cualquier otro documento público o privado.

NOVENA: **LA ACREEDORA** podrá dar por vencidos o insubsistentes los plazos de cualesquiera de las deudas u obligaciones garantizadas con la presente hipoteca, o de todas ellas y por lo tanto exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses y accesorios, sin previo requerimiento judicial, en cualquiera de los siguientes eventos:

- 1) En caso de que **LA HIPOTECANTE** deje de pagar dentro del tiempo acordado cualquier obligación aquí descrita, o que consten en documentos, pagares, letras de cambio, etc., a favor de **LA ACREEDORA**.
- 2) Si **LA HIPOTECANTE** enajenare en todo o en parte el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca o es gravado con hipoteca distinta a la constituida mediante esta escritura, sin expreso consentimiento de **LA ACREEDORA**.
- 3) En caso de que el(los) inmueble(s) fuere(n) perseguido(s) judicialmente por el mismo **ACREEDOR**, o por un tercero, o si sufiere desmejora o deprecio tal, que así desmejorado o depreciado no preste suficiente garantía, a juicio de un perito designado por **LA ACREEDORA**.
- 4) Si como consecuencia de la situación jurídica de el(los) inmueble(s), la primera copia de esta escritura no fuere oportunamente registrada y entregada a **LA ACREEDORA**.

DÉCIMA: Que si para cobrar cualesquiera de las obligaciones garantizadas con la presente hipoteca, **LA ACREEDORA**, entablare acción judicial, **LA HIPOTECANTE** renuncia y cede a favor de este, el derecho de nombrar depositario de bienes sin responsabilidad ulterior para **LA ACREEDORA**, por razón de la designación del secuestre y que renuncian también al derecho de pedir que el bien embargado se divida en lotes para el remate público.



República de Colombia

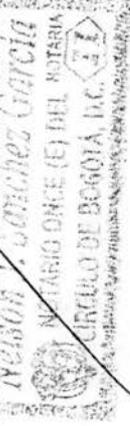
TU47488C21100470707

17/05/2016

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca177962574



10454010A00K0EEA

11/03/2016

12.09.93319

8

DÉCIMO PRIMERO: Las partes, de acuerdo con el Artículo 85 del Código Civil, señalan la ciudad de Bogotá, como domicilio especial, para los actos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar el presente contrato.-----

DÉCIMO SEGUNDO: En esta hipoteca, quedan comprendidas todas las edificaciones, servicios públicos, mejoras y anexidades presentes y futuras de los inmuebles gravados, lo mismo que las indemnizaciones de que trata al Artículo 2446 del Código Civil y los muebles y accesorios que se reputen como inmuebles conforme a la Ley.-----

DÉCIMO TERCERO: Será de cargo de **LA HIPOTECANTE**, los gastos de constitución de la presente hipoteca, incluyendo el impuesto de anotación y registro, los de la primera copia registrada y anotada para **LA ACREEDORA**, los del Certificado de Tradición y Libertad de el(los) inmueble(s) gravado(s), en el cual se incluya la inscripción de este gravamen y los de cancelación posterior del mismo.-----

PARÁGRAFO: Que **LA HIPOTECANTE** podrá pagar la totalidad de la deuda en cualquier época antes del vencimiento del plazo o dentro de las prórrogas tácitas o escritas, reconociendo a su acreedor una mensualidad extraordinaria de intereses, fuera de la que se halle en curso al momento de verificarse el pago, o sea, el llamado comercialmente mes muerto.-----

DÉCIMO CUARTO: **LA HIPOTECANTE**, por medio de la presente escritura, confiere poder especial, amplio y suficiente a **LA ACREEDORA**, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de este instrumento, suscriba en su nombre la respectiva escritura, solicitando al señor Notario que compulse y entregue a **LA ACREEDORA**, un segundo ejemplar de dicha copia, con la constancia de que también presta mérito ejecutivo.-----

Presente: **MARIA OLIVA PUERTO**, de las condiciones civiles ya anotadas, dijo:-----

a) Que acepta la **HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA** que a su favor constituye **LA HIPOTECANTE** y todas las declaraciones consignadas por estos últimos, en la presente escritura.-----

b) Que **LA ACREEDORA** confiere poder especial, amplio y suficiente al señor **LUIS HERNANDO GUERRERO RIOS**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., de nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número **2.875.740** expedida en Bogotá D.C., para que en el evento de ausencia temporal o



República de Colombia

NO - 3143



Aa034228690

223

7

definitiva de **LA ACREEDORA**, cobre y reciba de **LA HIPOTECANTE**, el capital mutuado, los intereses correspondientes, expida los respectivos recibos, y también para cuando cancelen este crédito, firme válidamente la escritura pública de cancelación, y llegado el caso de tener que exigir válidamente el crédito, nombre el abogado que ha de encargarse de la cobranza, y en general para que lo represente en todos los actos, diligencias o gestiones que crea conveniente para hacer valer los derechos de **LA ACREEDORA**, inclusive en caso de fallecimiento de este.-----

NOTA: Para efectos de Liquidación, Derechos Notariales y Fiscales, se toma como base la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000)**, conforme a la Carta de Aprobación de Crédito Hipotecario de fecha **20 de septiembre de 2016** expedida por la ACREEDORA MARIA OLIVIA PUERTO cuyo documento se protocoliza. Lo anterior para dar cumplimiento al Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 expedido por La Superintendencia de Notariado y Registro. -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA -----

ADVERTENCIA PARA TODOS LOS COMPARECIENTES QUE EXTIENDAN Y OTORGUEN INSTRUMENTOS EN CONCORDANCIA CON EL ART. 34 Constitución Política, LEY 190 DE 1995, LEY 793 DE 2002 Y LEY 365 DE 1997. Los otorgantes manifiestan bajo la gravedad del juramento clara y expresamente que todos los dineros, bienes muebles e inmuebles contenidos en este instrumento fueron adquiridos por medio de actividades lícitas.-----

El suscrito Notario hace constar que en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 6 de la ley 258 de 1.996 modificada por la ley 854 de 2.003 indago a LA DEUDORA sobre la existencia de matrimonio o de unión marital o la vigencia de la sociedad conyugal y si el inmueble objeto del presente contrato se encuentra afectado a vivienda familiar, a lo cual respondió bajo la gravedad del juramento: Que el estado civil es el anotado, y el inmueble que por este instrumento hipoteca no se encuentra afectado a vivienda familiar. -----

El Notario advirtió a los comparecientes que la ley establece que quedarán viciados



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca 177962575

NOTARIO OHNE (E) DEL NOTARIA
CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. (E)

11/03/2016 10455AKBAOOKOE

de nulidad los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.-----
 Los contratantes hacen constar que el inmueble objeto del presente contrato se halla a paz y salvo por concepto de impuesto predial y valorizaciones. Que presentan para su protocolización:-----

FORMULARIO SUGERIDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO 2016 CON CONSTANCIA(S) DE SU PAGO NUMERADA(S) Y FECHADA(S) ASÍ: -----

Formulario: 2016201011607358513 -----

Dirección del Predio: KR 105 67D 15 -----

Total pagado: \$76.000. -----

Avalúo(s): \$ 91.426.000 -----

Fecha de pago: 13 ABRIL 2016 -----

Matricula Inmobiliaria: 050C0129937. -----

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL Pin de

Seguridad: MpvAACRURNBMGZ -----

Dirección del Predio: KR 105 67D 15 -----

Matricula Inmobiliaria: 050C01299537 -----

Cédula Catastral: 005680461100000000 -----

CHIP: AAA0152HWAW -----

Fecha de expedición: 13-09-2016 -----

Fecha de vencimiento: 12-12-2016 -----

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES. A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987

Consecutivo No. **1226719** -----

Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad; Igualmente el número de la Matricula Inmobiliaria y linderos. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.-----

AÑO GRAVABLE
2016



Formulario sugerido del
impuesto predial unificado

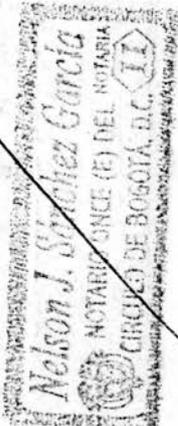
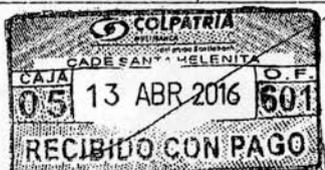
Formulario No.
2016201011607358513

No. referencia de recaudo

16010709016 316 301

239

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| 1. CHIP AAA0152HWAW | | 2. MATRICULA INMOBILIARIA 050C01299537 | | 3. CEDULA CATASTRAL 005680461100000000 | |
| 4. DIRECCION DEL PREDIO KR 105 67D 15 | | | | | |
| 5. INFORMACIONES DE LAS AREAS DEL PREDIO | | | | | |
| 5. TERRENO (M2) 78.00 | | 6. CONSTRUCCION (M2) 36.00 | | 9. EXENCION 0.00 | |
| 7. TARIFA 6.00 | | 8. AJUSTE 89.000 | | | |
| 10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON AYDE GARCIA CRUZ | | | | | |
| 12. DIRECCION DE NOTIFICACION KR 105 67D 15 | | | | 11. CC 65496479 | |
| 13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001 | | | | | |
| FECHAS LIMITES DE PAGO | | | | | |
| | | Hasta 15/04/2016 (dd/mm/aaaa) | | Hasta 01/07/2016 (dd/mm/aaaa) | |
| 14. AUTOVALUO (Base) AA 91,426,000 91,426,000 | | | | | |
| 15. IMPUESTO A CARGO FU 460,000 460,000 | | | | | |
| 16. SANCIONES VS 0 0 | | | | | |
| 17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA AT 375,000 375,000 | | | | | |
| 18. IMPUESTO AJUSTADO IA 85,000 85,000 | | | | | |
| 19. TOTAL SALDO A CARGO HA 85,000 85,000 | | | | | |
| 20. VALOR A PAGAR VP 85,000 85,000 | | | | | |
| 21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO TD 9,000 0 | | | | | |
| 22. INTERES DE MORA IM 0 0 | | | | | |
| 23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22) TP 76,000 85,000 | | | | | |
| 24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) AV 9,000 9,000 | | | | | |
| 25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + TA 85,000 94,000 | | | | | |



PIN DE SEGURIDAD: MPvAACRURNBMGZ

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 105 67D 15
Matrícula Inmobiliaria: 050C01299537
Cédula Catastral: 005680461100000000
CHIP: AAA0152HWAW
Fecha de expedición: 13-09-2016
Fecha de Vencimiento: 12-12-2016

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

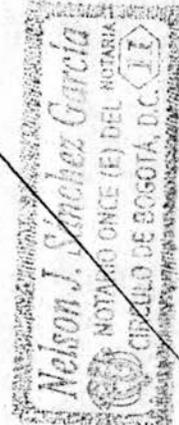
Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1226719

DOMIDU\12328:chquirog2/CHQUIROG2 CHQUIROG2 SEP-13-16 12:46:34 ADRA



Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



Bogotá D.C. Septiembre 20 de 2016

110-3143

77
R

Señor

NOTARIO ONCE (11) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

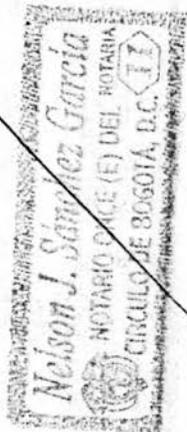
E.S.D.

REF: CERTIFICADO DE CRÉDITO

De conformidad con lo ordenado por el artículo 17 del Decreto 1681 de 1996 y por el Artículo 27 de la Resolución 8850 del 18 de Diciembre del 2007, **CERTIFICO** que el cupo de crédito inicialmente otorgado a la señora **AYDE GARCIA CRUZ** identificada con la cédula de ciudadanía numero **65.496.479** de Armero (Guayabal), con domicilio en Bogotá D.C., es de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00) MONEDA CORRIENTE.**

Para garantizar el pago de esta obligación y de toda otra obligación que LA DEUDORA HIPOTECANTE contraiga para con LA SUSCRITA ACREEDORA MARIA OLIVA PUERTO identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.048.825 se constituye hipoteca abierta de cuantía indeterminada por parte de la señora **AYDE GARCIA CRUZ**

Maria Oliva Puerto
MARIA OLIVA PUERTO
C.C. No **20048825**



AB 29049820

12
26

No 13823



ESCRITURA PUBLICA NUMERO:
 TREC MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES --
 FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTE (20) DE OCTUBRE
 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (1.992) --
 CLASE DE ACTO O CONTRATO: VENTA --

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO: JOSE AGUSTIN HERNANDEZ PERALTA
 Y AYDE GARCIA CRUZ

DIRECCION O NOMBRE DEL INMUEBLE: LOTE TRES (3) MANZANA "E" URBANIZA-
 CION "LOS CENTAUROS" ENCATIVA SANTAFE DE BOGOTA --
 MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 050-1299537 --
 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCULO: SANTAFE DE BO-
 GOTA ZONA CENTRO.

En Santafé de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia a: VEINTE
 (20) DE OCTUBRE de mil novecientos noventa
 y dos (1.992) ante mí: MARIO DE LUCA MATEUS, NOTARIO VEINTISIETE (27)

(ENCARGADO) DE SANTAFE DE BOGOTA -- COMPARECIERON

De una parte JOSE AGUSTIN HERNANDEZ PERALTA identificado con la cédula
 de ciudadanía número 347.277 expedida en Cábrera (Cund) con libreta mili-
 tar número 839.264 del Distrito Militar número cuarenta y uno (41) de es-
 tado civil casado, con sociedad conyugal vigente quien para el presente
 contrato obra en su propio nombre y en su carácter de VENDEDOR y de otra
 parte AYDE GARCIA CRUZ identificada con la cédula de ciudadanía número
 65'496.479 expedida en Armero (Tolima) de estado civil soltera. --

quien(es) para el presente contrato obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s)
 y en su carácter de COMPRADOR(ES); Los comparecientes mayores de edad,
 vecinos y residenciados en éste Distrito Capital de Santafé de Bogotá,
 manifestaron:

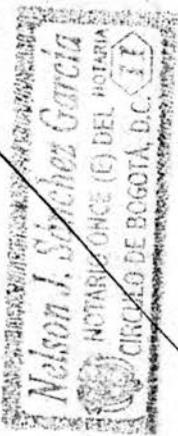
ESTIPULACIONES

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

7 NOV. 1992

Mario de Luca Mateus

Marta Eugenia Rojas de Uribe



PRIMERO.- Que el compareciente JOSE AGUSTIN HERNANDEZ PERALTA por medio del presente contrato transfiera a título de venta real y efectiva en favor de : **AYDE GARCIA CRUZ**

el derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre un lote de terreno ubicado en jurisdicción del Municipio de Engativá Distrito Capital de Santafé de Bogotá vereda EL CEDRO EL PASO identificado con el Registro Catastral en mayor extensión EG R 4732 hoy Urbanización LOS CENTAUROS marcado con el número TRES (3), de la manzana "A" que contiene una extensión superficial de **SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. (78.00.Mts2)** y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE.- En extensión de seis metros (6.00.Mts) con parte del lote número seis (6) de la misma manzana, SUR.- En extensión de seis metros (6.00.Mts) con vía pública, ORIENTE.- En extensión de trece metros (13.00.Mts) con el lote número cuatro (4) de la misma manzana, OCCIDENTE.- En extensión de trece metros (13.00.Mts) con el lote número dos (2) de la misma manzana.

PARA GRAFO

El vendedor manifiesta que no obstante la cabida, linderos y demás especificaciones dichas la venta se hace como cuerpo cierto. El loteo y el plano del mismo se encuentra protocolizado mediante escritura pública número cuatro mil setecientos cincuenta y ocho (4758) de fecha trece (13) de Mayo de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaría Veintisiete (27) de Santafé de Bogotá.

SEGUNDO.- El vendedor adquirió el predio de mayor extensión sobre el cual desarrolló la Urbanización LOS CENTAUROS por compra que hizo a el señor William Mejía Jaramillo mediante escritura pública número tres mil novecientos nueve (3909) de fecha veinticuatro (24) de Abril de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaría Veintisiete (27) de Santafé de Bogotá, correspondiéndole la matrícula inmobiliaria número **050-1299537** al lote aquí vendido.

Ca 177962433



papel notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



1798/2016
104730XCOR9A.PBK
Bogotá, D. C. Colombia

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.- Leído el presente instrumento público a los comparecientes y advertidos de las formalidades del Registro dentro del término señalado por la Ley, lo aceptaron, aprobaron y firmaron por ante mí y conmigo el Notario que de todo lo expuesto doy fé.

Para el otorgamiento del presente contrato los comparecientes presentaron los siguientes comprobantes fiscales.

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

CERTIFICADO NUMERO: 492913 SOLICITUD NUMERO 363 26

EL TESORERO DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. CERTIFICA QUE: MEJIA JARAMILLO WILLIAM está a Paz y Salvo por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS causados a razón del inmueble de su propiedad situado en VEREDA EL PASO EL CEDRO. REGISTRO CATASTRAL EG R 4732

AVALUO \$15'486.000. VALIDO HASTA: Treinta y uno (31) de Diciembre de 1.992. FECHA DE EXPEDICION.- Primero (1o) de abril de 1.992

Firmado (ilegible) hay un sello.

CONSTANCIA.- La presente escritura pública se extiende en las siguientes hojas de papel sellado números : AB 29049820 AB 29049822 AB 29049823

Pagó Retención en la Fuente por la suma de \$3.000 Decreto 2509 de sep/85

Jose Agustin Hernandez Peralta



JOSE AGUSTIN HERNANDEZ PERALTA

C.C. # 347 277 de Bogotá

L.M.# 839 264 M.H. 41



17/06/2018
104741
República de Colombia
Notario
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Bogotá
Calle 177 No. 62-434



xl

Nº 13823



TERCERO.- EL vendedor garantiza a el(los) comprador(es) que el lote de terreno dado en venta es de su plena, única y absoluta propiedad ya que no lo ha vendido por acto anterior al presente, que el dominio del mismo se encuentra li

bre de censos, anticresis, arrendamientos consignados en escritura pública, pleitos pendientes, demandas civiles registradas, hipotecas, embargos judiciales, patrimonio de familia inembargable, condiciones resolutorias limitativas, así como de todo impuesto o contribución causado y liquidado hasta la fecha y que en consecuencia expresamente se obliga a salir al saneamiento de lo vendido en los casos previstos y ordenados por la Ley.

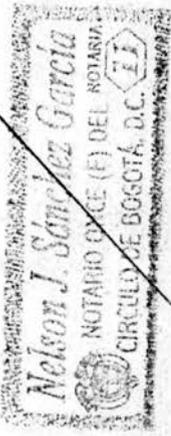
CUARTO.- El precio acordado para la presente venta es por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS(\$300.000.00) que el vendedor declara recibidos de el (los) comprador(es) en dinero efectivo y a su entera satisfacción.

QUINTO.- Que desde el día en que se firma la presente escritura y en el estado en que se encuentra el vendedor hace a el (los) comprador(es) la entrega real y material del lote de terreno dado en venta, junto con todas sus mejoras, usos, anexidades, costumbres y servidumbres activas y pasivas que real y materialmente le correspondían al mismo sin ninguna reserva ni limitaciones.

ACEPTACION.- Presente el (los) comprador(es) AYDE GARCIA CRUZ

de las condiciones civiles anotadas en la primera parte de éste instrumento público dijo(eron): a).- Que acepta(n) la presente escritura y el contrato de venta contenido a su favor, b).- Que desde el día en que firma la presente escritura tiene real y materialmente recibido el inmueble que adquiere por su cabida, linderos y como cuerpo cierto a satisfacción, c).-Que desde el día en que recibió(eron) el inmueble son de su cargo los impuestos, tasas, valorizaciones y redes que afectaren al mismo por lo cual exonera de toda responsabilidad a su vendedor.

NOTARIA VEINTISIETE
María Eugenia Rojas de Urbelo





AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



4976

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinte (20) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARIA OLIVA PUERTO, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0020048825.



4bcxbgo6imv
20/09/2016 - 10:39:44

Maria Oliva Puerto
----- Firma autógrafa -----

AYDE GARCIA CRUZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0065496479.



3filpgxq1eh4
20/09/2016 - 10:41:08

Ayde Garcia Cruz
----- Firma autógrafa -----

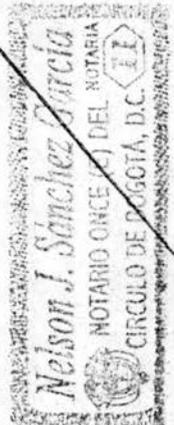
Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de HIPOTECA PODER ESPECIAL, con número de referencia 201603518 del día 20 de septiembre de 2016.



NELSON JAIME SÁNCHEZ GARCÍA
Notario once (11) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Handwritten mark



10-3143

76
80



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



4877

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

DIANA ORDOÑEZ HERNANDEZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0051759617.

Diana Ordoñez

----- Firma autógrafa -----



2uq9vqvffco
16/09/2016 - 10:56:30

AURA MARIA HERNANDEZ DE ORDOÑEZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0020211062.

Aura Maria Hernandez

----- Firma autógrafa -----



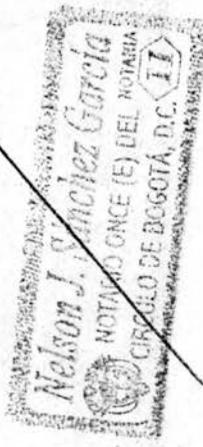
7nv6gp1mtxeo
16/09/2016 - 10:58:47

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Este folio se asocia al contrato de COMPRAVENTA LOTE, con número de referencia 201602958 del día 16 de septiembre de 2016.

Guillermo Chávez Cristancho



GUILLERMO CHÁVEZ CRISTANCHO
Notario once (11) del Círculo de Bogotá D.C.





Ca177962437

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del oficio notarial



[Handwritten signature]

15- 220
100 - 351
100 -

[Handwritten signature]



República de Colombia

#-3143



Aa034228691

27
81

⁹
ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. Leído el presente instrumento por los comparecientes y advertidos sobre la obligación de pagar el impuesto de Registro (Art.226 y s.s. ley 223 del 1995) y también sobre la formalidad del registro dentro del término perentorio de 2 meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, lo aprueban y firman conmigo el Notario que doy fe.

(Resolución No. 0726 del 29 de enero 2.016). Superintendencia de Notariado y Registro.

Derechos Notariales \$ 84.650

IVA: \$ 27.336

Fondo Nacional del Notariado \$ 7.750

Superintendencia de Notariado y Registro \$ 7.750

Se elaboró en las hojas de papel notarial con Código de Barras números: Aa034228687, Aa034228688, Aa034228689, Aa034228690, Aa034228691

ESCRITURACIÓN- RESPONSABLES Radicó

Digito

Liquidó [Signature] Rev / Legal [Signature]

Facturó [Signature]

Identif / Huellas (toma biometria) [Signature]

Cerró [Signature]

Ayde Garcia Cruz
AYDE GARCIA CRUZ.



C.C. No. 65.496.479

DIRECCIÓN KARRERA 105467015

TELÉFONO 3484494789

ACTIVIDAD ECONÓMICA independiente

(Res. 239 de 2013 UIAF)

ESTADO CIVIL soltero



República de Colombia

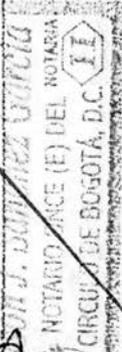
10471K99APRKY CPC

17/05/2016

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca177962576



10451K0EAA6GA00

11/03/2016

Escritura S.A. 14.679.923310

18

M. Oliva Puerto
MARIA OLIVA PUERTO



C.C. No. 20048825

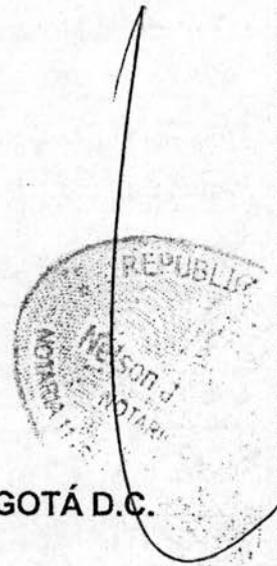
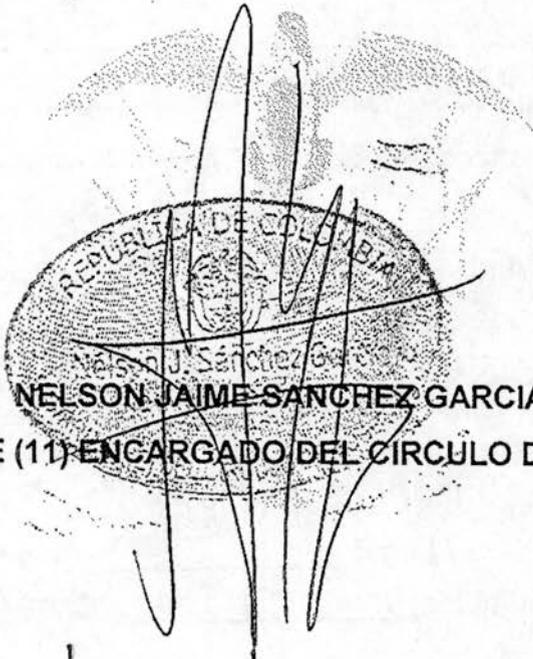
DIRECCIÓN *Calle 147 #9416*

TELÉFONO *8895259*

ACTIVIDAD ECONÓMICA *Independiente*

(Res. 239 de 2013 UIAF) *V*

ESTADO CIVIL *Soltera por Viudas*



NELSON JAIME SANCHEZ GARCIA
NOTARIO ONCE (11) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

82 73
88



**NOTARIA ONCE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
GUILLERMO CHAVEZ CRISTANCHO**



Ca177962162

ES FIEL Y (1º) PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA
NÚMERO 3143 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016, TOMADA DE
SU ORIGINAL CON DESTINO A:

MARIA OLIVA PUERTO

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO (ART 42 DECRETO 2163
DE 1970)

EN 14 HOJAS BOGOTÁ D.C. 22 DE SEPTIEMBRE 2016

NELSON JAIME SANCHEZ GARCIA
NOTARIO ONCE (E)(11) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia





19
83

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 03 de Octubre de 2016 a las 10:14:34 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-80154 se calificaron las siguientes matriculas:

1299537

Nro Matricula: 1299537

CIRCULO DE REGISTRQ: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0152HWAW
MUNICIPIO: NO ENCONTRE MUNI DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) SIN DIRECCION LOTE 3 MANZANA E URBANIZACION LOS CENTAUROS
- 2) KR 105 67D 15 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 23-09-2016 Radicacion: 2016-80154 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3143 del: 20-09-2016 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

| | | |
|---------------------|----------|---|
| E: GARCIA CRUZ AYDE | 65496479 | X |
| A: OLIVA PUERTO | 20048825 | |

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

| | | |
|-------------------------|---------------------------|---------------------------|
| Funcionario Calificador | Fecha: Dia Mes Año | El Registrador : Firma |
| ABOGA307,10 | 03 OCT 2016 | |

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
BOGOTA PRINCIPAL
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA



GA

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **72631**

Respetado doctor
ABC JURIDICAS SAS
DIRECCION CALLE 12 C No. 7-33 OFICINA 502
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
Despacho de Origen: **Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
No. de Proceso: **11001418903020178700000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
DANIEL MASARU TANAKA INCINARES

Fecha de designación: **lunes, 01 de octubre de 2018 4:22:35 p. m.**
En el proceso No: **11001418903020178700000**

85

INFORME SECRETARIAL. 1 de octubre de 2018. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, a fin de darle el trámite respectivo.

Daniel Tanaka i

DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°.

Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Avóquese conocimiento de la presente comisión.

Señálese el día **10 de octubre de 2018, a partir de las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Para tal efecto y, en virtud de las facultades conferidas por el comitente, designar como secuestre a ABC Judicas SAS, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al ata que se anexa. De lo anterior, comuníquesele por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requíerese a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia, aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar la información necesaria para tal fin:

- () Auto que ordena la comisión.
 - () Certificado catastral.
 - () Plano de la manzana catastral con una vigencia no superior a 30 días.
 - Certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no inferior a 30 días.
 - () Linderos (documento público).
 - () Otro.:
- _____
- _____
- _____

Notifíquese,

Luisa Fernandez
LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO
JUEZ

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

HOY 2 de octubre de 2018 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 51

Daniel Tanaka i

DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO

87

INFORME SECRETARIAL. 26 de octubre de 2018. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, con solicitud de nueva fecha.

**DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, señálese el día **29 de noviembre de 2018 a las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.

Notifíquese,

**LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO
JUEZ**

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE**
HOY **29 de octubre de 2018**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR
POR ANOTACION EN EL ESTADO No. **59**

**DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO**



88

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Carrera 10 No. 14-33 Piso 3°
Bogotá D.C.,
Correo electrónico: j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL

11 de enero de 2019.

En la fecha se deja constancia que hoy 11 de enero de 2019 siendo las 8:35 A.M., el despacho tuvo ingreso al juzgado después del cese de actividades por parte de los diferentes sindicatos que se realizó desde el día 31 de octubre de 2018 al 19 de diciembre de 2018 donde hubo cierre del edificio Hernando Morales Molina, en los cuales impedían el ingreso a los usuarios a los diferentes despachos judiciales.

La presente constancia se deja para que obre en el expediente.

DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
Secretario

89

INFORME SECRETARIAL. 15 de febrero de 2019. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho, con constancia secretarial de cese de actividades en el periodo comprendido entre el 31 de octubre al 19 de diciembre de 2018, con el fin de señalar nueva fecha para cumplir con la diligencia comisionada.

DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Señálese el día **14 de marzo de 2019 a partir de las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.

Notifíquese,

LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO
JUEZ

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE

HOY **18 DE FEBRERO DE 2019** SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR
POR ANOTACION EN EL ESTADO No. **11**

DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO

99



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190313319318920283

Nro Matrícula: 50C-1299537

Página 1

Impreso el 13 de Marzo de 2019 a las 10:42:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRÁL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 06-07-1992 RADICACIÓN: 1992-34277 CON: SIN INFORMACION DE: 26-05-1992

CODIGO CATASTRAL: AAA0152HWAWCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 3. MANZANA E..CON UNA EXT.SUPERFICARIA APROXIMADA DE 78.00M2 LOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 4758 DEL 05-13-92 NOTARIA 27 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

HERNANDEZ PERALTA JOSE JOAQUIN ADQUIRIO POR COMPRA A MEJIA JARAMILLO WILLIAM SEGUN ESCRITURA N. 3909 DE 24-02-92 NOTARIA 27 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-924156 ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A BORRERO PABLO.ANTONIO Y RAMIR EZ DE BORRERO CECILIA POR ESCRITURA N. 1035 DE 11-03-69 NOTARIA 3. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 105 67D 15 (DIRECCION CATASTRAL)

1) SIN DIRECCION LOTE 3 MANZANA E URBANIZACION LOS CENTAUROS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1299534

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-05-1992 Radicación: 34277

Doc: ESCRITURA 4758 del 1992-05-13 00:00:00 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HERNANDEZ PERALTA JOSE AGUSTIN

CC# 347277 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-05-1993 Radicación: 33803

Doc: ESCRITURA 13823 del 1992-10-20 00:00:00 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$300 000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ PERALTA JOSE AGUSTIN

CC# 347277

A: GARCIA CRUZ AYDE

CC# 65496479 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-07-1994 Radicación: 1994-52682

Doc: OFICIO 1274 del 15-06-1994 JUZGADO 4 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 410 DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAEZ MARTINEZ ABEL

A: GARCIA CRUZ AYDE

CC# 65496479

al



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190313319318920283

Nro Matricula: 50C-1299537

Pagina 2

Impreso el 13 de Marzo de 2019 a las 10:42:50 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-09-2009 Radicación: 2009-99090

Doc: OFICIO 2521 del 07-09-2009 JUZGADO 4 C DEL CRCTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO ORDINARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAEZ MARTINEZ ABEL

A: GARCIA CRUZ AYDE

CC# 65496479 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-09-2016 Radicación: 2016-80154

Doc: ESCRITURA 3143 del 20-09-2016 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA CRUZ AYDE

CC# 65496479 X

A: OLIVA PUERTO

CC# 21048825

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-02-2018 Radicación: 2018-7683

Doc: OFICIO 123 del 01-02-2018 JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. # 1100140030 802017 00870 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OLIVA PUERTO MARIA

C.C. # 20.048.825

A: GARCIA CRUZ AYDE

CC# 65496479 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

92



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190313319318920283

Nro Matrícula: 50C-1299537

Página 3

Impreso el 13 de Marzo de 2019 a las 10:42:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-179721

FECHA: 13-03-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



Señor (a)
JUEZ 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
E. _____ S. _____ D. _____

REF: DESPACHO COMISORIO No. 0068. JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MARIA OLIVA PUERTO CONTRA AYDE GARCIA CRUZ. RADICACION No. 2017-00870.

ASUNTO: SUSTITUCION DE PODER.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con T.P. No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora en el proceso de la referencia; a usted con respeto me dirijo para manifestarle que SUSTITUYO EL PODER, a mi conferido, con las mismas facultades, a la Dra. SANDRA PATRICIA CASTAÑEDA MARTINEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 52.167.304; abogada en ejercicio con T.P. No. 219740 del C. S. de la J., para la práctica de la diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE, programada por su Despacho para el día 29 de Noviembre del año en curso, su continuación y/o en la fecha que determine su Despacho, en caso de ser necesario.

Sírvase reconocer personería jurídica a la Dra. SANDRA PATRICIA CASTAÑEDA MARTINEZ, en los términos de ley.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,

Alejandro Verjan Garcia
ALEJANDRO VERJAN GARCIA
T. P. No. 86483 del C. S. de la J.
C.C. No. 5.889.353 de Chaparral

Acepto:

Sandra Patricia Castañeda Martínez
SANDRA PATRICIA CASTAÑEDA MARTINEZ
T. P. No. 219740, del C. S. de la J.
C.C. No. 52.167.304

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
 Funza Cund. Noviembre 27 de 2018
 Presentado por Alejandro Verjan Garcia
 identificado con la C.C. No. 5889353 de Chaparral
 Manifiesta que la anterior firma es de su puño y letra y que acostumbra en toda acto público; y privado.

COMPARECIENTE
 EL SECRETARIO

Alejandro Verjan Garcia

REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 JUZGADO CIVIL DEL
 CIRCUITO DE FUNZA

[Firma]

[Huella]

SECRETARIA

9A



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1192681693CBAD

20 DE FEBRERO DE 2019 HORA 09:39:40

0119268169

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ABC JURIDICAS SAS

N.I.T. : 900678073-2 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02391174 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :23 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 35,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 12 C NO 7-33 OFICINA 502

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : abcjuridicas@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 12 C NO 7-33 OFICINA 502

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : abcjuridicas@gmail.com

CERTIFICA:

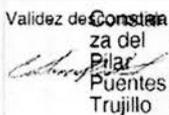
CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01784860 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ABC JURIDICAS SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.

2 2016/11/01 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/25 02160577



CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, COMERCIAL O CIVIL DE REALIZAR DILIGENCIAS JUDICIALES, ELABORAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO A PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, PONER A LA VENTA BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN FAVOR SUYO O A FAVOR DE TERCEROS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA, ARRENDAR INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS, PRESTAR ASESORÍA EN LA COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADMINISTRAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESOS JUDICIALES, GESTIONAR TRÁMITES ANTE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN TEMAS INMOBILIARIOS Y DE PROPIEDAD RAÍZ, SOLICITAR LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN A FAVOR SUYO O DE TERCEROS ANTE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS, CONTRATAR SERVICIOS INMOBILIARIOS Y JURÍDICOS CON TERCEROS, DILIGENCIAR TRAMITES ANTE ENTIDADES JUDICIALES, ALQUILAR Y LO VENDER EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN Y RELACIONADOS CON ESTA LABOR.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 7.00
VALOR NOMINAL : \$5,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 7.00
VALOR NOMINAL : \$5,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$35,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 7.00
VALOR NOMINAL : \$5,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTA EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01784860 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---------------------|----------------|
| REPRESENTANTE LEGAL | |

CRUZ CARRILLO FAVIAN RICARDO

C.C. 000000079800492

CERTIFICA:

AK



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1192681693CBAD

20 DE FEBRERO DE 2019 HORA 09:39:40

0119268169 PAGINA: 2 de 2

* * * * *

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES PUEDEN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE ABRIL DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Penta S.A.

Diligida al Juzgado 30

de pequeñas causas y
competencias múltiples de
Bogotá



ABC JURIDICAS S.A.S.

AUTORIZACION EXPRESA PARA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO (ART. 52 C.G.P.)

En mi condición de representante legal de la firma ABC JURIDICAS S.A.S., NIT.: 900.678.073-2, vigente en la lista de auxiliares de la Justicia en el cargo de SECUESTRE, mediante el presente documento faculto expresamente al señor JOHAN ESTIVEN CASTRO FLOREZ mayor de edad, identificado tal y como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación de la empresa se le permita revisar expedientes, retirar copias, desgloses, de la misma forma queda autorizado para representar la sociedad en las diligencias de secuestro programadas por su Despacho y para este caso en particular dando cumplimiento al Auto que ordena el secuestro, con amplias facultades de recibir bienes, efectuar contratos de arrendamiento, de depósito, traslados de bienes muebles directamente a las instalaciones de ABC JURIDICAS S.A.S., recibir sumas por concepto de honorarios, gastos, arrendamientos y de otra índole con destino a ABC JURIDICAS S.A.S. de conformidad a lo que los estatutos civiles, procesales, administrativos y de comercio permiten para estos casos y demás acciones permitidas por la Ley a fin de obtener el correcto ejercicio por cuenta del cargo.

Lo anterior bajo lo preceptuado en el artículo 52 del C.G.P.

Agradezco de antemano a ustedes toda la atención y colaboración que se sirvan prestar, a fin de lograr la ejecución de lo ordenado conforme el cargo lo impone.

Cordialmente


FAVIAN RICARDO CRUZ CARRILLO

C.C. No. 79.800.492 de Bogotá D.C.

QUIEN ACEPTA:

Johan Castro Florez C.C. No. 1074135320 de CAQUEZA
Condinamarca

Calle 12C No. 7-33 oficina 502 Bogotá D.C., Tels.: 3208575462 abcjuridicas7825@gmail.com

7a
CÍRCULO DE BOGOTÁ

**NOTARÍA SÉPTIMA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

Ante la Notaría Séptima de Bogotá,
D.C. Compareció:
**CRUZ CARRILLO FAVIAN
RICARDO**



Identificado con C.C. 79800492

Y declaró que la firma que aparece
en el presente documento es la
suya y el contenido del mismo es
cierto.

Bogotá D.C., 2019-02-15 14:30:17

FIRMA DE CLARANTE

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 3mh4u



JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES
NOTARIO (E) 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
1750 DEL 13 DE FEBRERO DE 2019

[Large handwritten signature and scribbles over the document]

ax

DILIGENCIA DE SECUESTRO.

PROCESO: 2017-870
DESPACHO COMISORIO No. 0068
JUZGADO: 30 Civil Municipal de Bogotá.

En Bogotá D. C. a los catorce (14) días del mes marzo de dos mil diecinueve (2019), día y hora señalados en auto que antecede, la suscrita Juez 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio de su Secretario, se constituyó en audiencia pública a fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece el (la) abogado (a) Sandro Patricia Costañedo M. con C.C. No. 52.167.304 de Bogotá y T.P. No. 219740 del C. S. de la J., en su calidad de apoderado (a) de la parte actora (), en sustitución conforme al poder que se anexa, a quien el Despacho le reconoce personería en los términos del mandato conferido. Igualmente comparece el secuestre designado por el comitente (), por este Despacho persona natural (), persona jurídica () (a) ABC Jurídica S.A.S, identificado (a) con la C.C. (), NIT () No. 900.678.073-2 de _____, así mismo autoriza a Johan Estiven Castro con No. C.C. 1.074.135.320 de Coqueza quien bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone y manifiesta estar residenciado en la calle 12c N° 7-33 ofc. 502 y tener teléfono No. 3124440037, Seguidamente nos trasladamos al sitio donde debe llevarse a cabo la diligencia, esto es, en la CORONA 105 N° 67 D-15, una vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por el (la) señor (a) Ayde García Cruz, quien exhibe la C.C. No. 65.496.479 de Armeny y se le informa el motivo de la diligencia y permite el ingreso al inmueble.

La diligencia culminó con el secuestro del bien , admisión de la oposición (), se deja en depósito gratuito a quien atiende la diligencia (), se deja en calidad de secuestre a quien atiende la diligencia , u otro ().

Se da aplicación a lo dispuesto en el artículo 595-3 del C.G. del P.

Se fijan honorarios provisionales al secuestre (), gastos de asistencia la suma de \$ 35.000, los cuales son cancelados en el acto por la apoderada actora

Se suscribe la presente acta, por quienes en ella intervinieron.

La Juez,

LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO

Abogado parte actora,

Secuestre,

JOHAN CASTRO

Quien atiende la diligencia,

El Secretario,

DANIEL MASARU TANAKA INCINARES

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipalidad de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

21 OCT 2019

06

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

[Faint, illegible handwritten text]

[Large, faint, illegible handwritten signature or scribble]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

| | |
|----------------------|--------------------------------|
| Fecha de elaboración | DICIEMBRE 2020 |
| Elaborado por | CONSORCIO RJ BOGOTA 2020 |
| Cargo | OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL |

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

| | |
|----------------------------|-------------------------|
| No. Radicación del Proceso | 11001400302020170087000 |
|----------------------------|-------------------------|

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

| | |
|--------------------------------------|---|
| Descripción del documento o elemento | J 80 civil municipal de Bogotá 2017-870 D.C 0068 |
|--------------------------------------|---|

| | |
|--|--|
| Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD) | |
|--|--|

| | |
|---|--|
| Fotografía del documento o elemento (opcional) | |
|---|--|

| | |
|------------------------------------|--------------------------|
| Ubicación del documento o elemento | FOLIO INDICE ELECTRONICO |
|------------------------------------|--------------------------|

98

99

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

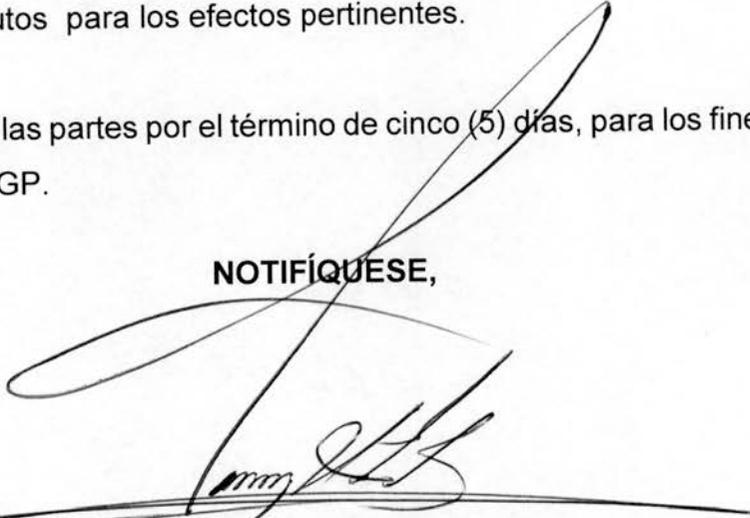
Referencia: 2017-00870

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

El despacho comisorio No.0068 del 6 de abril de 2018, debidamente diligenciado, agréguese a los autos para los efectos pertinentes.

Corráse traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para los fines previstos en el artículo 40 CGP.

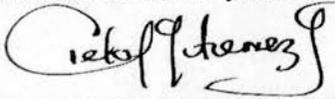
NOTIFÍQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

**Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.**

Bogotá D.C. **24 de octubre de 2019**
Por anotación en estado N° **189** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Certificación Catastral

Radicación No. W-1186097

Fecha: 24/10/2019

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

| Número Propietario | Nombre y Apellidos | Tipo de Documento | Número de Documento | % de Copropiedad | Calidad de Inscripción |
|--------------------|--------------------|-------------------|---------------------|------------------|------------------------|
| 1 | AYDE GARCIA CRUZ | C | 65496479 | 100 | N |

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

| Tipo | Número: | Fecha | Ciudad | Despacho: | Matrícula Inmobiliaria |
|------|---------|------------|-------------------|-----------|------------------------|
| 6 | 13823 | 1992-10-20 | SANTAFE DE BOGOTA | 27 | 050C01299537 |

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 105 67D 15 - Código Postal: 111041.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

680 46 11 000 00000

IP: AAA0152HWAW

Cedula(s) Catastra(es)

005680461100000000

Número Predial Nal: 110010156108000460011000000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) 78.0 **Total área de construcción (m2)** 36.0

Información Económica

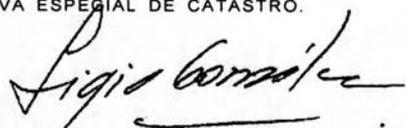
| Años | Valor avalúo catastral | Año de vigencia |
|------|------------------------|-----------------|
| 0 | 99,981,000 | 2019 |
| 1 | 108,778,000 | 2018 |
| 2 | 90,550,000 | 2017 |
| 3 | 91,426,000 | 2016 |
| 4 | 92,269,000 | 2015 |
| 5 | 68,439,000 | 2014 |
| 6 | 47,272,000 | 2013 |
| 7 | 51,329,000 | 2012 |
| 8 | 50,233,000 | 2011 |
| 9 | 39,824,000 | 2010 |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 24 días del mes de Octubre de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.


LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **13549D9DC521**.

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

Terminos 101
HENRY BERNAL HENRY BERNAL
F 3
U 10/12
RADICADO
44159-18

Señor (a) *ejecución*
JUEZDIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARNATIA REAL DE MARIA OLIVA
PUERTO CONTRA AYDE GARCIA CRUZ.

RADICACION No. 2017-870.
JUZGADO DE ORIGEN: 80 CIVIL MUNICIPAL

71347 29-OCT-'19 10:02

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

ASUNTO: SE PRESENTA AVALUO.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora, de conformidad con lo ordenado por su Despacho, me dirijo a usted, para presentar el **AVALUO**, del inmueble embargado y secuestrado, ubicado en la Carrera 105 No. 67 D-15, de esta ciudad, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **50C-1299537**, de propiedad de la demandada, en los siguientes términos:

El avalúo catastral del inmueble para el año 2019, conforme a la certificación de Catastro Distrital, corresponde a la suma de.....**\$99.981.000.oo.**

Por consiguiente y de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del CGP, el avalúo del inmueble hipotecado, corresponde al avalúo catastral aumentado en un 50%, esto es, la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MICTE.....\$149.971.500.oo**

En los anteriores términos presento el avalúo actualizado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 444 del CGP., en cumplimiento a lo ordenado por el Despacho.

Anexo avalúo catastral del inmueble, expedido por CATASTRO DISTRITAL, de fecha 24 de octubre de 2019.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,

Alejandro Verjan Garcia
ALEJANDRO VERJAN GARCIA
T.P. No.86483 del C. S. de la J.
C.C.No.5.889.353 de Chaparral

C.C. No. 5.889.353 de Chaparral
T.P. No. 86483 del C. S. de la J.
ALEJANDRO VERJAN GARCIA

De l (a) señor (s) Juez, respetuosamente,

El (la) Secretario (a)
Observaciones
Al despacho del Señor (a) Juez hoy

06 NOV 2019

En los anteriores términos se cumplimentó el ordenado por el artículo 444 del CGP, el cumplimiento del ordenado por el artículo

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO



MICTE.....2148.971.500.00

CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS
hipotecado, corresponde al avalúo catastral aumentado en un 50%, esto es, la suma de CIENTO

Por consiguiente y de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del CGP, el avalúo del inmueble
corresponde a la suma de.....299.981.000.00.

El avalúo catastral del inmueble para el año 2019, conforme a la certificación de Catastro Distrital,

términos:
con la matrícula inmobiliaria No. 500-1299237, de propiedad de la demandada, en los siguientes
inmueble empagado y secuestrado, ubicada en la Carrera 105 No. 67 D-15, de esta ciudad, distinguido
conformidad con lo ordenado por su Despacho, me dirijo a usted, para presentar el **AVALUO**, del
del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora, de
de ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tomás), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No.
ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con su cédula

ASUNTO: SE PRESENTA AVALUO.

JUZGADO DE ORIGEN: 80 CIVIL MUNICIPAL
RADICACION No. 2017-870

PUERTO CONTRA AYDE GARCIA CRUZ.
REF.: PROCESO ELECTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MARIA OLIVA

E. JUEZDECIDORO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
D. S. D.

ABOGADO
ALEJANDRO VERJAN GARCIA



OF. ELEC. MPAL. RADICAC.
17347 29-OCT-19 19:03

TIPO: Liquidación de intereses moratorios
 PROCESO: 2017-87
 DEMANDANTE: MARIA OLIVIA PUERTO
 DEMANDADO: AYDE GARCIA CRUZ
 TASA APLICADA: $((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

| | | | | | | | | | | | DISTRIBUCION ABONOS | |
|------------|------------|------|---------|---------------|----------------------|------------|---------------|----------------|------------------|-------------------|---------------------|------------------|
| DESDE | HASTA | DIAS | % ANUAL | CAPITAL | CAPITAL BASE LIQ. | INTERES | SUBTOTAL | VALOR ABONO | SALDO INTERES | SALDO ADEUDADO | ABONO INTERESES | ABONO CAPITAL |
| 2017-07-21 | 2017-07-21 | 1 | 32,97 | 20.000.000,00 | 20.000.000,00 | 15.619,98 | 20.015.619,98 | 0,00 | 15.619,98 | 20.015.619,98 | 0,00 | 0,00 |
| 2017-07-22 | 2017-07-31 | 10 | 32,97 | 0,00 | 20.000.000,00 | 156.199,79 | 20.156.199,79 | 0,00 | 171.819,77 | 20.171.819,77 | 0,00 | 0,00 |
| 2017-08-01 | 2017-08-31 | 31 | 32,97 | 0,00 | 20.000.000,00 | 484.219,34 | 20.484.219,34 | 0,00 | 656.039,11 | 20.656.039,11 | 0,00 | 0,00 |
| 2017-09-01 | 2017-09-30 | 30 | 32,97 | 0,00 | 20.000.000,00 | 468.599,36 | 20.468.599,36 | 0,00 | 1.124.638,47 | 21.124.638,47 | 0,00 | 0,00 |
| 2017-10-01 | 2017-10-31 | 31 | 31,73 | 0,00 | 20.000.000,00 | 468.227,84 | 20.468.227,84 | 0,00 | 1.592.866,32 | 21.592.866,32 | 0,00 | 0,00 |
| 2017-11-01 | 2017-11-30 | 30 | 31,44 | 0,00 | 20.000.000,00 | 449.560,59 | 20.449.560,59 | 0,00 | 2.042.426,91 | 22.042.426,91 | 0,00 | 0,00 |
| 2017-12-01 | 2017-12-31 | 31 | 31,16 | 0,00 | 20.000.000,00 | 460.856,07 | 20.460.856,07 | 0,00 | 2.503.282,98 | 22.503.282,98 | 0,00 | 0,00 |
| 2018-01-01 | 2018-01-31 | 31 | 31,04 | 0,00 | 20.000.000,00 | 459.300,05 | 20.459.300,05 | 0,00 | 2.962.583,03 | 22.962.583,03 | 0,00 | 0,00 |
| 2018-02-01 | 2018-02-28 | 28 | 31,52 | 0,00 | 20.000.000,00 | 420.465,74 | 20.420.465,74 | 0,00 | 3.383.048,76 | 23.383.048,76 | 0,00 | 0,00 |
| 2018-03-01 | 2018-03-31 | 31 | 31,02 | 0,00 | 20.000.000,00 | 459.105,44 | 20.459.105,44 | 0,00 | 3.842.154,20 | 23.842.154,20 | 0,00 | 0,00 |
| 2018-04-01 | 2018-04-30 | 30 | 30,72 | 0,00 | 20.000.000,00 | 440.524,56 | 20.440.524,56 | 0,00 | 4.282.678,76 | 24.282.678,76 | 0,00 | 0,00 |
| 2018-05-01 | 2018-05-31 | 31 | 30,66 | 0,00 | 20.000.000,00 | 454.428,30 | 20.454.428,30 | 0,00 | 4.737.107,06 | 24.737.107,06 | 0,00 | 0,00 |
| 2018-06-01 | 2018-06-30 | 30 | 30,42 | 0,00 | 20.000.000,00 | 436.744,90 | 20.436.744,90 | 0,00 | 5.173.851,96 | 25.173.851,96 | 0,00 | 0,00 |
| 2018-07-01 | 2018-07-31 | 31 | 30,05 | 0,00 | 20.000.000,00 | 446.408,36 | 20.446.408,36 | 0,00 | 5.620.260,32 | 25.620.260,32 | 0,00 | 0,00 |
| 2018-08-01 | 2018-08-31 | 31 | 29,91 | 0,00 | 20.000.000,00 | 444.642,83 | 20.444.642,83 | 0,00 | 6.064.903,15 | 26.064.903,15 | 0,00 | 0,00 |
| 2018-09-01 | 2018-09-30 | 30 | 29,72 | 0,00 | 20.000.000,00 | 427.828,43 | 20.427.828,43 | 0,00 | 6.492.731,58 | 26.492.731,58 | 0,00 | 0,00 |
| 2018-10-01 | 2018-10-31 | 31 | 29,45 | 0,00 | 20.000.000,00 | 438.547,51 | 20.438.547,51 | 0,00 | 6.931.279,09 | 26.931.279,09 | 0,00 | 0,00 |
| 2018-11-01 | 2018-11-30 | 30 | 29,24 | 0,00 | 20.000.000,00 | 421.729,95 | 20.421.729,95 | 0,00 | 7.353.009,04 | 27.353.009,04 | 0,00 | 0,00 |
| 2018-12-01 | 2018-12-31 | 31 | 29,10 | 0,00 | 20.000.000,00 | 434.011,04 | 20.434.011,04 | 0,00 | 7.787.020,08 | 27.787.020,08 | 0,00 | 0,00 |
| 2019-01-01 | 2019-01-31 | 31 | 28,74 | 0,00 | 20.000.000,00 | 429.264,43 | 20.429.264,43 | 0,00 | 8.216.284,51 | 28.216.284,51 | 0,00 | 0,00 |
| 2019-02-01 | 2019-02-28 | 28 | 29,55 | 0,00 | 20.000.000,00 | 397.352,31 | 20.397.352,31 | 0,00 | 8.613.636,82 | 28.613.636,82 | 0,00 | 0,00 |
| 2019-03-01 | 2019-03-31 | 31 | 29,06 | 0,00 | 20.000.000,00 | 433.418,43 | 20.433.418,43 | 0,00 | 9.047.055,26 | 29.047.055,26 | 0,00 | 0,00 |
| 2019-04-01 | 2019-04-30 | 30 | 28,98 | 0,00 | 20.000.000,00 | 418.480,94 | 20.418.480,94 | 0,00 | 9.465.536,19 | 29.465.536,19 | 0,00 | 0,00 |

102

DISTRIBUCION ABONGS

| DESDE | HASTA | DIAS | % ANUAL | CAPITAL | CAPITAL BASE LIQ. | INTERES | SUBTOTAL | VALOR ABONO | SALDO INTERES | SALDO ADEUDADO | ABONO INTERESES | ABONO CAPITAL |
|------------|------------|------|---------|---------|----------------------|------------|---------------|----------------|------------------|-------------------|--------------------|------------------|
| 2019-05-01 | 2019-05-31 | 31 | 29,01 | 0,00 | 20.000.000,00 | 432.825,63 | 20.432.825,63 | 0,00 | 9.898.361,82 | 29.898.361,82 | 0,00 | 0,00 |
| 2019-06-01 | 2019-06-30 | 30 | 28,95 | 0,00 | 20.000.000,00 | 418.098,28 | 20.418.098,28 | 0,00 | 10.316.460,10 | 30.316.460,10 | 0,00 | 0,00 |
| 2019-07-01 | 2019-07-31 | 31 | 28,92 | 0,00 | 20.000.000,00 | 431.639,39 | 20.431.639,39 | 0,00 | 10.748.099,49 | 30.748.099,49 | 0,00 | 0,00 |
| 2019-08-01 | 2019-08-31 | 31 | 28,98 | 0,00 | 20.000.000,00 | 432.430,30 | 20.432.430,30 | 0,00 | 11.180.529,79 | 31.180.529,79 | 0,00 | 0,00 |
| 2019-09-01 | 2019-09-30 | 30 | 28,98 | 0,00 | 20.000.000,00 | 418.480,94 | 20.418.480,94 | 0,00 | 11.599.010,73 | 31.599.010,73 | 0,00 | 0,00 |
| 2019-10-01 | 2019-10-31 | 31 | 28,65 | 0,00 | 20.000.000,00 | 428.075,71 | 20.428.075,71 | 0,00 | 12.027.086,44 | 32.027.086,44 | 0,00 | 0,00 |

153

TIPO: Liquidación de intereses moratorios

PROCESO: 2017-87

DEMANDANTE: MARIA OLIVIA PUERTO

DEMANDADO: AYDE GARCIA CRUZ

RESUMEN LIQUIDACION

| | |
|-----------------|------------------|
| VALOR CAPITAL | \$ 20.000.000,00 |
| SALDO INTERESES | \$ 12.027.086,44 |

VALORES ADICIONALES

| | |
|----------------------------|-------------------------|
| INTERESES ANTERIORES | \$ 0,00 |
| SALDO INTERESES ANTERIORES | \$ 0,00 |
| SANCIONES | \$ 0,00 |
| SALDO SANCIONES | \$ 0,00 |
| VALOR 1 | \$ 0,00 |
| SALDO VALOR 1 | \$ 0,00 |
| VALOR 2 | \$ 0,00 |
| SALDO VALOR 2 | \$ 0,00 |
| VALOR 3 | \$ 0,00 |
| SALDO VALOR 3 | \$ 0,00 |
| TOTAL A PAGAR | \$ 32.027.086,44 |

INFORMACION ADICIONAL

| | |
|---------------|---------|
| TOTAL ABONOS | \$ 0,00 |
| SALDO A FAVOR | \$ 0,00 |

OBSERVACIONES

104



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASPASADOS ART: 110 C. G. P.

En la fecha 26 NOV 2019 se fija el presente traslado
de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 446
del Código de Procedimiento Civil, el cual corre a partir de 27 NOV 2019
hasta el 29 NOV 2019

Secretaria.
[Handwritten signature]

18

| | |
|---------------------|--------------|
| NANCY CHAVERRA | <i>Mosli</i> |
| F | <u>4</u> |
| U | <u>Rm</u> |
| RADICADO | |
| <u>9543 - 59.18</u> | |

105

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

Señor

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MARIA OLIVA PUERTO CONTRA AYDE GARCIA CRUZ.

RADICACION: 2017-870.

JUZGADO DE ORIGEN: 80 CIVIL MUNICIPAL.

M
 OF. EJEC. CIVIL MPAL.
 32289 31-OCT-'19 10:51

ASUNTO: LIQUIDACIONA ADICIONAL DEL CREDITO.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora, en el proceso de la referencia, a usted con respeto me para presentar LIQUIDACION DEL CREDITO, hasta la aprobación del remate, en los siguientes terminos:

CAPITAL: \$20.000.000.00

Intereses moratorios a partir del 21 de julio de 2017, hasta el 31 de octubre de 2019, conforme a liquidación anexa.....\$12.027.086.00

TOTAL OBLIGACION CAPITAL E INTERESES.....\$32.027.086.00

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,

Alejandro Verjan Garcia
ALEJANDRO VERJAN GARCIA
 T. P.No.86483 del C. S. de la J.
 CC.No.5889353 de Chaparral



ALEJANDRO VERJAN GARCIA
ABOGADO

Señor

JUEZ DIEGOCHO (88) CIVIL MUNICIPAL DE ELECCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

_____ 2 _____

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MARIA OLIVA PUERTO

CONTRA YDE GARCIA CRUZ

Of. Ejec. Civil MPR

RADICACION: 2017-870

325289 31-OCT-19 19:51

JUZGADO DE ORIGEN: 80 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.889.323 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora, en el proceso de la referencia, a usted con respecto me para presentar LIQUIDACION DEL CREDITO, hasta la aprobación del remate, en los siguientes términos:

CAPITAL: \$20.000.000,00

Intereses moratorios a partir del 21 de julio de 2017, hasta el 31 de octubre de 2019, conforme a liquidación anexa.....\$12.027.086,00

TOTAL OBLIGACION CAPITAL E INTERESES.....\$32.027.086,00

De la (a) señor (a) juez, respetuosamente,



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

06 NOV 2019

06

ALEJANDRO VERJAN GARCIA

T.P. No. 86483 del C.S. de la J.

C.C. No. 2889323 de Chaparral

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (a) Secretario (a)

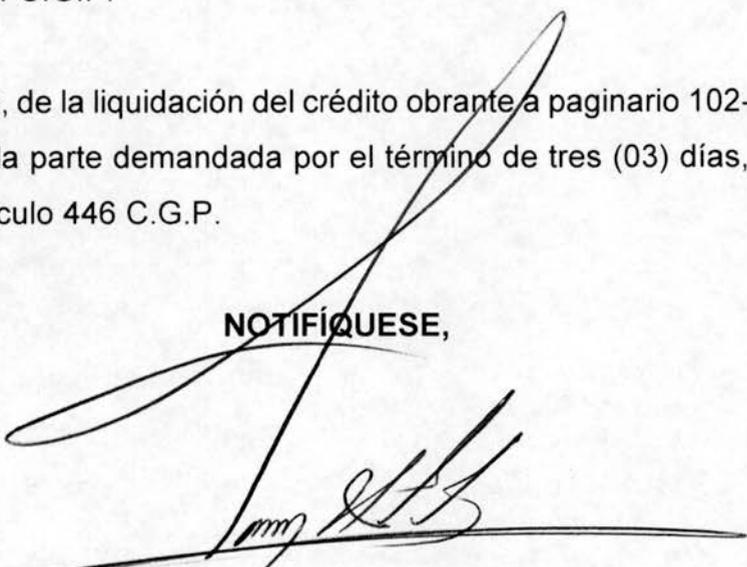
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: 2017-00870

- 1- 1-Del avalúo visto a folio 100-101, córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días del avalúo antes relacionado, conforme el num.2, artículo 444 C.G.P.
- 2- Igualmente, de la liquidación del crédito obrante a paginario 102-105, córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días, conforme el num.2, artículo 446 C.G.P.

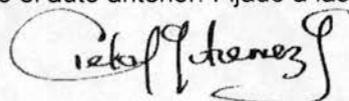
NOTIFIQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

**Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.**

Bogotá D.C. 15 de noviembre de 2019
 Por anotación en estado N° 203 de esta fecha fue
 notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Consejo Superior de la Judicatura

10

Al despacho del Señor (a) Jefe (a)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

10 DIC 2013

República de Colombia
Poder Judicial
Oficina de Ejecución
Ministerio de Justicia

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

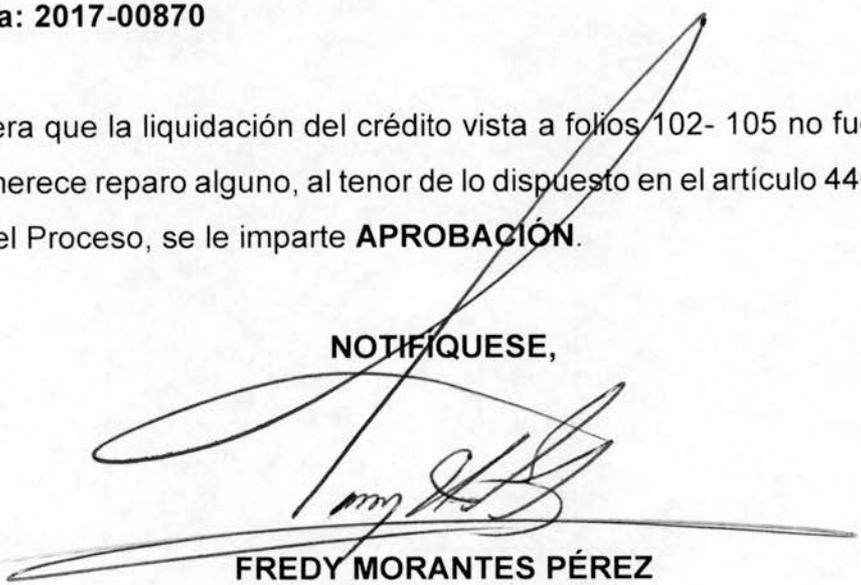
107

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: 2017-00870

Como quiera que la liquidación del crédito vista a folios 102- 105 no fue objetada y tampoco merece reparo alguno, al tenor de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, se le imparte **APROBACIÓN**.

NOTIFIQUESE,

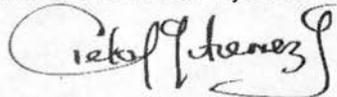


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

**Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.**

Bogotá D.C. **18 de diciembre de 2019**
Por anotación en estado N° **225** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

108

Señor (a)

JUEZ DIECIOCHO (18) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

REF.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MARIA OLIVA
PUERTO CONTRA AYDE GARCIA CRUZ.

RADICACION No. 2017-870.

JUZGADO DE ORIGEN: 80 CIVIL MUNICIPAL.

ASUNTO: SOLICITUD FECHA REMATE.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora, en el proceso de la referencia, a usted con respeto me dirijo para solicitarle lo siguiente:

Se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE del inmueble hipotecado debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso de la referencia.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,


ALEJANDRO VERJAN GARCIA

T. P.No.86483 del C. S. de la J
C.C. No. 5.889.353 Chaparral

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.
83272 16-JAN-20 10:20

| | |
|------------------|-----------------|
| VIVIANA PRIETO | <i>deverano</i> |
| F | <i>1</i> |
| U | <i>Letra</i> |
| RADICADO | |
| <i>236-42-18</i> | |



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
DESPACHO

10

21 ENE 2020

Al despacho del Señor (a) Juez (a) _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 2017-00870

En atención al memorial que antecede, se señala la hora de las 4:00am del día 24 del mes de enero del año 2020, para que se lleve a cabo la audiencia de remate de los bienes embargados, secuestrados y avaluados en este asunto.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas.

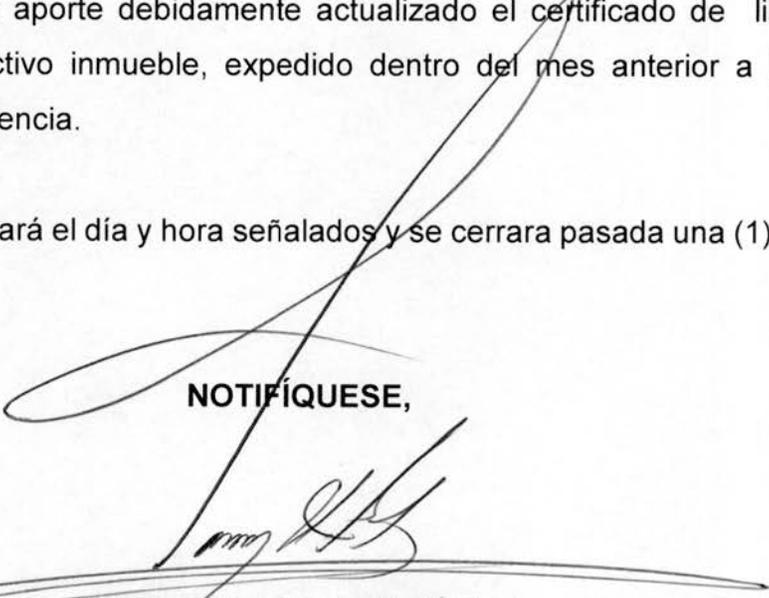
Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado a los bienes previa consignación del 40%

Publíquese el aviso en forma legal, conforme el artículo 450 del C.G.P., en un periódico de amplia circulación en la localidad donde se encuentra el bien o bienes, como el Tiempo o el Espectador.

La parte interesada aporte debidamente actualizado el certificado de libertad y tradición del respectivo inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

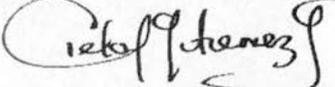
La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de pública subasta.

NOTIFÍQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

**Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.**

Bogotá D.C. 27 de enero de 2020
Por anotación en estado N° 010 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



MUNDIAL
SEGUROS

GLADYS RODRÍGUEZ VANEGAS

Asesora de Seguros

C. C. 51.913.892-7

Cra. 10 N°. 14 - 68 * 1er. Piso - Cels.: 313 869 12 24 - 312 551 44 32

Tel.: 283 05 17 * E-mail: glaro68@hotmail.com - Bogotá, D. C.

- * *Vallas de Pertenencia*
- * *Pólizas Judiciales*
- * *Notificaciones*
- * *Publicaciones*
- * *Liquidaciones*
- * *Fotocopias*
- * **SOAT.**

FECHA

| | | |
|---|----|------|
| D | M | A |
| 7 | 02 | 2000 |

RECIBO DE PAGO

Nº. 1041

Recibí la Suma de: \$ 69500

Por Concepto de: edicto auto de templa

2017 - ETO.

PUBLICADO EN EL DIARIO EL

TIEMPO ESPECTADOR SIGLO REPUBLICA OTROS:

Poliza N°.

CAJALMA 10 NO 14-68
 LOCAL 6 TEL. 283 0517
 CELS. 313 869 1224 - 312 551 4432
GLADYS RODRÍGUEZ VANEGAS

111

AVISO DE REMATE
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 PISO 1

JUZGADO DE ORIGEN: 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
RADICACION DEL PROCESO: 11001400308020170087000.

H A C E S A B E R

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 11001400308020170087000, instaurado por MARIA OLIVA PUERTO CONTRA AYDE GARCIA CRUZ, por auto del veinticuatro (24) de enero de 2020, se ha señalado la hora de las 9:00, am., del día cuatro (04) del mes de marzo de 2020, para llevar a cabo el remate del inmueble de propiedad de la demandada, debidamente embargado, secuestrado y avaluado, a saber: Se trata del inmueble ubicado en la Carrera 105 No. 67 D-15, de esta ciudad; distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **50C-1299537**, el cual fue avaluado en la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE(\$149.971.500.oo).

SECUESTRE: ABC JURIDICAS SAS; representada por FAVIAN RICARDO CRUZ CARRILLO, reciben notificaciones en la Carrera 13 No. 13-24, Oficina 521, de esta ciudad. Teléfonos: 3208575462.

Será postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del valor total del avalúo, previa consignación del CUARENTA POR CIENTO (40%) del mismo, que deberá consignarse a en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., así como el saldo del remate.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora, tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del proceso; llegados el día y la hora para el remate, el secretario o el encargado de realizarlo, anunciará el número de sobres recibidos con anterioridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 451 y 452 del CGP, y, exhortará a los presentes para que presenten sus ofertas en sobre cerrado, dentro de la hora.

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del CGP.

Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al juzgado 18 de Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., el cual fue remitido por el juzgado 80 Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

CIELO GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Avisos Judiciales

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

suma de treinta y siete millones doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos pesos (\$37.284.600.00) a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá. En el Banco Agrario Sucursal Bogotá. La licitación comenzará en la fecha y hora señaladas y no se cerrará sino transcurridas dos horas por los menos. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C., el cual fue remitido por el JUZGADO 09 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C., en virtud de los ACUERDOS No. PSA415 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se exhiben copias del presente aviso para su publicación hoy 07 de febrero de 2020. ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ, SECRETARIA, JUZGADO 2 SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C./A35

AVISO DE REMATE. Por medio del presente se informa al público en general el remate que mediante licitación se llevará a cabo en el Juzgado Doce (12) Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá, y cuyos datos son los siguientes: 1. La licitación se realizará el día 18 de marzo de 2020, y se abrirá a las dos de la tarde (2:00 p.m.) de ese mismo día. Transcurrida una hora desde su inicio, es decir a las tres de la tarde (3:00 p.m.), se procederá a la apertura de los sobres. 2. Será objeto de remate un inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50N-390900 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Norte, ubicado en la Carrera 76 No. 181-50 (dirección catastral) y dirección anterior Transversal 68 No. 181-50 lote 14 Manzana 1A-2.A. de la ciudad de Bogotá, lote de terreno con un área de 5.126,25 varas cuadradas con la casa de habitación en él construida. 3. El avalúo aprobado para este inmueble y la licitación de remate, es la suma de \$3.144.378.000,00 y se postura admisible o base de la licitación es el 70% del referido avalúo, es decir, la suma de \$2.201.064.600,00. 4. La licitación se hará dentro del expediente número 11001400306420150065700, y la diligencia de remate será realizada por el Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. 5. El sequestre que podrá mostrar el inmueble objeto del remate es la sociedad SERSIGMA S.A.S. identificada con NIT. 900.068.395-1, representada legalmente por Johana Andrea Romero Mújar, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.790.680, quien podrá ser localizada en la Diagonal 77 B No.1168 - 42, Interior 4 Apartamento 702 de Bogotá D.C., teléfono 3157910516 o 4663333. 6. Con base en lo establecido en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso, los interesados en hacer postura deberán consignar a órdenes del Juzgado Doce (12) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá el 40% del avalúo del inmueble, es decir, la suma de \$1.257.751.200,00, y presentar sus propuestas dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha de la diligencia, o el día y la hora señalados, en sobre cerrado, mismo que debe contener la oferta en letras y en números legibles, el nombre, apellido y documento de identificación del postor, suscrita por el mismo; y el depósito. A30

AVISO DE REMATE. PROCESO EJECUTIVO MIXTO. RADICADO: 25290-31-03-001-2015-00403-00. DEMANDANTE: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. NIT 890903858-7. DEMANDADOS: SANDRA MILENA ROSAS C.C. 39625847 y MARCOS ORLANDO RODRIGUEZ ROJAS C.C. 31388492. EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGA CUNDINAMARCA, Código 25290313001, HACE SABER QUE, dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO radicado 2013-00403, instaurado por INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. NIT 890903858-7, contra SANDRA MILENA ROSAS y MARCOS ORLANDO RODRIGUEZ ROJAS, mediante providencia de fecha veintiseis (27) de enero dos mil veinte (2020) se ha señalado el día tres (03) de marzo de dos mil veinte (2020), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) para llevar a cabo la diligencia de Remate de la CUOTA PARTE (50%) del predio urbano ubicado en la Carrera 5 A No. 5-23 Norte en la ciudad de Fusagasugá - Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 157-20057, expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Fusagasugá, y número catastral antiguo 252901000000028 2005000000000, número catastral actual 01-000-0262-0005-000, y declarado como propiedad en la CUOTA PARTE (50%) de la demandada SANDRA MILENA ROSAS identificada con cédula de ciudadanía No. 39625847. El inmueble se encuentra debidamente embargado, sequestro y avalúo en su CUOTA PARTE (50%) en la suma de \$90.100.000,00, será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo de la CUOTA PARTE (50%) del bien, es decir, \$63.070.000,00. El sequestre consignado al cuarenta por ciento (40%) de la CUOTA PARTE (50%) del bien, es decir, \$36.238.000,00. El JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia número 252902015101 por la ciudad de Fusagasugá - Cundinamarca. La oferta se presentará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora, la cual se llevará a cabo en las instalaciones de la oficina del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA ubicadas en la Diagonal No. 1168 Oficina 402- Palacio de Justicia en la ciudad de Fusagasugá - Cundinamarca. El sequestre MIGUEL ALFONSO GUZMÁN MONROY puede ser ubicado en la Avenida de Las Palmas No. 741 Oficina en la ciudad de Fusagasugá - Cundinamarca. La parte demandante deberá allegar el CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN, expedido dentro del mes anterior a la fecha fijada para la subasta. Se informa a los interesados en realizar posturas para la diligencia que los mismos podrán ser presentados en las instalaciones de la oficina del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA, ubicadas en la Diagonal 16 No. 11-85 Oficina 402- Palacio de Justicia en la ciudad de Fusagasugá - Cundinamarca, en los términos o oportunidades señaladas en los artículos 451 y 452 del C.G.P. del P. la publicación del AVISO DE REMATE se hará mediante inclusión en un listado que se publicará el DÍA DOMINGO por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación de la localidad, es decir, EL ESPECTADOR tal como lo dispone el Artículo 450 del C.G.P. Se expide el presente aviso, a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020). A11

AVISO DE REMATE. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. ACUERDO No. PSA415-10402 DE 2015. CARRERA 12 No. 14-22 PISO 1. JUZGADO DE ORIGEN: 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. RADICACIÓN DEL PROCESO: 1001400308020170087000. HACE SABER: Que dentro del PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 11001400308020170087000, instaurado por MARIA OLIVIA PUERTO CONTRA AYLDE GARCIA CRUZ, por auto del veinticuatro (24) de enero de 2020, se ha señalado la hora de las 9:00 a.m. del día cuatro (04) del mes de marzo de 2020, para llevar a cabo el remate del inmueble de propiedad de la demandada, debidamente embargado, sequestro y avalúo, a saber: Se trata del inmueble ubicado en la Carrera 105 No. 67-15, de esta ciudad, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1299537, el cual fue avalúo en la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS M/TE. (\$149.971.500,00). SEQUESTRE: ABC JURIDICAS SAS; representada por FAVIAN RICARDO CRUZ CARRILLO, reciben notificaciones en la Carrera 13 No. 13-24, Oficina 521, de esta ciudad. Teléfonos: 3208754662. Será postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del valor total del avalúo, previa consignación del CUARENTA POR CIENTO (40%) del mismo, que deberá consignarse en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 11002041800 de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., así como el saldo del remate. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora, tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del proceso; llegados el día y la hora para el remate, el secretario o el encargado de realizarlo, anunciará el número de sobres recibidos con anterioridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 451 y 452 del C.G.P., y exhortará a los presentes para que presenten sus ofertas en sobre cerrado, dentro de la hora. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al juzgado 18 de Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., el cual fue remitido por el juzgado 80 Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSA415 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. CIELO GUTIERREZ GONZALEZ, SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C./C21

AVISO DE REMATE: EL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO número 500014003007-2015-00313-00 seguido por EDGAR EDUARDO SANTACRUZ MORALES contra JORGE ALBERTO RAMÍREZ PINILLA, se señaló la hora de las 8:00 a.m., del día VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2020, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del siguiente bien: BIEN INMUEBLE RURAL DENOMINADO "VILLA CAROLINA" UBICADO EN LA VEREDA LA CECILIA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (DE LA H. 3.463 M2, INSCRITO EN EL FOLIO DE MATRÍCULA NÚMERO 230-93186 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PUERTO VILLAVICENCIO (META). El inmueble está avalúo en la suma de MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/TE (\$1.500.000.000,00). El sequestre que podrá mostrar el inmueble objeto del remate es la sociedad SERSIGMA S.A.S. identificada con NIT. 900.068.395-1, representada legalmente por Johana Andrea Romero Mújar, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.790.680, quien podrá ser localizada en la Diagonal 77 B No.1168 - 42, Interior 4 Apartamento 702 de Bogotá D.C., teléfono 3157910516 o 4663333. 6. Con base en lo establecido en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso, los interesados en hacer postura deberán consignar a órdenes del Juzgado Doce (12) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá el 40% del avalúo del inmueble, es decir, la suma de \$600.750.000,00, y presentar sus propuestas dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha de la diligencia, o el día y la hora señalados, en sobre cerrado, mismo que debe contener la oferta en letras y en números legibles, el nombre, apellido y documento de identificación del postor, suscrita por el mismo; y el depósito. A30

oferta dentro de ese plazo. Para constancia se expide el presente el 16 de diciembre de 2019. ZULMA FERNANDA GARCIA BERNAL. Secretaria. (Hay firma y sello) -m17

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. AVISO DE REMATE. JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 No. 14-33 piso 15 del EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA (Bogotá D.C.), HACE SABER: Que en el proceso DIVISORIO de radicación No. 110013103024 2014 0045000 de PABLO ENRIQUE ORTIZ ROMERO, FRANCISCO JOSE ORTIZ ROMERO, LIDA YOHANA ORTIZ ROBERTO, WILSON JAIR ORTIZ ROBERTO contra MARTHA MAGDALENA ORTIZ ROMERO por auto de fecha del 19 de Noviembre de 2019, se ha señalado la hora de las 8:30 a.m. del día SEIS (6) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020), para que tenga lugar LA DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble legalmente embargado, sequestro y avalúo dentro del proceso y que a continuación se describen: Bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-354100 ubicado en la Calle 40 A sur No. 3C-57 Este, barrio "La Victoria" de Bogotá D.C. (Dirección Oficial Catastro: Calle 40 A sur No. 3C-47 Este) el cual tiene un avalúo de \$266.018.768. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo del bien de conformidad con el art. 448 del C.G.P. y postor habrá quien consigné previamente el 40% del avalúo de conformidad con el art. 451 del C.G.P. Obra como sequestre la sociedad GRUPO MILITRIFICACION Y ASOCIADAS DE BODEGAS SAS, identificada con NIT. 900038604-8 con dirección CARRERA 54 No. 70-39 de la ciudad de Bogotá D.C. Teléfonos: 371430257, sociedad que en la diligencia de sequestro actuó por intermedio del señor JUAN HERNANDO TORRES GARZON, identificado con C.C. 1108.924.412, TELEFONO 3203979312. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora, momento en el cual se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados por la ley, adjudicando al mejor postor los bienes materia del remate. La presente publicación se efectúa de conformidad con lo mandado por el Art. 450 del C.G.P. A59

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. Consejo Superior de la Judicatura. Juzgado Cuarenta y Siete (47) Civil del Circuito de Bogotá D.C. ACUERDO No. PSA415-10444. Carrera 9 No. 11-45 Piso 5º Edificio Vireo, Torre Central Tel: 284 03 41. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. HACE SABER QUE dentro del proceso DIVISORIO No. 1100130300720110061200 de ALJANDRO GARCIA RUBIANO, LUIS FERNANDO GARCIA RUBIANO, LILIA MERCEDES GARCIA DE LOPEZ, MARIA HELENA GARCIA RUBIANO contra HORTENCIA GARCIA DE TRIANA (JUZGADO SÉPTIMO (07) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ) mediante providencia calendarada el TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020), proferida por este Juzgado, se señaló las DOS Y TREINTA (2:30) p.m. del día CINCO (5) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020), a fin de que tenga lugar diligencia de REMATE, en pública subasta sobre el inmueble objeto del proceso, debidamente sequestro y avalúo, que se encuentra en: En la 1) CARRERA 32 No. 78-19, 2) CARRERA 32 No. 78-23, 3) CARRERA 28 B No. 78-19/21 DIRECCIÓN CATASTRAL, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 30C-396470, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, CEDULA CATASTRAL 78 32 25, CHIP: AA0086W0U2, avalúo en la suma de QUINIENTOS UN MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/TE (\$507.138.505,00). SEQUESTRE. NOMBRE: GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS. NIT: 900.906.727-1. DIRECCIÓN: Carrera 10 No. 14-56 Oficina 308 Edificio El Pilar - Bogotá, D.C. TEL: 334 32 56 - 316 691 19. CORREO: gestionesadm20@gmail.com. La almoheda comenzará el día y hora antes señalada, y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora. Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del mismo y se podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la audiencia de remate (Artículo 450 y siguientes del C.G.P.). El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 451 del Código General del Proceso. MARTÍN AUGUSTO SARMiento POSADA, SECRETARIO. C17

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO GRANADA META. AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA (META) HACE SABER: Que dentro del proceso DIVISORIO - VENTA DE LA COSA COMUNAL - No. 50313303001-2016-00248 00 que adelanta en el Juzgado LUIS ALBERTO GUTIERREZ PRADA, JOSÉ VICENTE GUTIERREZ PRADA, AQUILEO GUTIERREZ PRADA y SANTOS GUTIERREZ PRADA, contra FRANCO FERNANDO GUTIERREZ ARTEAGA, JOSE AMILCAR GUTIERREZ PRADA, WILFREDO GUTIERREZ PRETEL, MARIA FRANCY GUTIERREZ ARTEAGA Y DIANA YANETH GUTIERREZ PRETEL, se señaló la hora de las 9:00 de la mañana, del día veintiseis (26) de febrero de dos mil veinte (2020), para llevar a cabo diligencia de remate del siguiente bien: EL BIEN MATERIA DE REMATE ES: Inmueble denominado LAS VIOLITAS ubicado al oriente de la vereda La Playa del Municipio de Granada (Meta), con cabida de 48 hectáreas 9130 metros cuadrados, con los siguientes linderos: NORTE con predio de PEDRO LOPEZ, OCCIDENTE: CON GILBERTO ORTIZ SUR: CON MANUEL GUZMAN Y EMILIO GUAYARRA ORIENTE. Con el río La Cubillera. Con No. CANTON 503130040000000 60010000000000. De conformidad con lo ordenado en el Art. 450 del C.G.P. numeral 5º se informa que la señora GLORIA PATRICIA QUEVEDO GOMEZ actúa como sequestre quien reside en la Calle 17 No. 9-68 Villavicencio (Meta) Cel. 3183671781. Correo: patysky27@gmail.com El avalúo del inmueble es de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLO TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/TE (\$1.451.393.200,00). La licitación comenzará en la fecha y hora señalada, donde los interesados deberán presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el inmueble subastado. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del C.G.P., cuando fuese necesario, es decir, por valor del cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo. Transcurrida una hora, el Juez, o el encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos exigidos. (452 del C.G.P.). La base de la licitación es del ciento por ciento (100%) del avalúo del bien a rematar, y en caso de ser declarado desierto el remate, se señalará nueva y tendrá como base de licitación, la misma que para la primera diligencia de remate. Para efectos del artículo 450 del C.G.P., se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la secretaría del juzgado por el término de ley y se exhiben copias para su publicación en cualquiera de los siguientes periódicos "EL TIEMPO", "LA REPUBLICA", "EL ESPECTADOR" o "LLANO 7 DIAS", y por supuesto en la radial. Se expide hoy cuatro (4) de febrero de dos mil veinte, siendo las siete y treinta de la mañana. SUGEY RODRIGUEZ PARRADO, SECRETARIA, H/AY. A60

RAMA JUDICIAL. República de Colombia. Juzgado Tercero Civil Municipal de Girardot - Cundinamarca. Carrera 10 No 37-39 Pso 3º Palacio de Justicia. Teléfono 8335144 Fax 83096511. Correo j03cmprain@condoj.ramajudicial.gov.co INFORMAR POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO DE REMATE. REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR. RADICACION No. 25307-4003-003-2016-00156-00. DEMANDANTE: INMOBILIARIA EL TEBROL - OSCAR MAURICIO QUINTERO. DEMANDADO: NATALIA GONZALEZ BLANCO Y JUAN RAMON GONZALEZ BLANCO, CUENTA No. 253072041003 del Banco Agrario. Pone en conocimiento del público que por auto del veintitres (23) de enero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se señaló el día cinco (05) de marzo de 2020, a la hora de las ocho de la mañana (08:00) a.m., para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble debidamente embargado y sequestro dentro del presente proceso. BIEN OBJETO DE REMATE. Clase: Bien inmueble Matrícula Inmobiliaria: 307-55865. CARACTERÍSTICAS: Se trata de un inmueble en la casa A - 78 del Subconjunto Las Acacias Urbanización Bosques de Pozo Azul de Girardot, de propiedad de la demandada NATALIA REYNEL BLANCO. El avalúo del inmueble es de \$38.856.250,00. Como sequestre designado se encuentra el SEÑOR JOHAN AYOZ CAMACHO, quien puede ser localizado en la CARRERA 6 No. 14-74 OFICINA 11305- EDIFICIO SPLINTER DE BOGOTÁ D.C. Cel. 319237622 - 310581168 - 3158766397. La licitación comenzará a la hora antes mencionada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien (Art. 448 del C.G.P.), esto es, la suma de \$27.199.375,00, es decir, la suma de \$15.542.500,00, debiéndose presentar las ofertas en sobre cerrado. Para los fines indicados en el art. 450 del C.G.P., se exhiben copias al interesado para su publicación en el periódico El Tiempo, El Espectador, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha programada para el remate, en la forma indicada en el artículo 450 del C.G.P., hoy (31) de enero de 2020. SABRINA MARTINEZ UROJUIU. Secretaria. * La parte actora e interesada en el remate, leyó el anterior aviso previo a su retiro del Juzgado verificando los datos contenidos en este, para su respectiva publicación, tal cual hace bajo su propia responsabilidad. (Hay firma y sello). H/A45

REPÚBLICA DE COLOMBIA. JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY (Acuerdo PCSJA18-1068 del 27 de julio de 2018). LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY, en virtud de lo ordenado en el artículo 450 del C.G.P., se exhiben copias del presente aviso de remate en los términos del artículo 450 del C.G.P., para que se exhiben copias al interesado para su publicación en el periódico El Tiempo, El Espectador, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha programada para el remate, en la forma indicada en el artículo 450 del C.G.P., hoy (31) de enero de 2020. SABRINA MARTINEZ UROJUIU. Secretaria. * La parte actora e interesada en el remate, leyó el anterior aviso previo a su retiro del Juzgado verificando los datos contenidos en este, para su respectiva publicación, tal cual hace bajo su propia responsabilidad. (Hay firma y sello). H/A45

JIMENEZ, quien mostrará el bien objeto de remate y podrá ser ubicado en la carrera 12 No 13-51, Barrio Obrero de la ciudad de Valedupar-Cesar. Celular 301 6467256. El Secretario. C8

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Rama Judicial del Poder Público. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SALDANÑA TOLIMA. HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO que en este Juzgado adelanta CENTRO DE DESARROLLO RENACER PUJOS ETAPA 1, identificado con NIT. N.º 809.011628-7, contra JOSE WILDE CARDENAS ZUÑIGA, Mayor de edad. Identificado con cédula de ciudadanía No. 17078.539 Rad. 73671408900220170021300, se fija la hora de las diez de la mañana (10:00 A.M.) del próximo Veinticinco (25) de Febrero de dos mil veinte (2020), para que tenga lugar la Diligencia de REMATE sobre el bien inmueble que se encuentra debidamente embargado y sequestro, de propiedad del ejecutado JOSE WILDE CARDENAS ZUÑIGA, identificado con el Folio De Matrícula Inmobiliaria No.º 368-38221 denominado PREDIO LA GRANJA 888 en la Vereda Palmar Arenosa del Municipio de Saldanña Tolima, con un área de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (598.00M2), con los siguientes linderos, por el NOR-OCCIDENTE. EN VEINTITRES METROS (26,00 mts) con granja ochenta y ocho A (88 A), por el NOR-OCCIDENTE. EN VEINTITRES METROS (26,00 mts) con cerca viva al Guamo, SUR-OCCIDENTE. EN VEINTITRES METROS (26,00 mts), con avenida Palma Areca. SUR-OCCIDENTE, en veintras (33,00 mts), con Granja Ochenta y Nueve (899). AVALUO APROBADO \$48.215.608. El sequestre actual quien tiene el Bien Inmueble objeto de Remate a su disposición es el señor REGULO ORTIZ, Residente en la Calle 9 No. 8-37 de Guamo Tolima. Cel. 312.315.09.71. BASE DE LICITACIÓN. Será postura admisible el 70% del avalúo dado al BIEN INMUEBLE A REMATAR, previa consignación del 40% del mismo a órdenes del Juzgado para poder hacer postura. La licitación empezará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida por lo menos una hora desde su inicio. Publíquese el presente aviso de remate en un diario de amplia circulación en el lugar, tales como: "El Tiempo", "El Espectador" o en la radiodifusora de esta localidad. Para fines de publicación indicados en el Art. 448 y siguientes del C.G.P., se expide este AVISO a los veinticuatro (24) días del mes de Enero de dos mil veinte (2020). El Secretario. JOAN PULGUE GUEVARA ROJAS. (Hay firma y sello). H2

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL TAUROMENA - CASANARE. AVISO DE REMATE. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-436. EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TAUROMENA. HACE SABER: Que dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 854104089001-2017 0043600, siendo demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., apoderado Dra. CLARA MONICA DUARTE BOHORQUEZ, se fija a las 09:00 A.M., el día veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020), para llevar a cabo el remate del siguiente bien inmueble legalmente embargado, sequestro y avalúo. Inmueble ubicado en la lla Calle 04 No. 8-37 Barrio Las villas del Municipio de Tauromena, con matrícula inmobiliaria No 470-97245 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Yopal, con un área total de 78.16 Mts2 construido 66 Mts2. Para observar el bien inmueble a rematar comunicase con el señor sequestre REINEL FIGUEROA RODRIGUEZ al número celular 3103431630. El bien inmueble, fue avalúo pericialmente en la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS (\$52.171.300,00) Moneda corriente. La licitación comenzará a las 9:00 de la mañana y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora, por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, previa consignación del porcentaje legal del 40% a órdenes del Juzgado. Para los efectos del Art. 450 del C.G.P. se expide el presente AVISO DE REMATE, y copias para su publicación en una radiodifusora de las cadenas (CARACOL o RCN) en un periódico de amplia circulación nacional como es EL TIEMPO, o EL ESPECTADOR, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, hoy 07 de febrero de 2020 siendo las 7:00 A.M. CARLOS EDUARDO LUCERO FAJARDO, Secretario. (Hay firma y sello). H20

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Rama Judicial. Juzgado Promiscuo del Circuito La Palma Cundinamarca. J01prcpalmapa.cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 4º No. 4-45 Teléfono- 0918505367 Fax 0918505030. AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE LA PALMA - CUNDINAMARCA. HACE SABER. Que se ha señalado el día once (11) de marzo de 2020, a partir de las nueve de la mañana para que dentro del proceso DIVISORIO No. 2013-00040-000 de remate de los bienes inmuebles embargados, sequestros y avalúos dentro del presente proceso, señalando que la base para hacer posturas será del 70% del avalúo. Los predios objeto del remate son los siguientes: Una (1) casa de habitación de construcción de adobe y tejas, con todas sus anexidades, el suelo donde está edificada y un solar anexo, ubicada dentro del perímetro urbano de la ciudad de La Palma Cundinamarca, esquina de la calle tercera con la calle cuarta de los siguientes linderos: "De la esquina de la pared de la calle tercera con carrera tercera anterior, hoy carrera cuarta, se sigue por la calle tercera de para arriba, en dirección al occidente, hasta el limite con casa y solar que fueron de Ismael Escobar, se sigue por este limite, en dirección sur hasta llegar a la quebrada "Chorro Colorado", por esta lindando con propiedad de Juan Méndez hasta salir a la carrera tercera y por esta hasta carrera, en dirección norte hasta la esquina de la calle tercera. Este inmueble lo adquirieron Rosalía Miranda de Botero, Carlos Alberto, Luis Eduardo, Rafael y Alfonso Botero Miranda, Astrid Vásquez Vásquez, José Nuri Ortiz González y los cuatro Orjuela por haberseles adjudicado en el sucesorio de Luis Eduardo Botero Gómez, que cursó en el Juzgado 13 de Familia de Santafé de Bogotá D.C., según partición y sentencia aprobatoria de noviembre 29 de 1995, lo cual se inscribió en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Palma Cundinamarca al folio de matrícula inmobiliaria No. 167-0005606." Código Catastral No. 01-00-0040-0001-0000. Este bien fue avalúo en la suma de CIENTO VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/TE. (\$122.500.000,00). Un (1) lote de terreno que hizo parte de la finca Samacá, denominado Bilbao, en jurisdicción del municipio de El Peñón y alinderado de la siguiente manera: "De la unión del camino de quitasol con el de la servidumbre llamado Loma Abajo, en coincidencia con predios de Emiliana Lozano viuda de Linares, se sigue por esta coincidencia abajo hasta encontrar un mojon colocado al pie de un árbol chivico, en coincidencia, hacia el mojon al pie de un zarbe; de aquí a otro mojon con coincidencia con predios de Isabel Ramírez viuda de Vega; por esta coincidencia abajo hasta encontrar otro mojon colocado al pie de un árbol de cámbulo, en coincidencia de heredero Alvaro Linares, de aquí, en línea recta a la derecha, hasta otro mojon colocado al pie de una palma caraca; de aquí en línea recta a otro mojon colocado al pie de un árbol "Barba de Gallo" en la orilla del camino que de La Palma conduce a Guayabál; por este camino en dirección a La Palma, hasta encontrar el camino de Quitasol, hasta encontrar el camino de la Loma Abajo, punto citado como primer lindero y encierra". Este bien raíz rural es de propiedad de Rosalía Miranda de Botero, Carlos Alberto, Luis Eduardo, Alfonso y Francisco Elso Botero Miranda y los cuatro Orjuela a título de herencia en la sucesión de Luis Eduardo Botero Gómez, proceso que cursó en el Juzgado 13 de Familia de Santafé de Bogotá D.C. y según sentencia aprobatoria de la partición de noviembre 29 de 1994, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho de 2 de junio de 1995 al folio de matrícula inmobiliaria No. 170-0008583." Código Catastral No. 000000080195000. Este bien fue avalúo en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/TE. (\$20.000.000,00). Un (1) lote de terreno denominado El Tablon o Carhuellas, vereda del mismo nombre, en jurisdicción del municipio de El Peñón, con los siguientes linderos: "De un mojon puesto en la entrada del camino que va para el tablon, se sigue en línea recta al nacimiento de la quebrada Honda, de aquí zarja abajo hasta el mojon puesto a la orilla del camino al pie de la puerta de trancas; de aquí por todo el camino en dirección a la finca de El Guabo, hasta encontrar un mojon que sirve de lindero con predios de Vicente y Abelardo Olaya; de aquí, en línea recta para arriba hasta encontrar otro mojon que sirve de lindero con tierras de Inés y Cibeler Martínez Jiménez; de aquí, siguiendo toda la cuchilla hasta salir al alto que divisa para Guayabál; de aquí en línea recta para abajo hasta dar al primer mojon, citado como primer lindero y encierra." Este inmueble rural es de propiedad de Rosalía Miranda de Botero, los cinco Botero Miranda y los cuatro Orjuela por haberseles adjudicado en el sucesorio de Luis Eduardo Botero Gómez, proceso que cursó en el Juzgado 13 de Familia de Santafé de Bogotá D.C. y según sentencia aprobatoria de la partición de noviembre 29 de 1994, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pacho Cund., el 2 de junio de 1995, al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 170-0008584. Código catastral No. 000000060375000. Este predio fue avalúo en QUINCE MILLONES DE PESOS M/TE (\$15.000.000,00). El sequestre del predio ubicado en la Palma Cundinamarca es el señor Jorge Alberto Siabatto Trujillo y el de los bienes que se hallan ubicados en jurisdicción del Municipio de Pacho Cundinamarca es el señor Juan Carlos Rodríguez y el de los bienes que se hallan



GLADYS RODRÍGUEZ VANEGAS

Asesora de Seguros

C. C. 51.913.892-7

Cra. 10 N° 14 - 68 * 1er. Piso - Cels.: 313 869 12 24 - 312 551 44 32

Tel.: 283 05 17 * E-mail: glaro68@hotmail.com - Bogotá, D. C.

- * *Vallas de Pertenencia*
- * *Pólizas Judiciales*
- * *Notificaciones*
- * *Publicaciones*
- * *Liquidaciones*
- * *Fotocopias*
- * *SOAT.*

113

FECHA

RECIBO DE PAGO

Nº 1079

11 / 02 / 2000

Recibí la Suma de: \$ 1990.

Por Concepto de: Certificado de Vitalidad

PUBLICADO EN EL DIARIO EL

TIEMPO ESPECTADOR SIGLO REPUBLICA OTROS:

Poliza N°.

CELS.: 313 869 12 24
TEL.: 283 05 17
CALLE 10 NO. 14-68
GLADYS RODRÍGUEZ VANEGAS
GLADYS RODRÍGUEZ VANEGAS

14



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200211988528222592

Nro Matrícula: 50C-1299537

Página 1

Impreso el 11 de Febrero de 2020 a las 12:52:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: ENGATIVA VEREDA: ENGATIVA

FECHA APERTURA: 06-07-1992 RADICACION: 1992-34277 CON: SIN INFORMACION DE: 26-05-1992

CODIGO CATASTRAL: AAA0152HWAWCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 3. MANZANA E..CON UNA EXT.SUPERFICARIA APROXIMADA DE 78.00M2 LOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 4758 DEL 05-13-92 NOTARIA 27 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

HERNANDEZ PERALTA JOSE JOAQUIN ADQUIRIO POR COMPRA A MEJIA JARAMILLO WILLIAM SEGUN ESCRITURA N. 3909 DE 24-02-92 NOTARIA 27 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-924156 ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A BORRERO PABLO ANTONIO Y RAMIR EZ DE BORRERO CECILIA POR ESCRITURA N. 1035 DE 11-03-69 NOTARIA 3. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 105 67D 15 (DIRECCION CATASTRAL)

1) SIN DIRECCION LOTE 3 MANZANA E URBANIZACION LOS CENTAUROS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1299534

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-05-1992 Radicación: 34277

Doc: ESCRITURA 4758 del 13-05-1992 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HERNANDEZ PERALTA JOSE AGUSTIN

CC# 347277 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-05-1993 Radicación: 33803

Doc: ESCRITURA 13823 del 20-10-1992 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ PERALTA JOSE AGUSTIN

CC# 347277

A: GARCIA CRUZ AYDE

CC# 65496479 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-07-1994 Radicación: 1994-52682

Doc: OFICIO 1274 del 15-06-1994 JUZGADO 4 C.CTO. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 410 DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAEZ MARTINEZ ABEL

CC# 241114

A: GARCIA CRUZ AYDE

CC# 65496479



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200211988528222592

Nro Matrícula: 50C-1299537

Página 2

Impreso el 11 de Febrero de 2020 a las 12:52:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-09-2009 Radicación: 2009-99090

Doc: OFICIO 2521 del 07-09-2009 JUZGADO 4 C DEL CRCTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO ORDINARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAEZ MARTINEZ ABEL

CC# 241114

A: GARCIA CRUZ AYDE

CC# 65496479 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-09-2016 Radicación: 2016-80154

Doc: ESCRITURA 3143 del 20-09-2016 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA CRUZ AYDE

CC# 65496479 X

A: OLIVA PUERTO

CC# 20048825

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-02-2018 Radicación: 2018-7683

Doc: OFICIO 123 del 01-02-2018 JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. # 1100140030 802017 00870 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OLIVA PUERTO MARIA

C.C. # 20.048.825

A: GARCIA CRUZ AYDE

CC# 65496479 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200211988528222592

Nro Matrícula: 50C-1299537

Página 3

Impreso el 11 de Febrero de 2020 a las 12:52:46 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

JRNO: 2020-96790

FECHA: 11-02-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Janeth Cecilia Diaz Cervantes

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

41331 28FEB*20 AM11:58

Señor (a)
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

REF.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MARIA OLIVA PUERTO
CONTRA AYDE GARCIA CRUZ.

RADICACION No. 2017-870.
JUZGADO DE ORIGEN: 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

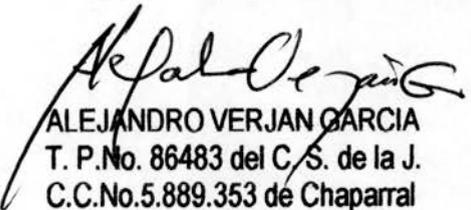
ASUNTO: SE ALLEGAN PUBLICACIONES REMATE Y CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DEL
INMUEBLE.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con T. P. No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora, en el proceso de la referencia, a usted con respeto me dirijo para lo siguiente:

1. ALLEGAR LAS PUBLICACIONES PARA LA DILIGENCIA DE REMATE del inmueble hipotecado, debidamente embargado, secuestrado y, avaluado en el proceso de la referencia, programada por su Despacho para el día 04 de marzo de 2020, a las 9:00, am.
2. Acompaño al presente memorial certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1299537, objeto de remate, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, en un todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 450 del CGP.

Acompaño al presente memorial Recibos por valor de \$92.500.00, para que dicho valor sea tenido en cuenta en la liquidación adicional de costas del proceso.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,


ALEJANDRO VERJAN GARCIA
T. P.No. 86483 del C. S. de la J.
C.C.No.5.889.353 de Chaparral



118

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

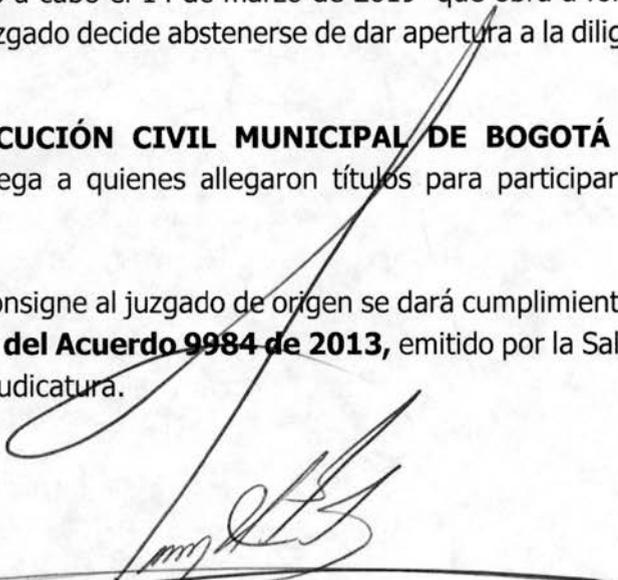
AUDIENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-080-2017-00870-00 de MARIA OLIVA PUERTO contra AYDE GARCIA CRUZ

En Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020), siendo las dos y treinta de la mañana (09:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020), para llevar a cabo la práctica del remate del bien inmueble que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado. Una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P., advierte el despacho que no es posible llevar a cabo la diligencia de remate toda vez que en las publicaciones allegadas se evidencia que los datos enunciados obedecen a la persona en calidad de secuestre siendo correcto enunciar los datos a quien fue dejado el bien inmueble en este caso el demandado tal y como consta en el acta de diligencia que se llevó a cabo el 14 de marzo de 2019 que obra a folio 97 del Cuaderno 1; razones por las cuales el Juzgado decide abstenerse de dar apertura a la diligencia programada.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos para participar de la presente audiencia.

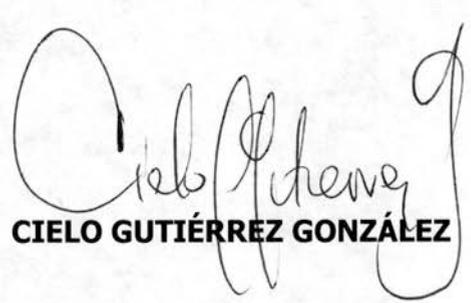
En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez;



FREDY MORANTES PÉREZ

La Secretaria;



CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

SS
BCC
1/1

Fwd: Solicitud de información

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 27/07/2020 10:39 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado desde Outlook Mobile

From: Angel Lezama <angelezama.r.l@gmail.com>

Sent: Monday, July 27, 2020 9:55:46 AM

To: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Subject: Solicitud de información

Cordial saludo,

Juzgado 018 Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Bogotá

Por medio de la presente, solicito información sobre el remate del inmueble con matrícula inmobiliaria **50C-1299537**, que versa en el proceso con radicado de origen número **11001400308020170087000** y que se está llevando actualmente en su despacho.

Rematante: MARIA OLIVA PUERTO

Demandado: AYDE GARCIA CRUZ

Pues estoy interesado en hacer postura para la adquisición del mismo, por lo cual requiero por favor toda la información pertinente al respecto, gracias por la atención prestada.

Agradeciendo su pronta respuesta. Atentamente.

Angel Alberto Lezama Rativa
Abogado
3157697037

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

49995 3-SEP-'20 12:43

| | |
|--------------------------------|---------------|
| SONIA REYES <i>Sonia Reyes</i> | |
| F | <u>1</u> |
| U | <u>Lezama</u> |
| RADICADO | |
| <u>3023-83-19</u> | |



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07 SEP 2020

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

al Secretario (a)

[Handwritten signature]

Enviar copia 118 es la última que obra en el proceso

SOLICITUD FECHA DE REMATE

Alejandro Verjan Garcia <iurisverjan@gmail.com>

Jue 11/02/2021 14:59

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (41 KB)

REMATE MARIA OLIVA PUERTO.pdf;

Buenas tardes

Nuevamente adjuntamos solicitud de fecha de remate dentro del proceso 11001400308020170087000

Quedo atento.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA
ABOGADOS
CALLE 29 No. 6-58, OF.402
3105728115
BOGOTA D.C.

no

23925 25-FEB-71 9:33

121

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

Señor (a)

JUEZ DIECIOCHO (18) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

REF.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MARIA OLIVA PUERTO CONTRA AYDE GARCIA CRUZ.

RADICACION No. 2017-870.

JUZGADO DE ORIGEN: 80 CIVIL MUNICIPAL.

ASUNTO: SOLICITUD FECHA REMATE.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora, en el proceso de la referencia, a usted con respeto me dirijo para solicitarle lo siguiente:

Se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo DILIGENCIA DE REMATE del inmueble hipotecado debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso de la referencia.

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

23925 25-FEB-'21 9:33

ALEJANDRO VERJAN GARCIA
T. P.No.86483 del C. S. de la J
C.C. No. 5.889.353 Chaparral

| | |
|------------------|----------------------|
| ANGÉLICA LUGO | <i>Angélica Lugo</i> |
| F | <i>(2)</i> |
| U | <i>10/2/21</i> |
| RADICADO | |
| <i>157-61-18</i> | |



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 01 MAR 2021

Al despacho del Señor (a) _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

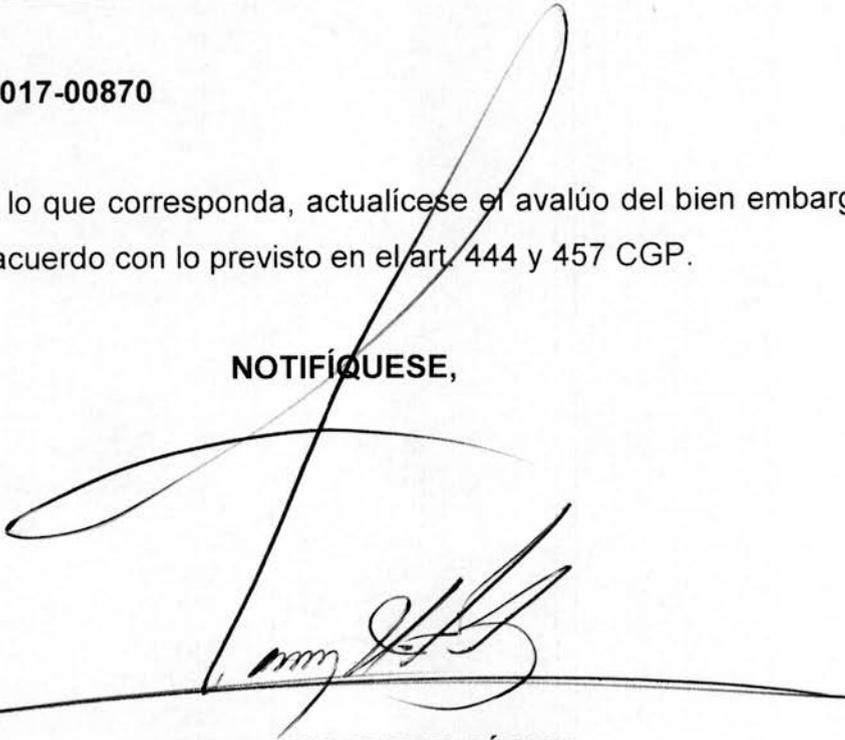
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 9 MAR 2021

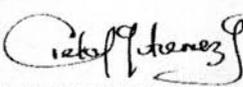
Referencia: 80-2017-00870

Previo a resolver lo que corresponda, actualícese el avalúo del bien embargado y secuestrado, de acuerdo con lo previsto en el art. 444 y 457 CGP.

NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 037 hoy
10 MAR 2021 a las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

AVALUO ACTUALIZADO

Alejandro Verjan Garcia <iurisverjan@gmail.com>

Vie 19/03/2021 10:44

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (278 KB)

ALLEGAR AVALUO AYDE GARCIA CRUZ.pdf; AVALUO CATASTRAL AYDE GARCIA CRUZ.pdf;

Buenos días

Me permito presentar avalúo actualizado para el proceso No. 11001400308020170087000.

Quedo atento y gracias.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA
ABOGADOS
CALLE 29 No. 6-58, OF.402
3105728115
BOGOTÁ D.C.

123

127

ALEJANDRO VERJAN GARCÍA
ABOGADO

Señor (a)
JUEZDIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

REF.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARNATIA REAL DE MARIA OLIVA
PUERTO CONTRA AYDE GARCIA CRUZ.

RADICACION No. 2017-870.
JUZGADO DE ORIGEN: 80 CIVIL MUNICIPAL

ASUNTO: SE PRESENTA AVALUO ACTUALIZADO.

ALEJANDRO VERJAN GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.889.353 de Chaparral (Tolima), abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 86483 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora, de conformidad con lo ordenado por su Despacho, me dirijo a usted, para presentar el **AVALUO ACTUALOIZADO**, del inmueble embargado y secuestrado, ubicado en la Carrera 105 No. 67 D-15, de esta ciudad, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **50C-1299537**, de propiedad de la demandada, en los siguientes términos:

El avalúo catastral del inmueble para el año 2021, conforme a la certificación de Catastro Distrital, corresponde a la suma de.....**\$108.339.000.oo.**

Por consiguiente y de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del CGP, el avalúo del inmueble hipotecado, corresponde al avalúo catastral aumentado en un 50%, esto es, la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.....\$162.508.500.oo**

En los anteriores términos presento el avalúo actualizado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 444 del CGP., en cumplimiento a lo ordenado por el Despacho.

Anexo avalúo catastral del inmueble, expedido por CATASTRO DISTRITAL, de fecha 16 de marzo de 2021

De l (a) señor (a) Juez, respetuosamente,

ALEJANDRO VERJAN GARCIA
T.P. No.86483 del C. S. de la J.
C.C.No.5.889.353 de Chaparral

| | |
|--------------------|--------|
| NATALIA CHINCHILLA | |
| ceblloch: | |
| F | 3. |
| U | letra. |
| RADICADO | |
| 2506 - 24 - 18. | |

98757 19-MAR-'21 11:47
98757 19-MAR-'21 11:47
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

125



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

Certificación Catastral

Radicación No. W-229533

Fecha: 16/03/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

| Número Propietario | Nombre y Apellidos | Tipo de Documento | Número de Documento | % de Copropiedad | Calidad de Inscripción |
|--------------------|--------------------|-------------------|---------------------|------------------|------------------------|
| 1 | AYDE GARCIA CRUZ | C | 65496479 | 100 | N |

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

| Tipo | Número: | Fecha | Ciudad | Despacho: | Matrícula Inmobiliaria |
|------|---------|------------|-------------------|-----------|------------------------|
| 6 | 13823 | 1992-10-20 | SANTAFE DE BOGOTA | 27 | 050C01299537 |

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 105 67D 15 - Código Postal: 111041.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

005680 46 11 000 00000

CHIP: AAA0152HAWW

Número Predial Nal: 110010156108000460011000000000

Cedula(s) Catastra(es)

005680461100000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

| | |
|-----------------------------------|--|
| Total área de terreno (m2) | Total área de construcción (m2) |
| 78.0 | 36.0 |

Información Económica

| Años | Valor avalúo catastral | Año de vigencia |
|------|------------------------|-----------------|
| 0 | 108,339,000 | 2021 |
| 1 | 107,650,000 | 2020 |
| 2 | 99,981,000 | 2019 |
| 3 | 108,778,000 | 2018 |
| 4 | 90,550,000 | 2017 |
| 5 | 91,426,000 | 2016 |
| 6 | 92,269,000 | 2015 |
| 7 | 68,439,000 | 2014 |
| 8 | 47,272,000 | 2013 |
| 9 | 51,329,000 | 2012 |

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 16 días del mes de Marzo de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **D9472E181621**.





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

24 MAR 2021

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

14 ABR 2021

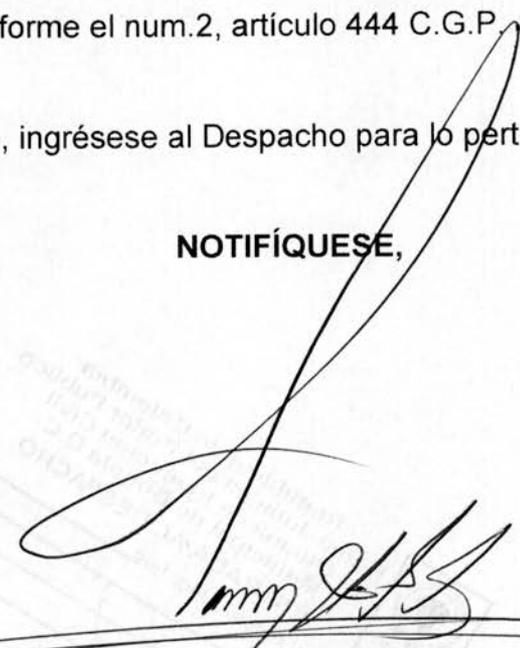
Bogotá, D.C., _____

Referencia: 80-2017-00870

Del avalúo que antecede, córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días, conforme el num.2, artículo 444 C.G.P.

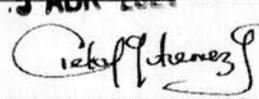
Vencido el término, ingrésese al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
 ESTADO No. 57 hoy
~~11.5 ABR 2021~~ a las 8:00 am

 CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
 Secretaria

14 ABR 2021



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juefe hoy

Observaciones _____
El (la) Secretario(a) _____

05 MAY 2021

11.2 ABR 2021

125

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 12 1 MAY 2021 *SOS YAM # 51*

Referencia: 80-2017-00870

En atención al memorial que antecede, se señala la hora de las 9:00
del día 18 del mes de Junio del año 2021, para que
se lleve a cabo la audiencia de remate de los bienes embargados,
secuestrados y avaluados en este asunto.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas.

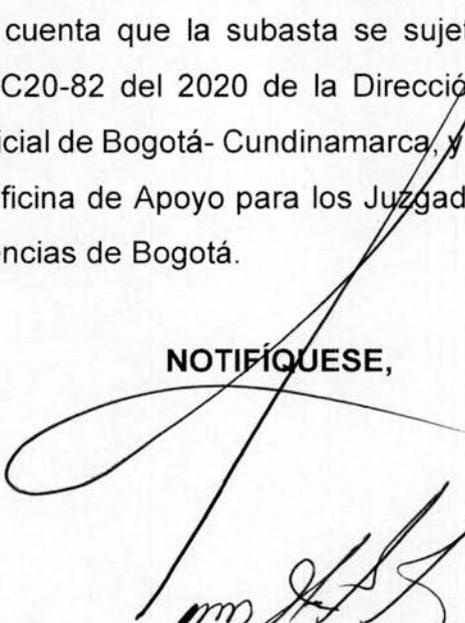
Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado a los bienes
previa consignación del 40%

Publíquese el aviso en forma legal, conforme el artículo 450 del C.G.P., en un
periódico de amplia circulación en la localidad donde se encuentra el bien o
bienes, como el Tiempo o el Espectador.

La parte interesada aporte debidamente actualizado el certificado de libertad
y tradición del respectivo inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha
prevista para la diligencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1)
hora. Téngase en cuenta que la subasta se sujetará a lo dispuesto en la
Circular DESAJBOC20-82 del 2020 de la Dirección Ejecutiva Seccional de
Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca, y los distintos comunicados
expedidos por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de
Ejecucion de Sentencias de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. ⁶⁸ hoy
12 4 MAY 2021 a las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria